

# NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

JUEVES 21 DE JUNIO DE 2018

1

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley N° 30796.-** Ley que autoriza la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en Estado de Emergencia **3**

**Ley N° 30797.-** Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación **4**

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. N° 007-2018.-** Dictan medidas extraordinarias para la continuidad del servicio educativo a nivel nacional **5**

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.M. N° 153-2018-PCM.-** Aprueban Normas complementarias para la mejor aplicación de las consideraciones generales y específicas para la presentación del reporte de cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 059-2018-PCM **8**

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 268-2018-MINAGRI.-** Ratifican designación de representante de el/la Ministro (a) de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo de DEVIDA **9**

**R.M. N° 269-2018-MINAGRI.-** Oficializan el "III Festival Nacional de Ganado Vacuno de la Raza Fleckvieh - Simmental, Cutervo 2018", a realizarse en el departamento de Cajamarca **9**

**R.D. N° 244-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Directora de la Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **10**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 228-2018-MINCETUR.-** Designan Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio **10**

### CULTURA

**R.M. N° 234-2018-MC.-** Otorgan la distinción póstuma de "Personalidad Meritoria de la Cultura" **11**

**R.M. N° 235-2018-MC.-** Otorgan distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" **11**

**R.M. N° 238-2018-MC.-** Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **12**

### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.M. N° 193-2018-MIDIS.-** Designan Asesor de la Secretaría General del Ministerio **12**

### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. N° 224-2018-EF/10.-** Autorizan viaje de Presidente del Consejo Fiscal a la República de Corea, en comisión de servicios **12**

### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 241-2018-MEM/DM.-** Aceptan renuncia de Asesor II, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **13**

**R.M. N° 242-2018-MEM/DM.-** Designan Secretario General del Ministerio **13**

### INTERIOR

**R.M. N° 791-2018-IN.-** Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios **14**

### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Fe de Erratas R.S. N° 118-2018-JUS.** **15**

### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 197-2018-MIMP.-** Designan Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual **15**

**R.M. N° 198-2018-MIMP.-** Designan Coordinador de la Sub Unidad de Financiera de la Unidad de Administración del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual **15**

**R.M. N° 199-2018-MIMP.-** Formalizan la designación del representante del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional de Adopciones **16**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 118-2018-RE.-** Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de El Salvador **16**

**R.M. N° 0349/RE-2018.-** Nombran Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio en la ciudad de Cajamarca, departamento de Cajamarca **17**

#### SALUD

**R.M. N° 580-2018/MINSA.-** Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Organización Panamericana de la Salud **17**

**R.M. N° 582-2018/MINSA.-** Autorizan Transferencia Financiera a favor del Pliego 457: Gobierno Regional del departamento de Piura **18**

**R.M. N° 583-2018/MINSA.-** Modifican Anexo de la R.M. N° 542-2018/MINSA mediante la cual se autorizó transferencia financiera a favor del Gobierno Regional del Departamento de Piura **20**

**R.M. N° 584-2018/MINSA.-** Modifican el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 540-2018/MINSA, que declara la realización de las "Jornadas Nacionales contra la Anemia", durante la cuarta semana de los meses de junio a octubre de 2018 **20**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 458-2018 MTC/01.-** Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, en comisión de servicios **21**

**RR.MM. N°s. 462, 463, 464 y 465-2018 MTC/01.02.-** Aprueban ejecución de expropiaciones de áreas de inmuebles afectados por la ejecución de diversas obras viales **22**

**R.M. N° 466-2018 MTC/01.02.-** Autorizan viaje de profesional de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre a Uruguay, en comisión de servicios **30**

**R.M. N° 467-2018 MTC/01.03.-** Otorgan a GUADALUPE CABLE TV - FRIASE I.R.L., concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones **31**

**R.M. N° 468-2018 MTC/01.-** Aprueban la Metodología Específica "CME 01 - MTC Contenidos Mínimos Específicos para la Formulación de Proyectos de Mejoramiento a Nivel de Soluciones Básicas de Carreteras de la Red Vial Nacional" **32**

**R.M. N° 469-2018 MTC/01.-** Autorizan otorgamiento de subvención para el financiamiento del Programa de Desarrollo del Para deporte en las Américas "En Ruta a Lima 2019", en el marco de la preparación de los Sextos Juegos Parapanamericanos 2019 **33**

**R.M. N° 470-2018 MTC/01.02.-** Aprueban la ejecución de la expropiación de áreas de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Tramo N° 1 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (San Juan de Marcona - Urcos) **34**

**R.M. N° 471-2018 MTC/01.02.-** Aprueban valor total de tasación de la edificación afectada por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao **37**

**R.D. N° 255-2018-MTC/12.-** Otorgan a MOVIL AIR S.A.C. permiso de operación para realizar otras actividades aeronáuticas - paracaidismo **38**

**R.D. N° 493-2018 MTC/12.-** Texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 65 "Licencias de Personal Aeronáutico excepto Miembros de la Tripulación" Nueva Edición, Enmienda 1 **(Separata Especial)**

**R.D. N° 494-2018-MTC/12.-** Texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 132 "Trabajo Aéreo - Ambulancia Aérea", Nueva Edición **(Separata Especial)**

#### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 233-2018-VIVIENDA.-** Establecen criterios de evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento, mediante el mecanismo de obras por impuestos, vinculados a Proyectos de Vivienda promovidos por el Ministerio **39**

**Fe de Erratas R.M. N° 232-2018-VIVIENDA** **40**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. N° 124-2018/SIS.-** Modifican el Manual Clasificador de Cargos del SIS **41**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Res. N° 123-2018-SERVIR/PE.-** Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Municipalidad Distrital de Lince **44**

##### ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**R.D. N° 45-2018-OTASS/DE.-** Autorizan modificación de las medidas de acciones inmediatas de la EPS EMAPACOP S.A. en la calidad de prestación de servicios, eficiencia empresarial y sostenibilidad del servicio **45**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**Res. N° 85-2018-SUSALUD/S.-** Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de SUSALUD **49**

**Res. N° 86-2018-SUSALUD/S.-** Designan Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de SUSALUD **49**

**Res. N° 87-2018-SUSALUD/S.-** Encargan funciones del cargo de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de SUSALUD **50**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

**Res. N° 059-2018-SUNEDU/CD.-** Otorgan licencia institucional a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur para ofrecer servicio educativo superior universitario **50**

#### PODER JUDICIAL

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 551-2018-P-CSJLN/PJ.-** Aprueban la nómina de Martilleros Públicos a ser inscritos en el Registro de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para el periodo 2018 **52**

**Res. Adm. N° 171-2018-P-CSJV/PJ.-** Aprueban Plan Anual de Visitas Administrativas Distritales para los meses de julio y agosto de 2018, a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Áreas Administrativas **53**

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 3745-CU-2018.-** Autorizan viaje de Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional del Centro del Perú a EE.UU., en comisión de servicios **54**

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 000111-2018-JN/ONPE.-** Aprueban diseños de Cédulas de Sufragio para las Elecciones de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales, así como de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, del año 2018 **56**

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 2271-2018.-** Autorizan a Financiera TFC S.A. el cierre de oficina especial y agencia ubicadas en los departamentos de Arequipa y Junín **86**

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### LEY N° 30796

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LA INTERDICCIÓN CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, con el fin de que las Fuerzas Armadas del Perú, en cumplimiento de su función constitucional de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, realicen acciones de interdicción terrestre, acuática y aérea contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia, en concordancia con los artículos 8 y 44 de la Constitución Política del Perú; así como, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional de los expedientes 0002-2008-AI/TC y 0022-2011-AI/TC.

**Res. N° 2319-2018.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de agencias bajo la modalidad de locales compartidos con el Banco de la Nación ubicadas en los departamentos de Ayacucho y Lima **86**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Ordenanza N° 583-MSS.-** Modifican la Ordenanza N° 334-MSS, en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad **86**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

**Ordenanza N° 003-2018-MDLP/AL.-** Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana de La Punta 2018 **88**

## SEPARATA ESPECIAL

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 493-2018 MTC/12.-** Texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 65 "Licencias de Personal Aeronáutico excepto Miembros de la Tripulación" Nueva Edición, Enmienda 1

**R.D. N° 494-2018-MTC/12.-** Texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 132 "Trabajo Aéreo - Ambulancia Aérea", Nueva Edición

**Artículo 2. Modificación y adición de un numeral en cada uno de los artículos 18, 19 y 20 del Decreto Legislativo 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas**

Modifícase y adiciónase un numeral en cada uno de los artículos 18, 19 y 20 del Decreto Legislativo 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, con el siguiente texto:

#### "Artículo 18. Participación del Ejército del Perú

18.1. El Ejército del Perú en cumplimiento de su función constitucional de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, contribuye con la Policía Nacional del Perú durante la ejecución de operaciones policiales de interdicción al tráfico ilícito de drogas, a pedido de esta cuando las circunstancias existentes rebasan la capacidad operativa policial.

18.2. Adicionalmente, el Ejército del Perú realiza acciones de interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia, debiendo poner a disposición de la Policía Nacional del Perú, con conocimiento del Ministerio Público, a los detenidos, la droga decomisada y especies para las investigaciones del caso; para los efectos de ley.

**Artículo 19. Participación de la Marina de Guerra del Perú**

19.1. La Marina de Guerra del Perú, en observancia de su misión constitucional de resguardar la defensa y la soberanía nacional, dentro de la jurisdicción del dominio marítimo del Estado, en los puertos del litoral nacional; así como en los cursos de los ríos y lagos navegables dentro del territorio nacional, puertos fluviales y lacustres existentes en las zonas de producción cocaleras o de la adormidera y su área de influencia, que sirvan

para la elaboración ilegal de drogas del país, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, intercepta embarcaciones nacionales o extranjeras a efecto de establecer su identificación y destino final. Si como consecuencia de dicha participación, se aprecia indicios del delito de tráfico ilícito de drogas, ejecuta las acciones de interdicción correspondientes, debiendo poner a disposición de la Policía Nacional del Perú, con conocimiento del Ministerio Público, a los detenidos, droga decomisada y especies para las investigaciones del caso para los efectos de ley.

- 19.2. La Marina de Guerra del Perú a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Marítima Nacional, en el cumplimiento de sus funciones y facultades otorgadas por ley, apoya la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas que efectúa la unidad especializada antidrogas de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, en forma coordinada, en el ámbito de su competencia.
- 19.3. Adicionalmente, la Marina de Guerra del Perú a través de sus unidades especializadas terrestres realiza acciones de interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en emergencia, debiendo poner a disposición de la Policía Nacional del Perú, con conocimiento del Ministerio Público, a los detenidos, droga decomisada y especies para las investigaciones del caso para los efectos de ley.

#### **Artículo 20. Participación de la Fuerza Aérea del Perú**

- 20.1. La Fuerza Aérea del Perú, en el marco de sus competencias, está facultada para intervenir o interceptar aeronaves nacionales y extranjeras que se encuentren en la Zona de Identificación de Defensa Aérea (ADIZ PERÚ) o las superficies subyacentes a esta, observando lo previsto en la materia por la Ley 30339, Ley de Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional.
- 20.2. Si como consecuencia de dicha intervención, se evidencia la comisión de hechos constitutivos de delito de tráfico ilícito de drogas u otros delitos, la Fuerza Aérea del Perú ejecuta las acciones de interdicción correspondientes, debiendo poner a disposición de la Policía Nacional del Perú, con conocimiento del Ministerio Público, a los detenidos, droga decomisada y especies para las investigaciones del caso para los efectos de ley.
- 20.3. Adicionalmente, la Fuerza Aérea del Perú a través de sus unidades especializadas terrestres realiza acciones de interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en emergencia, debiendo poner a disposición de la Policía Nacional del Perú, con conocimiento del Ministerio Público, a los detenidos, droga decomisada y especies para las investigaciones del caso para los efectos de ley”.

#### **Artículo 3. Implementación de programas y cursos especializados en las Escuelas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú de instrucción y entrenamiento contra el tráfico ilícito de drogas**

Implementense programas y cursos especializados en las Escuelas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú de instrucción y entrenamiento contra el tráfico ilícito de drogas, con la finalidad de garantizar el desempeño exitoso de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en sus labores de interdicción en zonas declaradas en estado de emergencia.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

1662055-1

### **LEY Nº 30797**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## **LEY QUE PROMUEVE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, MODIFICA EL ARTÍCULO 52 E INCORPORA LOS ARTÍCULOS 19-A Y 62-A EN LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto promover la educación inclusiva, modificar el artículo 52 e incorporar los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación, a fin de garantizar, de manera efectiva, el enfoque inclusivo en la educación, en todas sus modalidades, e incorporar al profesional en psicología como integrante de la comunidad educativa.

#### **Artículo 2. Normas sobre la educación inclusiva**

Incorpórase el artículo 19-A en la Ley 28044, en los siguientes términos:

#### **“Artículo 19-A.- Educación inclusiva**

La educación es inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos. Las instituciones educativas adoptan medidas para asegurar condiciones de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad en la provisión de los servicios educativos; y, desarrollan planes educativos personalizados para los estudiantes con necesidades educativas especiales.

El Estado garantiza la creación e implementación de los servicios de apoyo educativo para la atención en educación inclusiva, desarrollando acciones de sensibilización, capacitación y asesoramiento a la comunidad educativa en materia de atención a la diversidad, sin perjuicio del personal especializado para la atención educativa inclusiva.

La educación inclusiva no genera costos adicionales a los alumnos con necesidades educativas especiales, en aplicación del derecho a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades educativas”.

#### **Artículo 3. Normas sobre el profesional en psicología**

Modifícase el artículo 52 e incorpórase el artículo 62-A en la Ley 28044, en los siguientes términos:

#### **“Artículo 52.- Conformación y participación**

La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, profesional en psicología, ex alumnos y miembros de la comunidad local. Según las características de la Institución Educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les

corresponda. La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes”.

**“Artículo 62-A.- El profesional en psicología**

El psicólogo escolar es un profesional especializado que forma parte de la comunidad educativa y que contribuye a la formación integral de los estudiantes en la educación básica.

La función principal del profesional en psicología consiste en ser un soporte para que los actores de las instituciones educativas orienten adecuadamente a los estudiantes, entre otros, en la comprensión de aspectos relacionados con su desarrollo cognitivo y socioemocional.

El Ministerio de Educación, a través de sus órganos competentes norma las funciones del profesional en psicología”.

**DISPOSICIONES  
COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Vigencia de la ley**

Lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley, referido a la integración del profesional en psicología a la comunidad educativa, será implementado de forma progresiva, conforme a la programación y disponibilidad presupuestal del pliego Ministerio de Educación.

**SEGUNDA. Normas reglamentarias**

Mediante decreto supremo, el Ministerio de Educación establece las normas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**POR TANTO:**

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

1662055-2

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS DE URGENCIA**

**DECRETO DE URGENCIA  
Nº 007-2018**

**DICTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA  
LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO  
A NIVEL NACIONAL**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que es deber del Estado, proteger especialmente al niño, lo cual se encuentra acorde a lo señalado en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, que establece que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través del Poder Ejecutivo, entre otros, se considerará prioritario el principio del interés superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos; en este marco, el artículo 17 de la Constitución Política establece que la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias;

Que, el Tribunal Constitucional ha señalado en el fundamento 13 de la sentencia recaída en el Expediente N° 02079-2009-PHC/TC que constituye un deber el velar por la vigencia de los derechos del niño y la preferencia de sus intereses, resultando que ante cualquier situación en la que colisiona o se vea en riesgo el interés superior del niño, indudablemente, éste debe ser preferido antes que cualquier otro interés. Y es que la niñez constituye un grupo de personas de interés y de protección prioritaria del Estado y de toda la comunidad, por lo que las políticas estatales le deben dispensar una atención preferente. En consecuencia, en la eventualidad de un conflicto frente al presunto interés del adulto sobre el del niño, prevalece el de este último;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación;

Que, adicionalmente, mediante Ley N° 28988, se declara a la educación básica regular como servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano. De igual modo, se dispone que la administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes;

Que, en ese sentido, el Tribunal Constitucional ha señalado en el fundamento 11 de la sentencia recaída en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC que la educación posee un carácter binario pues no solo se constituye en derecho fundamental sino un servicio público; razón por la cual la intervención del Estado no es más que la garantía de ese derecho y aval de que el servicio público que brindan las instituciones de nivel terciario se presta en la cantidad y calidad necesaria;

Que, de acuerdo al artículo 79 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación en concordancia con la política general del Estado; por consiguiente constituye responsabilidad del Ministerio de Educación adoptar acciones que garanticen el ejercicio del derecho a la educación;

Que, las paralizaciones de labores de algunos docentes del Sector Educación, vienen afectando la prestación del servicio público esencial de la Educación Básica Regular y la Educación Técnico Productiva; situación que perjudica la convivencia pacífica de las personas y en especial el aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes en etapa escolar;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 157-2018-MINEDU, se declara ilegal la Huelga Nacional indefinida que llevan a cabo algunos docentes de las Regiones Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Provincias, Lima Metropolitana, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, al incurrir en los supuestos previstos en los literales a), b) y d) del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que Declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-ED;

Que, como consecuencia de la imprevisibilidad de la magnitud y duración de la citada huelga, así como de la imposibilidad de adoptar medidas oportunas que reviertan las consecuencias de la misma, es necesario establecer medidas orientadas a brindar continuidad a la prestación del servicio educativo, y salvaguardar el uso adecuado y con arreglo a ley, de los recursos públicos;

Que, asimismo, a la fecha, se ha producido un deterioro de las finanzas públicas, el cual se explica básicamente por la caída de los ingresos fiscales y el continuo crecimiento del gasto corriente, lo que pone en riesgo el éxito de la consolidación fiscal, la predictibilidad del gasto público y el manejo transparente y eficiente de las finanzas públicas lo que hace necesario ser más rigurosos con el uso de los recursos públicos;

Que, el presente Decreto de Urgencia se sustenta en salvaguardar la continuidad de un servicio público que tiene incidencia económica en cuanto se debe garantizar que el pago de las remuneraciones sólo se efectúe como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, de forma tal que el uso de los recursos públicos se ajuste a ley;

Que, en ese sentido es de interés nacional dictar medidas económico financieras de carácter urgente y extraordinario para asegurar la prestación del servicio educativo en la etapa de Educación Básica y Educación Técnico Productiva; así como, salvaguardar el adecuado uso de los recursos públicos, con el objeto que el gasto público responda a los objetivos y metas institucionales vinculadas al servicio educativo;

De conformidad con lo establecido en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y  
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias de carácter económico y financiero para asegurar el pago adecuado a los docentes que laboran en las instituciones educativas públicas que impartan Educación Básica y Educación Técnico Productiva, durante la huelga nacional indefinida declarada ilegal.

#### **Artículo 2.- Pago de remuneraciones y asignaciones**

2.1 El pago de remuneraciones y asignaciones temporales sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, estando prohibido el pago de dichos conceptos por horas y días no laborados, salvo por aplicación de licencia con goce de haber, de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 Entiéndase por trabajo efectivamente realizado al dictado real de clases, y las actividades educativas después de la jornada escolar, conforme a los programas y calendarios académicos de Educación Básica y Educación Técnico Productiva. La sola asistencia, con registro o sin él, del profesorado a su institución educativa, no da derecho al pago de remuneraciones y asignaciones temporales.

2.3 Producida la interrupción del servicio educativo bajo cualquiera de las formas referidas en el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-ED, el Director de la Institución Educativa debe remitir en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, bajo responsabilidad, a la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación, según corresponda, la relación del personal que hayan incurrido en la referida interrupción del servicio educativo, para que se hagan efectivos los descuentos de remuneraciones y asignaciones temporales en la planilla del mes que corresponda. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral genera responsabilidad civil, penal y/o administrativa conforme a ley.

2.4 En caso el Director de la Institución Educativa no cumpla con remitir en el plazo establecido la relación del personal que hayan incurrido en la referida interrupción del servicio educativo, será la Unidad de Gestión Educativa

Local o Dirección Regional de Educación, según corresponda, las encargadas de verificar las inasistencias del personal a fin que se hagan efectivos los descuentos de remuneraciones y asignaciones temporales, según corresponda.

#### **Artículo 3.- Descuento de remuneraciones**

3.1 El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, aplica a través de la Oficina de Personal o la que haga sus veces en la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada respectiva, el descuento a las remuneraciones por los días no laborados hasta la fecha de cierre de la Planilla Única de Pagos del mes que corresponda. De forma complementaria, la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces en la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada respectiva, registra en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF-SP el monto total de descuento por huelga, a fin que sea revertido al Tesoro Público.

3.2 La medida a que se refiere el párrafo anterior se ejecuta independientemente de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar como consecuencia de la inasistencia o del abandono de cargo por parte del referido personal conforme a ley.

3.3 Para efectos del descuento de los días no laborados posteriores al cierre de la planilla del mes en que se produjo la interrupción del servicio educativo, el descuento se aplica en la Planilla Única de Pagos como máximo hasta el día diez (10) del mes siguiente al que corresponden los descuentos o la fecha que determine el Ministerio de Educación mediante resolución ministerial, de verificarse alguna variación posterior o generación de una nueva planilla, en la que no se considere los mencionados descuentos los servidores mencionados en el numeral 3.1 incurrir en responsabilidad administrativa, civil y/o penal a que hubiera lugar.

3.4 El registro de la reversión del monto de los descuentos efectuados se realiza utilizando el concepto 810 "Descuentos aplicados de acuerdo a la normativa vigente por días no laborados" del SIAF-SP, procediéndose al depósito correspondiente, bajo responsabilidad.

3.5 En el supuesto que las Direcciones Regionales de Educación o las Unidades de Gestión Educativa Local del Gobierno Regional respectivo, no realicen las acciones conducentes a efectivizar los descuentos respectivos, el Ministerio de Educación solicita las acciones previstas en el artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley No 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo No 126-2017-EF, a través de cualquiera de las entidades señaladas en dicho artículo.

3.6 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias y según corresponda, para que, de ser necesario, aprueben medidas complementarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo.

#### **Artículo 4.- Del Control**

Corresponde a la Contraloría General de la República, a través de los Órganos de Control Institucional de las entidades comprendidas en el presente Decreto de Urgencia, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la verificación del descuento efectivo en las planillas del personal por los días no laborados, hasta los cinco (05) días hábiles siguientes de finalizado el correspondiente mes de pago; así como, la identificación de las presuntas responsabilidades por la no aplicación de los referidos descuentos y recomendaciones de las acciones a que hubiera lugar. Al vencimiento del indicado plazo, la Contraloría General de la República publica en su página web los resultados de la mencionada verificación.

#### **Artículo 5.- De la continuidad del servicio educativo**

5.1 El Director de la Institución Educativa, en caso se interrumpa el servicio educativo, debe proponer la contratación del personal que sea necesario para su continuidad, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.2.48 de la Norma que regula

el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, aprobada con Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, bajo responsabilidad administrativa. De no ser posible cubrir el servicio educativo con lo antes descrito, el Director de la Institución Educativa debe cumplir con las disposiciones que el Ministerio de Educación emita para tal fin, lo que puede incluir a profesionales de otras disciplinas.

5.2 En caso el Director de la Institución Educativa no efectúe la propuesta, a que se refiere el numeral anterior, hasta el día cinco (05) de interrumpido el servicio, el Comité de Contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación adjudica a los docentes que figuran en los cuadros de méritos de la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación, según corresponda, en caso de no contar con cuadro de méritos se pueden adjudicar a docentes que figuran en los cuadros de méritos de cualquier Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación a nivel nacional, o seguir lo establecido en el numeral 6.2.28 de la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

5.3 Dispóngase que es de responsabilidad de los Gobiernos Regionales en coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizada, adoptar las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento del cien por ciento (100%) de horas mínimas de clases anuales fijadas para el año escolar 2018.

5.4 Para efectos de lo establecido en el presente artículo, exceptúese a las entidades comprendidas bajos sus alcances, de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

#### **Artículo 6.- Participación de las APAFA**

Los padres de familia, individualmente o a través de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Públicas, a nivel nacional y regional, pueden solicitar a las instancias de gestión educativa descentralizadas del Sector Educación, en ejercicio del derecho constitucional de participar en el proceso educativo de sus hijos, la información del cumplimiento del presente Decreto de Urgencia y realizar las acciones que les compete conforme a la normatividad vigente.

#### **Artículo 7.- Destino de los descuentos**

7.1 Los recursos provenientes del descuento por la inasistencia de los trabajadores al centro de labores a que se refiere el artículo 3 de la presente Decreto de Urgencia, se destinan al financiamiento del pago de las remuneraciones de los profesores contratados para la restitución del servicio educativo. Asimismo, los pliegos Gobiernos Regionales, excepcionalmente, pueden efectuar la contratación del personal a la que se refiere el artículo 5 del presente Decreto de Urgencia con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del presente Año Fiscal, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sustentando dichos saldos.

7.2 Para efectos del financiamiento de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se incorpora en el presupuesto institucional de los pliegos respectivos los descuentos a los que se refiere el numeral precedente.

7.3 Los recursos a que se refiere el numeral 7.1 del presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos a los previstos en dicho numeral.

#### **Artículo 8.- Ejecución de acciones para la continuidad del servicio educativo**

En caso la Dirección Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local no realice la contratación de personal a que se refiere el artículo 5 del

presente Decreto de Urgencia, fáctese al Ministerio de Educación en atención al artículo 35 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a realizar las contrataciones de personal al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Para tal efecto, el Ministerio de Educación queda exceptuado de la aplicación de lo establecido en el artículo 8 y último párrafo del artículo 10 del mencionado Decreto Legislativo.

#### **Artículo 9.- Recursos Educativos**

9.1 Autorízase al Ministerio de Educación a establecer las disposiciones que resulten pertinentes a fin de transmitir a los estudiantes afectados por las huelgas, los contenidos educativos calendarizados para el año escolar 2018, pudiendo emplear para tal efecto, los recursos educativos que estime adecuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

9.2 Los recursos educativos utilizados y las disposiciones que dicte el Ministerio de Educación para la evaluación de los aprendizajes alcanzados, son de obligatoria observancia por parte de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva afectadas por las huelgas.

#### **Artículo 10.- Difusión de contenido educativo a través del IRTP**

10.1 Dispóngase que el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, difunde gratuitamente a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, los contenidos educativos que le proporcione el Ministerio de Educación.

10.2 En caso se generen costos por la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, autorizase al Ministerio de Educación con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del IRTP, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Cultura y el Ministro de Educación, a solicitud de este último.

10.3 Solo para fines de lo dispuesto en el presente artículo, exceptúese al IRTP de la aplicación de lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018.

#### **Artículo 11.- Autorización para modificaciones presupuestarias**

11.1 Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a fin de financiar lo dispuesto en los artículos 5, 8, 9 y 12 del presente Decreto de Urgencia, para lo cual se le exonera de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.4, 9.7 y 9.9, del artículo 9 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y de lo establecido en el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

11.2 Asimismo, autorizase, excepcionalmente, al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a fin de financiar lo dispuesto en el artículo 5 del presente Decreto de Urgencia las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último.

11.3 Para efectos de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a que se refiere el numeral 11.2 del presente artículo y el numeral 10.2 del artículo 10 del presente Decreto de Urgencia, el Ministerio de Educación queda exonerado de lo establecido en el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

#### **Artículo 12.- Autorización para publicidad**

Declárase emergencia nacional la interrupción de la prestación del servicio educativo en las instituciones

educativas públicas que impartan Educación Básica y Técnico Productiva, para efecto de lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 30793, Ley que regula el gasto de publicidad del Estado Peruano.

#### **Artículo 13.- Registro temporal de plazas**

Las Unidades Ejecutoras del Sector Educación registran la información correspondiente a los profesores contratados para la continuidad del servicio educativo, en el marco del presente Decreto de Urgencia, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva que para tal efecto, y de ser necesario, emita la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.

#### **Artículo 14.- Disposiciones complementarias**

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias y según corresponda, para que, de ser necesario, aprueben medidas complementarias para la aplicación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.

#### **Artículo 15.- Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia por el tiempo que duren las huelgas, se produzca el restablecimiento del servicio educativo, o a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### **Artículo 16.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Cultura, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
Ministra de Cultura

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1662056-1

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Aprueban Normas complementarias para la mejor aplicación de las consideraciones generales y específicas para la presentación del reporte de cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 059-2018-PCM**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 153-2018-PCM

Lima, 19 de junio de 2018

VISTO: el Memorándum N° 228-2018-PCM-SGP, de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 dispuso que las entidades comprendidas en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, adecuen sus regulaciones, procedimientos y procesos de gestión en cumplimiento de las disposiciones de simplificación administrativa e interoperabilidad contenidas en dicha norma y en el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa;

Que, el segundo párrafo de la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros mediante decreto supremo establece el ámbito de aplicación, los criterios, la metodología, progresividad en la implementación y demás disposiciones normativas requeridas para el cumplimiento de la antes citada disposición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 059-2018-PCM se aprueban las disposiciones para el cumplimiento de la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, entre otras, las consideraciones específicas para la presentación del reporte de cumplimiento, a través del cual las entidades públicas deben evidenciar el cumplimiento de las disposiciones de simplificación administrativa e interoperabilidad con la presentación de los medios de verificación respectivos en cada caso;

Que, con la finalidad de contribuir al mejor desarrollo de este proceso, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM establece que mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a aprobarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación del citado decreto, se establezcan normas complementarias entre las que se encuentren el formato de reporte de cumplimiento y las orientaciones para su presentación;

Que, mediante el documento del Visto, la Secretaría de Gestión Pública propone la aprobación de las normas complementarias que permitan a las entidades públicas dar efectivo cumplimiento al mandato legal previsto en la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 19 de la Ley N° 29158– Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693–Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Supremo N° 059-2018-PCM–Decreto Supremo que aprueba disposiciones para el cumplimiento de la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las Normas complementarias para la mejor aplicación de las consideraciones generales y específicas para la presentación del reporte de cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que, con el objeto de coadyuvar en la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las entidades comprendidas en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM se encuentran obligadas a remitir una copia del reporte de cumplimiento a su respectivo órgano de control institucional.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** Publicar en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), la presente resolución, así como las Normas complementarias para la mejor aplicación de

las consideraciones generales y específicas para la presentación del reporte de cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1661827-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Ratifican designación de representante de el/la Ministro (a) de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo de DEVIDA

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 268-2018-MINAGRI

Lima, 19 de junio de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1241, señala que la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, cuenta con un Consejo Directivo;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, dispone que el citado Consejo Directivo, está presidido por el/la Presidente/a del Consejo de Ministros o el/la Presidente/a Ejecutivo/a de DEVIDA en su representación, encontrándose conformado, entre otros, por el/la Ministro/a de Agricultura y Riego o su representante; señala además, que cuando un/a Ministro/a de Estado designe a su representante, esta representación debe recaer en el/la Viceministro/a del sector o su Secretario/a General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0103-2017-MINAGRI, de fecha 27 de marzo de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de marzo de 2017, se designó al (la) Viceministro (a) de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, como representante del Ministro de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, resulta necesario ratificar la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial señalada en el considerando anterior;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Ratificar la designación de el/la Viceministro (a) de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, como representante de el/la Ministro (a) de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, creada por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1241.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
Ministro de Agricultura y Riego

1661316-1

### Oficializan el “III Festival Nacional de Ganado Vacuno de la Raza Fleckvieh - Simmental, Cutervo 2018”, a realizarse en el departamento de Cajamarca

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 269-2018-MINAGRI

Lima, 20 de junio de 2018

#### VISTO:

El Oficio N° 214-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGGA, de la Dirección General de Ganadería, sobre oficialización de la realización del evento denominado “III Festival Nacional de Ganado Vacuno de la Raza Fleckvieh-Simmental Cutervo 2018”; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los subnumerales 6.2.3, 6.2.6 y 6.2.7 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, este Ministerio, en el marco de sus competencias compartidas, promueve la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas, y la gestión agraria basada en calidad; así como establece los mecanismos que permitan a los productores agrarios acceder a información relevante para el desarrollo competitivo de la actividad agraria y, desarrolla y promueve la investigación, capacitación, extensión y transferencia de tecnología para desarrollar la modernización del Sector Agrario, en coordinación con los sectores e instituciones que corresponda;

Que, mediante Oficio N° 012-2018-APGFPC, el Presidente del “III Festival Nacional de Ganado Vacuno de la Raza Fleckvieh-Simmental, Cutervo 2018”, solicita la oficialización del referido evento, el cual es organizado por el Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Gerencia Sub Regional de Cutervo y la Asociación de Productores de Ganado Fleckvieh de la provincia de Cutervo, a realizarse los días 22 y 23 de junio de 2018;

Que, con el Oficio del Visto, el Director General de la Dirección General de Ganadería ha acompañado el Informe Técnico N° 007-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGGA/cayt, ampliado con el Informe Técnico N° 010-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGGA/cayt, a través de los cuales se recomienda la oficialización del mencionado evento, por cuanto tiene por objetivo, entre otros, promover y difundir el mejoramiento genético del ganado vacuno de la raza Fleckvieh-Simmental, incentivando la mejora de la productividad cárnica y lechera, contribuyendo con la salud alimentaria y la inserción en el mercado nacional e internacional, incentivar la participación de las asociaciones y productores ganaderos con ejemplares hembras inscritos en los registros genealógicos zootécnicos del Perú, que se traduzca en la profundización de los registros genealógicos y control lechero;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, establece que las Ferias y Eventos Agropecuarios son actividades de promoción agropecuaria, transferencia de tecnología y comercialización de libre participación de los productores agrarios organizados individualmente o en representación de organizaciones;

Que, conforme a los artículos 16 y 17 del citado Reglamento, toda Feria o Evento Agropecuario, cualquiera sea su actividad o nivel, tendrá una duración máxima de 15 días calendario, y serán autorizados mediante resolución ministerial;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 997, modificada por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones,

aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar el evento anual denominado "III Festival Nacional de Ganado Vacuno de la Raza Fleckvieh-Simmental, Cutervo 2018", a realizarse los días 22 y 23 de junio de 2018, en el Campo Ferial Huaca Corral, ubicado en el Caserío de Raime, del distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, organizado por la Asociación Nacional de Ganado Vacuno de la Raza Fleckvieh Simmental del Perú y la Gerencia Sub Regional Cutervo del Gobierno Regional de Cajamarca.

**Artículo 2.-** Los organizadores del evento a que se refiere el artículo precedente, presentarán al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, un Informe Final sobre las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, dentro de los treinta (30) días calendario, una vez finalizado el evento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
Ministro de Agricultura y Riego

1661900-1

## Designan Directora de la Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 244-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 04 de mayo del 2018, se designó al Ingeniero Rafael Homero Villón Palacios, en el cargo de Director de la Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, dentro del marco de la política institucional establecida por el Ministerio de Agricultura y Riego, se ha dispuesto el fortalecimiento administrativo de las unidades orgánicas del pliego y sus Programas, con el fin de hacerlas más eficientes y acordes con las necesidades del sector y poblaciones atendibles; y, dentro de este contexto, es necesario designar en el cargo de Director Zonal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario – AGRO RURAL de Junín, a un profesional cuyo perfil garantice el cumplimiento de metas establecidas en los Planes Operativos Institucionales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la designación del Ingeniero Rafael Homero Villón Palacios en el cargo de Director de la Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR a partir de la fecha a la Ingeniera Agrícola Doris Santa Pardavé Armas en el cargo de Directora de la Dirección Zonal Junín del

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza, con retención de su plaza de origen como Especialista en Gestión Ambiental III de la Dirección Zonal Cajamarca, sujeta al régimen laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Supremo 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, la cual retornará una vez concluida su designación.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JACQUELINE QUINTANA FLORES  
Directora Ejecutiva  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

1661811-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

## Designan Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 228-2018-MINCETUR

Lima, 20 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de Directivo Superior de libre designación y remoción;

Que, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar a la señora RUTH ANGELICA HO GONZALES, en el cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio y Turismo, Nivel F-3.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio y Turismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1661635-1

CULTURA

Otorgan la distinción póstuma de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 234-2018-MC

Lima, 19 de junio de 2018

VISTOS, el Informe N° 000249-2017-DLL/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección del Libro y la Lectura y el Informe N° 000012-2018-DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas el convocar y conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene entre sus funciones emitir opinión técnica y recomendación en materia de su competencia, tales como, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 del ROF, la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de emitir opinión técnica sobre las materia de su competencia que le sea requeridos o consultados;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante Resolución Ministerial a ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 6.3 de la Directiva antes mencionada, se establece que excepcionalmente el Ministerio de Cultura, por razones debidamente justificadas, podrá otorgar reconocimientos póstumos, a propuesta del órgano competente de la entidad;

Que, mediante Informe N° 000012-2018-DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes de fecha 24 de enero de 2018, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes hizo suyo el Informe N° 000249-2017-DLL/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 04 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, a través del cual se recomendó reconocer al señor Marco Antonio Corcuera Díaz como “Personalidad Meritoria de la Cultura”, en reconocimiento a su trayectoria literaria y su relevancia en las letras peruanas y su reconocida labor como gestor cultural;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 002-2016/MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción póstuma de “Personalidad Meritoria de la Cultura” al señor Marco Antonio Corcuera Díaz, en reconocimiento a su trayectoria como poeta y escritor, y su destacada labor como promotor cultural de las artes y las letras.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
Ministra de Cultura

1661506-1

Otorgan distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 235-2018-MC

Lima, 19 de junio de 2018

VISTOS, el Informe N° 900092-2018-DIA/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección de Artes y el Informe N° 900048-2018-DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas el convocar y conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene entre sus funciones emitir opinión técnica y recomendación en materia de su competencia, tales como, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 82.15 del artículo 82 del ROF, la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros

públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante Resolución Ministerial a ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante Informe N° 900048-2018-DGIA/VMPCIC/MC de fecha 1 de junio de 2018, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes hizo suyo el Informe N° 900092-2018-DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2018, emitido por la Dirección de Artes, a través del cual se recomendó reconocer al señor Darío Alberto Cortez Olaya como "Personalidad Meritoria de la Cultura", en reconocimiento a su trayectoria como cantante y director de orquesta a nivel internacional; y por su aporte e inspiración para nuevas generaciones de orquestas musicales del Callao;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Darío Alberto Cortez Olaya, en reconocimiento a su trayectoria como cantante y director de orquesta a nivel internacional; y por su aporte e inspiración para nuevas generaciones de orquestas musicales del Callao.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
Ministra de Cultura

1661509-1

## Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2018-MC

Lima, 20 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 204-2017-MC, el mismo que ha sido reordenado con Resolución Ministerial N° 506-2017-MC, el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Jorge Alberto Zapata Gallo, en el cargo de Director General de la Oficina

General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
Ministra de Cultura

1662050-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Designan Asesor de la Secretaría General del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 193-2018-MIDIS

Lima, 20 de junio de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 498-2018-MIDIS/SG de la Secretaría General; y, el Informe N° 111-2018-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cargo calificado como de confianza, por lo que resulta necesario designar a la persona que desempeñará el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Adolfo Ernesto Chávarri Arancibia como Asesor de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1662051-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Autorizan viaje de Presidente del Consejo Fiscal a la República de Corea, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 224-2018-EF/10

Lima, 18 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Chief of the National Assembly Budget Office y el Head of the Budgeting and Public Expenditures Division OECD (Organización para la Cooperación y Desarrollo

Económicos) invitan al Consejo Fiscal a participar de la 10<sup>th</sup> Annual Meeting of OECD Parliamentary Budget Officials and Independent Fiscal Institutions, que se realizará del 2 al 4 de julio de 2018, en la ciudad de Seúl, República de Corea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2015-PCM se declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la OECD, así como todas las demás actividades relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo al referido proceso;

Que, la participación del señor Waldo Epifanio Mendoza Bellido en el evento antes indicado, permitirá compartir la experiencia peruana como el tercer país de la región en contar con un Consejo Fiscal y dar a conocer el trabajo y las investigaciones que viene desarrollando, así como recoger la experiencia internacional sobre los métodos de trabajo utilizados por otros Consejos Fiscales ya consolidados;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Waldo Epifanio Mendoza Bellido, Presidente del Consejo Fiscal en el citado evento, toda vez que permitirá contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de dicho Consejo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyo gasto será cubierto con cargo al presupuesto del Consejo Fiscal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Waldo Epifanio Mendoza Bellido, Presidente del Consejo Fiscal, a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 29 de junio al 6 de julio de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto del Consejo Fiscal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos:	US\$ 4 250.76
Viáticos (3+2):	US\$ 2 500.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, el citado comisionado debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1661162-1

## ENERGIA Y MINAS

### Aceptan renuncia de Asesor II, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 241-2018-MEM/DM

Lima, 19 de junio de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 128-2018-MEM/DM se designó al señor abogado Fernando Noblecilla Zuñiga en el cargo de Asesor II, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, el señor abogado Fernando Noblecilla Zuñiga ha presentado renuncia al cargo de Asesor II, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, por lo que corresponde aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir del 1 de julio de 2018, la renuncia formulada por el señor abogado Fernando Noblecilla Zuñiga al cargo de Asesor II, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

1662028-1

### Designan Secretario General del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242-2018-MEM/DM

Lima, 19 de junio de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-2018-MEM/DM se encargó al señor Fernando Noblecilla Zuñiga, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, las funciones de Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el citado encargo;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en consecuencia es necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido, a partir del 1 de julio de 2018, el encargo efectuado por la Resolución Ministerial N° 221-2018-MEM/DM.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 1 de julio de 2018, al señor abogado Fernando Noblecilla Zuñiga en el cargo

de Secretario General del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

1661998-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 791-2018-IN

Lima, 20 de junio de 2018

VISTOS; el Mensaje con referencia EX 26300 16/UDI/G9/sbp, de fecha 31 de mayo de 2018, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Buenos Aires, la Hoja de Estudio y Opinión N° 205-2018-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 18 de junio de 2018, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Oficio N° 219-2018-DIRASINT-PNP/DIVABI-D.R., de fecha 19 de junio de 2018, de la Jefatura de la División de Becas de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 001814-2018/IN/OGAJ, de fecha 19 de junio de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 250-2017-JUS, de fecha 8 de noviembre de 2017, el Estado peruano accede a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana Vanessa Rita Allende Bendezú, formulada por el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y declarada precedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Vida, el cuerpo y la salud – Homicidio simple, en agravio de Kateli Isabel Enriquez Mateo; y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante Mensaje con referencia EX 26300 16/UDI/G9/sbp, de fecha 31 de mayo de 2018, la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Buenos Aires hace de conocimiento de la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Lima, que se ha concedido la extradición activa de la ciudadana peruana Vanessa Rita Allende Bendezú, motivo por el cual solicitan los nombres y planes de desplazamiento del personal policial que se va encargar de recibir, custodiar y trasladar a la citada reclamada, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 205-2018-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 18 de junio de 2018, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, de las Suboficiales Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Nelyda Castillo Reyes y María Esther Benner Caycho, propuestas por la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Lima, del 21 al 25 de junio de 2018, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 2927-2018-DIRADM-

DIVECO-PNP/DEPPRE, de fecha 18 de junio de 2018, del Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la Policía Nacional del Perú, mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, son asumidos por el Poder Judicial del Perú;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, cuyos alcances son extensivos al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, conforme lo señala el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Comisión de Servicios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la autorización para viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gastos al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Con la visación de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de las Suboficiales Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Nelyda Castillo Reyes y María Esther Benner Caycho, del 21 al 25 de junio de 2018, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	370.00	X 4	X 2	= 2,960.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, debe presentar ante

el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO MEDINA GUIMARAES  
Ministro del Interior

1662053-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 118-2018-JUS

Mediante Oficio N° 000900-2018-DP-SG-SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 118-2018-JUS, publicada en la edición del día 19 de junio de 2018.

**Artículo 1.-** Conceder la gracia de conmutación de pena a los internos sentenciados, quienes se encuentran reclusos en los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

#### DICE:

(...)

“5. VELEZMORO CALDERON, WILSON CESAR, de nacionalidad peruana, conmutarle de 06 años a 05 años 10 meses de pena privativa de libertad, la misma que vencerá el 13 de julio de 2018.”

(...)

#### DEBE DECIR:

(...)

“5. VELEZMORO CALDERON, WILSON CESAR, de nacionalidad peruana, conmutarle de 06 años a 05 años 11 meses de pena privativa de libertad, la misma que vencerá el 13 de julio de 2018.”

(...)

1662054-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 197-2018-MIMP

Lima, 20 de junio de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 150-2017-MIMP se designó a la señora ROSA MARIA PAZOS SAAVEDRA en el cargo de Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora ROSA MARIA PAZOS SAAVEDRA al cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor WALTER RICARDO GOMEZ HIDALGO en el cargo de confianza de Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1662044-1

### Designan Coordinador de la Sub Unidad de Financiera de la Unidad de Administración del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 198-2018-MIMP

Lima, 20 de junio de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 115-2017-MIMP se designó al señor GUILLERMO ANTENOR BENAVIDES PEREZ en el cargo de Coordinador de la Sub Unidad de Financiera de la Unidad de Administración del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor GUILLERMO ANTENOR BENAVIDES PEREZ al cargo

de Coordinador de la Sub Unidad de Financiera de la Unidad de Administración del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al servidor OSCAR AUGUSTO FLORES ALIAGA en el cargo de Coordinador de la Sub Unidad de Financiera de la Unidad de Administración del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

**Artículo 3.-** Al término de la designación, el citado servidor retornará a su plaza de origen de la cual es titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1662044-2

## Formalizan la designación del representante del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional de Adopciones

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 199-2018-MIMP

Lima, 20 de junio de 2018

VISTOS:

Vistos el Oficio N° 1409-2018-SG/MINSA de la Secretaría General del Ministerio de Salud, el Memorando N° 304-2018-MIMP/DGA y el Informe N° 26-2018-MIMP-DGA/SCC de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables–MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que en toda medida que concierne al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto de sus derechos;

Que, el artículo 119 del Código de los Niños y Adolescentes dispone que la autoridad competente en adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es la institución encargada de tramitar las solicitudes de Adopción de niños o de adolescentes declarados en desprotección familiar y adoptabilidad, con las excepciones señaladas en el Artículo 128 del referido Código;

Que, el artículo 136 del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con un Consejo Nacional de Adopciones, el cual está conformado, entre otros, por un/a representante del Ministerio de Salud, cuya designación es ad honórem y tiene una vigencia de dos años;

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, prescribe que en tanto el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no apruebe las Directivas específicas sobre materia de adopción en el marco del citado Reglamento, mantienen su vigencia, entre otras normas, el Reglamento del Consejo de Adopciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES;

Que, los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Consejo de Adopciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES, establece que las entidades e instituciones comunican por escrito

la designación de sus representantes que integrarán el Consejo de Adopciones, la que se formaliza mediante Resolución Ministerial del Sector Mujer y Desarrollo Social, hoy Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Oficio N° 1409-2018-SG/MINSA, el Secretario General del Ministerio de Salud hace de conocimiento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la designación del señor MARIO EDUARDO IZQUIERDO HERNANDEZ como representante del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional de Adopciones;

Que, mediante el Memorando N° 304-2018-MIMP/DGA la Dirección General de Adopciones hace suyo el Informe N° 26-2018-MIMP/DGA/SCC, en el cual se emite opinión favorable a la designación del señor MARIO EDUARDO IZQUIERDO HERNANDEZ como representante del Ministerio de Salud, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES;

Que, en tal sentido, resulta pertinente formalizar la designación de la persona que se desempeñará como representante del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional de Adopciones;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Adopciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; en el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y, en el Reglamento del Consejo de Adopciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la designación, por el periodo de dos años, del señor MARIO EDUARDO IZQUIERDO HERNANDEZ como representante del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional de Adopciones.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la persona designada en el artículo precedente, a la Secretaría General del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1662049-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de El Salvador

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 118-2018-RE

Lima, 20 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de El Salvador al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Librado Augusto Orozco Zapata.

**Artículo 2.** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 4.** Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5.** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1662055-3

## Nombran Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio en la ciudad de Cajamarca, departamento de Cajamarca

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0349/RE-2018

Lima, 18 de junio de 2018

VISTA:

La Resolución Viceministerial N.º 0013-2018-RE, de 9 de enero de 2018, que dispone fijar el 30 de junio de 2018, como la fecha de término de funciones del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Carlos Javier Obando Peralta, como Cónsul General del Perú en Machala, República del Ecuador; y, dispone que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones de su categoría en Cancillería, el 1 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 020-2002-RE se crean las Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores como órganos que impulsarán la ejecución de la estrategia de desarrollo fronterizo del país, la inserción de las capacidades locales en la economía regional y mundial y el aprovechamiento eficiente en las zonas concernidas de los acuerdos binacionales y regionales de integración y cooperación en los que participa el Perú, apoyando el proceso de descentralización del país;

Que, por necesidad del Servicio, se requiere nombrar al Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Cajamarca, Departamento de Cajamarca;

Que, con Resolución Ministerial N.º 1072-2015-RE, modificada por la Resolución Ministerial N.º 0297-2017-RE, se aprobó el "Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Relaciones Exteriores", en el cual se encuentra comprendido el cargo denominado "Director de la Oficina Desconcentrada";

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y modificatorias; el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias;

el Decreto Supremo N.º 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N.º 020-2002-RE; el Decreto Supremo N.º 181-2002/EF; la Resolución Ministerial N.º 0579-2002-RE y su modificatoria; y, la Resolución Ministerial N.º 0297-2017-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Carlos Javier Obando Peralta, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, a partir del 1 de julio de 2018.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1661269-1

## SALUD

## Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Organización Panamericana de la Salud

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 580-2018/MINSA

Lima, 19 de junio de 2018

Visto, el Expediente 18-060718-001 que contiene el Memorando N.º 593-2018-CENARES/MINSA del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, y el Informe N.º 298-2018-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, y de la Ley N.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se expidió la Resolución Ministerial N.º 1157-2017/MINSA, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos para el Año Fiscal 2018 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley antes acotada, autoriza durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Salud para efectuar adquisiciones a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA), de productos farmacéuticos, vacunas, dispositivos médicos, productos sanitarios y otros bienes necesarios para las intervenciones estratégicas definidas por el Ministerio de Salud, quedando autorizado a transferir financieramente, a favor del organismo internacional respectivo, con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución de los convenios de cooperación técnica u otras de naturaleza análoga celebrados en el marco de lo establecido en la citada disposición;

Que, asimismo, el tercer párrafo de la citada Disposición Complementaria Final, señala que las transferencias financieras autorizadas a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA), se realizan mediante resolución del titular del pliego, que se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA, indica que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, el artículo 16 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Que, el Convenio N° 002-2012/MINSA suscrito por el Ministerio de Salud con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme al documento de Referencia LEG/L/110/18, emitido por el citado organismo internacional, encontrándose éste habilitado para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos bajo solicitud y en representación del Ministerio de Salud;

Que, a través del Memorando de visto, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la transferencia financiera a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), en el marco de lo dispuesto en la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, conforme a lo señalado en el Informe de visto, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 21 869 296,00), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para financiar la adquisición de los productos estratégicos en salud pública, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Con el visado del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias; y, en la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 21 869 296,00), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Autorización

Autorizar a la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), la utilización de los saldos de la transferencia financiera señalados en el artículo 1 de la presente

norma, siempre que se asegure el abastecimiento de los productos para los cuales fueron destinados, a fin de adquirir otros similares (productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios), a solicitud del Ministerio de Salud.

#### Artículo 3.- Financiamiento

3.1 La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES del Pliego 011: Ministerio de Salud por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, para lo cual la citada unidad ejecutora deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

3.2 La Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, hará efectivo los desembolsos hasta el importe establecido en el artículo 1; en concordancia con el convenio suscrito con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS).

#### Artículo 4.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 5.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, coordinará con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el envío del estado de cuentas, derivados de las adquisiciones efectuadas con los recursos señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial, en concordancia con los términos contemplados en el Convenio suscrito con dicho organismo internacional.

#### Artículo 6.- Información

La Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, remitirá a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MINSA información trimestral, bajo responsabilidad, de los desembolsos efectuados a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

#### Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

1661902-1

**Autorizan Transferencia Financiera a favor del Pliego 457: Gobierno Regional del departamento de Piura**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 582-2018/MINSA**

Lima, 20 de junio del 2018

Visto, el Expediente N° 18-060822-001, que contiene el Informe N° 291-2018-OP-OGPPM/MINSA, emitido

por Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se expide la Resolución Ministerial N° 1157-2017/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2018 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2018-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de junio 2018, se declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, el Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa de Piura, ubicado en el distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura; correspondiéndole al citado Hospital, a la Dirección Regional de Salud Piura del Gobierno Regional Piura y al Ministerio de Salud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción y el listado de bienes y servicios para las actividades del citado Plan, contenidos en los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte integrante del citado dispositivo;

Que, en el referido Plan de Acción, se consigna que dichos instrumentos serán financiados conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA; precisando, además, que el costo total de los recursos requeridos para su ejecución ascienden a TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES, (S/ 3 063 786,00), siendo responsable de su financiamiento el Ministerio de Salud;

Que, la Emergencia Sanitaria, conforme se fundamenta en los considerandos del Decreto Supremo N° 011-2018-SA, fue declarada toda vez que, entre otros, se configuró el supuesto de emergencia sanitaria previsto en el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.6 artículo 5 de su Reglamento;

Que, el inciso vii, literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza de manera excepcional las transferencias financieras, entre otros, al Ministerio de Salud para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias sanitarias que cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las personas;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, por su parte, el artículo 16 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Que, conforme a lo señalado en el documento del visto, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES, (S/ 3 063 786,00), a favor del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, destinada a financiar la adquisición de bienes y servicios que se requieran contratar para enfrentar la emergencia sanitaria de acuerdo al Plan de Acción y el listado de bienes y servicios para las actividades del citado

Plan, contenidos en los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte integrante del Decreto Supremo N° 011-2018-SA; por lo que corresponde emitir la respectiva resolución;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado con Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA; y, en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES, (S/ 3 063 786,00), a favor del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para financiar la adquisición de bienes y servicios que se requieran contratar para la atención de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 011-2018-SA.

##### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central-MINSA, Actividad 5000001 Planeamiento y Presupuesto, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

##### Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

##### Artículo 4.- Monitoreo

La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, la Dirección General de Operaciones en Salud y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

##### Artículo 5.- Información

5.1 El Gobierno Regional de Piura, informará al Ministerio de Salud, sobre los avances físicos y financieros del Plan de Acción para la emergencia sanitaria del Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa de Piura, que como Anexo I forma parte integrante del Decreto Supremo N° 011-2018-SA.

5.2 Dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal, el Gobierno Regional de Piura remitirá al Ministerio de Salud copia de la Resolución Ejecutiva Regional y la Nota de Incorporación correspondiente de los recursos transferidos.

**Artículo 6.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

1661933-1

## **Modifican Anexo de la R.M. N° 542-2018/MINSA mediante la cual se autorizó transferencia financiera a favor del Gobierno Regional del Departamento de Piura**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 583-2018/MINSA**

Lima, 20 de junio del 2018

Visto, el Expediente N° 18-059955-001, que contiene el Informe N° 033-2018-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, del Comité Técnico de Emergencias Sanitarias y el Informe N° 285-2018-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se expidió la Resolución Ministerial N° 1157-2017/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2018 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2018-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de mayo 2018, se prorroga por un plazo de noventa (90) días calendario, computados a partir del 26 de mayo de 2018, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 002-2018-SA, en el departamento de Piura, correspondiéndole al Ministerio de Salud, así como a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción, que como Anexo I forma parte integrante del citado dispositivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 542-2018/MINSA, se autorizó una Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 2 565 080,00), a favor del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, conforme al Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Ministerial, destinada a financiar la adquisición de bienes y servicios que se requirieran contratar para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 002-2018-SA y prorrogada con Decreto Supremo N° 009-2018-SA;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto, resulta necesario autorizar la modificación del precitado Anexo que forma parte de la Resolución Ministerial N° 542-2018/MINSA, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Acción de la Emergencia Sanitaria prorrogada, relacionadas a los componentes de epidemiología, vectores y atención de salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra

de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado con Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA; y, en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Modificación de Anexo**

Modifícase el Anexo de la Resolución Ministerial N° 542-2018/MINSA, conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

##### **Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, su publicación en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

1661933-2

## **Modifican el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 540-2018/MINSA, que declara la realización de las "Jornadas Nacionales contra la Anemia", durante la cuarta semana de los meses de junio a octubre de 2018**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 584-2018/MINSA**

Lima, 20 de junio del 2018

Visto, el Expediente N° 18-061802-001, que contiene la Nota Informativa N° 042-2018-GADM-MSGC/MINSA, del Despacho Ministerial;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la citada Ley señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación



en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 540-2018/MINSA declaró la realización de las "Jornadas Nacionales contra la Anemia" durante la cuarta semana de los meses de junio a octubre de 2018, estableciendo para tal efecto las fechas de realización de las mismas;

Que, a través del documento del visto, se ha solicitado precisar la citada Resolución Ministerial, a efecto de establecer que el lanzamiento de las jornadas nacionales antes señaladas se realiza el domingo previo inmediato a la fecha de inicio de las mismas;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 540-2018/MINSA;

Que, mediante Informe N° 338-2018-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado del Director General (e) de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 540-2018/MINSA, conforme al siguiente detalle:

**"Artículo 2.-** Declarar la realización de las "Jornadas Nacionales contra la Anemia", durante la cuarta semana de los meses de junio a octubre de 2018, conforme al siguiente detalle:

MES	FECHA
Junio	25 de junio al 1 de julio
Julio	30 de julio al 5 de agosto
Agosto	27 de agosto al 2 de setiembre
Setiembre	24 al 30 de setiembre
Octubre	22 al 28 de octubre

El lanzamiento de cada una de las jornadas nacionales se realiza el domingo inmediato previo a la fecha de inicio de las mismas".

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

1661933-3

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 458-2018 MTC/01.02

Lima, 18 de junio de 2018

VISTOS: El documento GO-055-18 recibido el 02 de mayo de 2018, de la empresa HELIAMÉRICA S.A.C., el Informe N° 250-2018-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 276-2018-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa HELIAMÉRICA S.A.C., ha presentado ante la Autoridad Aeronáutica Civil, una solicitud para realizar el chequeo técnico inicial y de verificación de competencia en simulador de vuelo en el equipo Bell 412 a su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 250-2018-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 276-2018-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor JORGE WALTER NARRO KRISTEN, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de México,

Estados Unidos Mexicanos, del 09 al 12 de julio de 2018, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa HELIAMÉRICA S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI

Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 09 AL 12 DE JULIO DE 2018 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 250 -2018-MTC/12.04 Y N° 276 -2018-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1311-2018-MTC/12.04	09-jul	12-jul	US\$ 880.00	HELIAMERICA SAC	NARRO KRISTEN, JORGE WALTER	CIUDAD DE MEXICO	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Chequeo técnico Inicial y de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo Bell 412 a su personal aeronáutico.	10114-10115

1661467-1

## Aprueban ejecución de expropiaciones de áreas de inmuebles afectados por la ejecución de diversas obras viales

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 462-2018 MTC/01.02

Lima, 18 de junio de 2018

Visto: La Nota de Elevación N° 149-2018-MTC/20 del 08 de mayo de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la Obra: Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana) y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura; y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, asimismo el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa

del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que el rechazo de la oferta de adquisición da inicio al proceso de Expropiación regulado en su Título IV, siempre que se haya emitido la Ley autoritativa de Expropiación;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación, b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado Registral Inmobiliario, según corresponda, c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del Sujeto Pasivo, d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp, bajo responsabilidad y sanción de destitución, disponiendo de ser el caso, ordenar el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado, en estos casos, el Registrador procede a su levantamiento, bajo responsabilidad y e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta (30) días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que su aplicación es inmediata a los procedimientos en trámite sobre adquisición, expropiación, liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de Obras de Infraestructura, disponiendo que dichos procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, establece que la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones requeridas desde el 05 de enero de 2015 hasta el 30 de enero de 2017, respecto de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

Que, con Memorandum N° 4350-2016-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL) el Informe Técnico de Valuación con Código PAS-EV01-COS-072-T del 02 de setiembre de 2016 a través del cual, se determina el valor de la tasación ascendente a S/ 138,741.31 correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra Adicional: “Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura – Panamericana Norte, Tramo Km. 988+000 – Km. 1001+924 de la Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana)”, en adelante, la Obra;

Que, con Memoranda Nos. 11177-2017-MTC/20.15, 1956 y 4085-2018-MTC/20.15 la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, remite los Informes Nos. 003-2017/LMMS/CLS N° 071-2017-MTC/20.15, 001 y 019-2018/LMMS/CLS N° 071-2017-MTC/20.15 de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través de los cuales se señala que: i) el presente procedimiento es de adecuación, al haberse realizado las acciones de identificación del área del inmueble afectado y de los Sujetos Pasivos con anterioridad a la vigencia de la Ley, ii) ha identificado a los Sujetos Pasivos de la expropiación y el área del inmueble afectado, iii) describe de manera precisa el área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iv) los Sujetos Pasivos han acreditado su derecho de posesión sobre el área del inmueble afectado y v) informa que los Sujetos Pasivos han rechazado la oferta de adquisición, recomendando la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del área del inmueble y el valor de la Tasación, asimismo, adjunta los Certificados de Búsqueda Catastral, los Certificados Registrales Inmobiliarios y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, para la expropiación del área del predio afectado, contenida en el Informe N° 611-2018-MTC/20.4;

Que, con Informes Nos. 410 y 832-2018-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL concluye que de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable la aprobación de la ejecución de expropiación del área del inmueble afectado y su respectivo valor de tasación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

## SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación del Bien Inmueble y del Valor de la Tasación**

Aprobar la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra Adicional: “Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura – Panamericana Norte, Tramo Km. 988+000 – Km. 1001+924 de la Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana)” y el valor de la Tasación del mismo ascendente a S/ 138,741.31, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación**

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

### **Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir el Bien Inmueble a Favor del Beneficiario y Orden de Levantar toda Carga o Gravamen que contenga la Partida Registral**

3.1 Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación a los Sujetos Pasivos, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, a efectos de inscribir el área expropiada del bien inmueble afectado a favor del beneficiario.

3.2 Disponer que el Registrador, bajo responsabilidad, proceda a levantar las cargas o gravámenes que existan sobre el bien inmueble; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

### **Artículo 4.- Inscripción Registral del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario**

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del inmueble afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

### **Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo**

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución a los Sujetos Pasivos de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, requiriéndoles la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse el área del inmueble desocupada, o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO									
VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VÍA DE EVITAMIENTO DE PIURA - PANAMERICANA NORTE, TRAMO KM. 988+000 - KM. 1001+924 DE LA AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA)"									
Nº	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE				VALOR DE LA TASACIÓN (S/)		
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL	Jaime Juarez Zapata y Maribel Rosario Yamunaque Pulache	CÓDIGO: PAS-EV01-COS-072-T	ÁREA AFECTADA: 4,723.28 m <sup>2</sup>		AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble		138,741.31	
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE					
			• Por el Norte: Colinda con propiedad del Estado con 289.55 m y 29.31 m.	VER-TICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84		
			• Por el Sur: Colinda con propiedad de terceros con 272.77 m, 5.22 m, 17.75 m, 14.42 m y 32.48 m.	A	A-B	29.31	536943.6859		9423114.4072
			• Por el Este: Colinda con propiedad del Estado con 33.62 m.	B	B-C	33.62	536967.9233		9423097.9350
			• Por el Oeste Colinda con propiedad del Estado con 13.47 m.	C	C-D	32.48	536948.9479		9423070.1863
			PARTIDAS REGISTRALES: Nos. 04015832 y 04016144 pertenecientes a la Zona Registral N° I, Sede Piura, Oficina Registral de Piura.	D	D-E	14.42	536922.3711		9423088.8641
			CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 14.04.2016 (Informe Técnico N° 1280-2016-ORP-SCR-ZR-N° I-UREGI/SUNARP, expedido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° I, Sede Piura.	E	E-F	17.75	536910.5706		9423097.1573
			CERTIFICADOS REGISTRALES INMOBILIARIOS: Emitido con fecha 14.12.2017 y 28.03.2018, expedido por la Oficina Registral de Piura - Zona Registral N° I, Sede Piura.	F	F-G	5.22	536921.7719		9423110.9305
				G	G-H	272.77	536924.7033		9423115.2495
				H	H-I	13.47	536697.1664		9423265.6816
				I	I-A	289.55	536704.2039		9423277.1631

1661159-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 463-2018 MTC/01.02

Lima, 18 de junio de 2018

Visto: La Nota de Elevación N° 158-2018-MTC/20 del 17 de mayo de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la Obra: Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana) y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura; y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, asimismo el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada

en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 20.5. del artículo 20 de la Ley, señala que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin que el Sujeto Pasivo haya aceptado la oferta de Adquisición, esta última se considera rechazada y se da inicio al proceso de Expropiación regulado en el Título IV de la Ley;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que el rechazo de la oferta de adquisición da inicio al proceso de Expropiación regulado en su Título IV, siempre que se haya emitido la Ley autoritativa de Expropiación;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación, b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado Registral Inmobiliario, según corresponda, c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del Sujeto Pasivo, d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp, bajo responsabilidad y sanción de destitución, disponiendo de ser el caso, ordenar el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado, en estos casos, el Registrador procede a su levantamiento, bajo responsabilidad

y e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta (30) días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, establece que la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones requeridas desde el 05 de enero de 2015 hasta el 30 de enero de 2017, respecto de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

Que, con Memorándum N° 3651-2017-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, el Informe Técnico de Valuación con Código PAS-TC04-CCPB-011 del 11 de julio de 2017 a través del cual, se determina el valor de la tasación ascendente a S/ 948.40 correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana)”, en adelante, la Obra;

Que, con Memorándum N° 10505-2017-MTC/20.15, N° 2835-2018-MTC/20.15 y N° 3575-2018-MTC/20.15 la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, remite los Informes Nos. 026-2017-GHS, 012 y 019-2018/GHS de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través del cual se señala que: i) ha identificado a los Sujetos Pasivos y el área del inmueble afectado, ii) describe de manera precisa el área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iii) los Sujetos Pasivos tienen su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y iv) la oferta de adquisición se ha considerado rechazada, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.5 del artículo 20 de la Ley, recomendando la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del área del inmueble y el valor de la Tasación, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral, el Certificado Registral Inmobiliario y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, para la expropiación del área del predio afectado, contenida en el Informe N° 368-2018-MTC/20.4;

Que, con Informes Nos. 1510-2017-MTC/20.3 y 922-2018-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL concluye que de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable la aprobación de la ejecución de expropiación del área del inmueble afectado y su respectivo valor de tasación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación del Bien Inmueble y del Valor de la Tasación**

Aprobar la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por el Derecho de Vía de la Obra: “Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana)” y el valor de la Tasación del mismo ascendente a S/ 948.40, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación**

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

#### **Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir el Bien Inmueble a Favor del Beneficiario y Orden de Levantar toda Carga o Gravamen que contenga la Partida Registral**

3.1 Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación a los Sujetos Pasivos, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, a efectos de inscribir el área expropiada del bien inmueble afectado a favor del beneficiario.

3.2 Disponer que el Registrador, bajo responsabilidad, proceda a levantar las cargas o gravámenes que existan sobre el bien inmueble; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

#### **Artículo 4.- Inscripción Registral del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario**

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del inmueble afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

#### **Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo**

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución a los Sujetos Pasivos de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, requiriéndoles la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse el área del inmueble desocupada, o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO									
VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA)".									
Nº	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE			VALOR DE LA TASACIÓN (S)			
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL	Carlos Gonzalo Garibotto Wiener y Rosana Doriza Saldaña Fernandez	CÓDIGO: PAS-TC04-CCPB-011	ÁREA AFECTADA: 277.31 m2		AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble			
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA: • Por el Norte: Con la U.C. 2218, propiedad de Sergio Morera Maquera con 5.75 m. • Por el Sur: Con camino carrozable con 5.34 m. • Por el Este: Con el área remanente de la U.C. 2219, propiedad de Carlos Gonzalo Garibotto Wiener y Rosana Doriza Saldaña Fernandez con 50.01 m. • Por el Oeste: colinda con Panamericana Norte con 50.00 m.	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE				948.40	
				VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84		
							ESTE (X)		NORTE (Y)
				A	A-B	5.75	685624.3577		9148710.0621
				B	B-C	50.01	685629.7266		9148712.1327
				C	C-D	5.34	685646.8283		9148665.1423
				D	D-A	50.00	685641.8469		9148663.2213
			PARTIDA REGISTRAL: N° 04024172 perteneciente a la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V, Sede Trujillo.						
			CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 01.03.2016 (Informe Técnico N° 1538-2016-ZR -V-ST/OC), expedido por la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V - Sede Trujillo.						
CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO: Emitido con fecha 13.09.2017, expedido por la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V - Sede Trujillo.									

1661159-2

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 464-2018 MTC/01.02

Lima, 18 de junio de 2018

Visto: La Nota de Elevación N° 161-2018-MTC/20 del 18 de mayo de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la Obra: Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana) y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura; y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través

de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, asimismo el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 20.5. del artículo 20 de la Ley, señala que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin que el Sujeto Pasivo haya aceptado la oferta de Adquisición, esta última se considera rechazada y se da inicio al proceso de Expropiación regulado en el Título IV de la Ley;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que el rechazo de la oferta de adquisición da inicio al proceso de Expropiación regulado en su Título IV, siempre que se haya emitido la Ley autoritativa de Expropiación;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación, b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado Registral Inmobiliario, según corresponda, c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la

Nación por el monto del valor de la tasación a favor del Sujeto Pasivo, d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp, bajo responsabilidad y sanción de destitución, disponiendo de ser el caso, ordenar el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado, en estos casos, el Registrador procede a su levantamiento, bajo responsabilidad y e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta (30) días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, establece que la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones requeridas desde el 05 de enero de 2015 hasta el 30 de enero de 2017, respecto de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

Que, con Memorándum N° 3903-2017-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, el Informe Técnico de Valuación con Código PAS-EV05-PTB-008 del 10 de agosto de 2017 a través del cual, se determina el valor de la tasación ascendente a S/ 2,810.34 correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana)”, en adelante, la Obra;

Que, con Memorándum N° 2699-2018-MTC/20.15 y N° 4678-2018-MTC/20.15 la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, remite los Informes Nos. 030 y 039-2018-SMVP de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través del cual se señala que: i) ha identificado a los Sujetos Pasivos y el área del inmueble afectado, ii) describe de manera precisa el área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iii) los Sujetos Pasivos tienen su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y iv) la oferta de adquisición se ha considerado rechazada, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.5 del artículo 20 de la Ley, recomendando la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del área del inmueble y el valor de la Tasación, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral, el Certificado Registral Inmobiliario y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, para la expropiación del área del predio afectado, contenida en el Informe N° 144-2018-MTC/20.4;

Que, con Informes Nos. 535 y 934-2018-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL concluye que de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable la aprobación de la ejecución de expropiación del área del inmueble afectado y su respectivo valor de tasación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación del Bien Inmueble y del Valor de la Tasación**

Aprobar la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por el Derecho de Vía de la Obra: “Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana)” y el valor de la Tasación del mismo ascendente a S/ 2,810.34, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación**

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

#### **Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir el Bien Inmueble a Favor del Beneficiario y Orden de Levantar toda Carga o Gravamen que contenga la Partida Registral**

3.1 Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación a los Sujetos Pasivos, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, a efectos de inscribir el área expropiada del bien inmueble afectado a favor del beneficiario.

3.2 Disponer que el Registrador, bajo responsabilidad, proceda a levantar las cargas o gravámenes que existan sobre el bien inmueble; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

#### **Artículo 4.- Inscripción Registral del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario**

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del inmueble afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

#### **Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo**

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución a los Sujetos Pasivos de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, requiriéndoles la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse el área del inmueble desocupada, o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO										
VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA)".										
Nº	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE			VALOR DE LA TASACIÓN (S/)				
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL	Blanca Yohana Calderón Urteaga y Quey Corina Calderón Urteaga	CÓDIGO: PAS-EV05-PTB-008		ÁREA AFECTADA: 274.30 m <sup>2</sup>	AFECCIÓN: Parcial del Inmueble				
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:			COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE				
			• Por el Norte: Punto de Intersección Oeste- Este.			VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84	
			• Por el Sur: Propiedad de terceros con 20.23 m y 8.66 m.						ESTE (X)	NORTE (Y)
			• Por el Este: Propiedad de la Partida N° 04005937 con 35.93 m			A	A-B	35.93	666816.0709	9182110.2042
			• Por el Oeste: Propiedad de terceros con 19.44 m.			B	B-C	20.23	666836.1960	9182080.4402
			PARTIDA REGISTRAL: N° 04005937 perteneciente a la Oficina Registral de San Pedro - Zona Registral N° V, Sede Trujillo.			C	C-D	8.66	666817.7697	9182088.8000
			CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 19.05.2017 (Informe Técnico N° 3562-2017-ZR -V-ST/OC), expedido por la Oficina de Catastro de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V - Sede Trujillo.			D	D-A	19.44	666809.6597	9182091.8500
			CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO: Emitido con fecha 10.10.2017, expedido por la Oficina Registral de San Pedro, Zona Registral N° V - Sede Trujillo.							
									2,810.34	

1661159-3

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 465-2018 MTC/01.02

Lima, 18 de junio de 2018

Visto: La Nota de Elevación N° 180-2018-MTC/20 del 06 de junio de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la Red Vial N° 5: Tramo Ancón – Huacho – Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, asimismo el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública,

autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 20.5. del artículo 20 de la Ley, señala que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin que el Sujeto Pasivo haya aceptado la oferta de Adquisición, esta última se considera rechazada y se da inicio al proceso de Expropiación regulado en el Título IV de la Ley;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que el rechazo de la oferta de adquisición da inicio al proceso de Expropiación regulado en su Título IV, siempre que se haya emitido la Ley autoritativa de Expropiación;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación, b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado Registral Inmobiliario, según corresponda, c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del sujeto pasivo, d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp y e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento

de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que su aplicación es inmediata a los procedimientos en trámite sobre adquisición, expropiación, liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de Obras de Infraestructura, disponiendo que dichos procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, asimismo la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficio N° 197-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código RV5-13950 del 25 de enero de 2018, en el que se determina el valor de la tasación ascendente a S/ 96,055.40, correspondiente al área del inmueble afectado por el Derecho de Vía del Proyecto Red Vial N° 5: Tramo Ancón – Huacho – Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte (en adelante, la Obra);

Que, por Memorandum N° 5894-2018-MTC/20.15 la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL remite el Informe N° 102-2018-TO2-JCT-RV5, que cuenta con la conformidad de la referida Unidad Gerencial y de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través del cual se señala que: i) el presente procedimiento es de adecuación, al haberse realizado las acciones de identificación del área del inmueble afectado y del Sujeto Pasivo con anterioridad a la vigencia de la Ley, ii) ha identificado al Sujeto Pasivo de la expropiación y el área del inmueble afectado, iii) describe de manera precisa el área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iv) precisa que el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y v) la oferta de adquisición se ha considerado rechazada, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.5 del artículo 20 de la Ley, recomendando la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del inmueble y el valor de la Tasación, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral, el Certificado Registral Inmobiliario y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, para la expropiación del área del predio afectado, contenida en el Informe N° 978-2018-MTC/20.4;

Que, con Informe N° 1064-2018-MTC/20.3 la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable la aprobación de la ejecución de expropiación del área del inmueble afectado por la obra y su respectivo valor de tasación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación del Bien Inmueble y del Valor de la Tasación**

Aprobar la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por el Derecho de Vía del Proyecto Red Vial N° 5: Tramo Ancón – Huacho – Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte y el valor de la Tasación de mismo ascendente a S/ 96,055.40, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación**

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

**Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir el Bien Inmueble a Favor del Beneficiario y Orden de Levantar toda Carga o Gravamen que contenga la Partida Registral**

3.1 Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación al Sujeto Pasivo, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, a efectos de inscribir el bien inmueble expropiado a favor del beneficiario.

3.2 Disponer que el Registrador, bajo responsabilidad, proceda al levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral respecto del inmueble afectado. Los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

**Artículo 4.- Inscripción Registral del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario**

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del inmueble afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

**Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo**

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución al Sujeto Pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, requiriéndole la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse el área del inmueble desocupada, o treinta (30) días hábiles de estar ocupadas o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de las áreas del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO									
VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL DERECHO DE VIA DEL PROYECTO RED VIAL N° 5: TRAMO ANCON - HUACHO - PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE									
N°	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE			VALOR DE LA TASACIÓN (S/)			
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL	JULIA SALAS ESPINOZA	CÓDIGO: RV5-13950	AREA AFECTADA: 2,744.44 m2	AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble		96,055.40		
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA: • Por el Norte: Con UC 100059, con línea quebrada de (02) tramos: E-F (10.19 m), F-G (7.76 m). • Por el Este: Con el remanente del mismo predio UC 13950, con línea quebrada de (09) tramos G-H (4.12 m), H-I (20.29 m), I-J (20.35 m), J-K (13.42 m), K-L (7.14 m), L-M (20.42 m), M-N (20.49 m), N-O (20.49 m), O-P (19.50 m). • Por el Oeste: Con Carretera Panamericana Norte, con línea quebrada de (04) tramos A-B (6.28 m), B-C (17.39 m), C-D (59.23 m), D-E (63.07 m). • Por el Sur: Con trocha carrozable que separa la UC 13932, con línea recta de (01) tramo P-A (18.54 m).	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE					
				VER-TICES	LADO	DISTANCIA (m)		WGS84	
								ESTE (X)	NORTE (Y)
				A	A-B	6.28		210695.0852	8788759.6953
				B	B-C	17.39		210693.4552	8788765.7553
				C	C-D	59.23		210690.4952	8788782.8953
				D	D-E	63.07		210682.6352	8788841.6053
				E	E-F	10.19		210668.0714	8788902.9685
				F	F-G	7.76		210678.0752	8788904.9253
				G	G-H	4.12		210685.6866	8788906.4167
				H	H-I	20.29		210686.7247	8788902.4254
				I	I-J	20.35		210691.6244	8788882.7332
				J	J-K	13.42		210696.2500	8788862.9165
				K	K-L	7.14		210699.1046	8788849.8057
				L	L-M	20.42		210700.5529	8788842.8105
				M	M-N	20.49		210704.4099	8788822.7565
	N	N-O	20.49	210707.8552	8788802.5580				
	O	O-P	19.5	210710.8747	8788782.2915				
	P	P-A	18.54	210713.3415	8788762.9493				

1661159-4

## Autorizan viaje de profesional de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre a Uruguay, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 466-2018 MTC/01.02

Lima, 18 de junio de 2018

VISTOS: La Comunicación ALADI/SUBSE-LC 048/18 del Subsecretario de Desarrollo del Espacio de Libre Comercio de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el Documento OF.RE (DAE-DIN) N° 2-15-B/359 del Director de Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Informe N° 424-2018-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad y el Memorándum N° 1252-2018-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación ALADI/SUBSE-LC 048/18 de fecha 21 de marzo de 2018, el Subsecretario de Desarrollo del Espacio de Libre Comercio de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) cursa invitación para participar en la "XX Reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre (Comisión del Art. 16 del ATIT)", que se llevará a cabo del 27 al 29 de junio de 2018, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, a través del Documento OF.RE (DAE-DIN) N° 2-15-B/359 recibido el 14 de mayo de 2018, el Director de Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite el programa tentativo del evento antes indicado;

Que, con Memorándum N° 1252-2018-MTC/15 de fecha 06 de junio de 2018, la Dirección General

de Transporte Terrestre remite el Informe N° 424-2018-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, a través del cual emite opinión favorable respecto a la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el citado evento, señalando que el mismo se realiza en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (en adelante, ATIT), suscrito por los Países Signatarios del Cono Sur, incorporado a la legislación nacional a través del Decreto Supremo N° 028-91-TC, en cuyo artículo 16 se dispuso constituir la Comisión destinada a la evaluación permanente del Acuerdo y sus Anexos, a fin de proponer a sus respectivos Gobiernos, las modificaciones que su aplicación sugiera; siendo que, el presente evento tiene como objeto, evaluar los avances alcanzados en el proceso de protocolización de los Proyectos de Protocolos Adicionales al ATIT aprobados por la referida Comisión, así como debatir las nuevas propuestas presentadas por los Países Signatarios para actualizar el Acuerdo, sus Anexos y sus Protocolos Adicionales;

Que, asimismo, en el Informe N° 424-2018-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, se propone la participación del señor Jesús José Tapia Tarrillo, profesional de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el citado evento, el mismo que resulta de interés institucional, toda vez que permitirá que dicho representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones intervenga y aporte en la actualización del ATIT, en base a la experiencia desarrollada en su aplicación; asimismo, permitirá que se obtengan importantes alcances para mejorar en la gestión del otorgamiento de autorizaciones y en la fiscalización del servicio de transporte internacional terrestre, considerando que Perú cuenta con una significativa flota vehicular habilitada al transporte internacional por carretera;

Que, en el citado Informe de la Dirección de Regulación y Normatividad, se indica que el viaje del señor Jesús

José Tapia Tarrillo para participar en la “XX Reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre (Comisión del Art. 16 del ATIT)”, será del 26 al 30 de junio de 2018; señalando además, que los gastos por concepto de pasajes aéreos y de viáticos, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Jesús José Tapia Tarrillo, profesional de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del 26 al 30 de junio de 2018, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Jesús José Tapia Tarrillo, profesional de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del 26 al 30 de junio de 2018, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional 2018 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por día US\$ 370,00 (3 días de viáticos + 1 día por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Jesús José Tapia Tarrillo	1 425,95	1 480,00	2 905,95

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, presenta al Titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas, de los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1661150-1

**Otorgan a GUADALUPE CABLE TV - FRIAS E.I.R.L., concesión única para la prestación deservicios públicos de telecomunicaciones**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 467-2018 MTC/01.03**

Lima, 18 de junio de 2018

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro N° T-098581-2018, por la empresa GUADALUPE CABLE TV – FRIAS E.I.R.L., sobre otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico será el servicio a prestar inicialmente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala “Llámanse concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que “Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión”; asimismo, indica que “El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”;

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que “En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”;

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que “Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio”; el artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que “El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación”;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo

155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1050-2018-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la Concesión Única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa GUADALUPE CABLE TV – FRIAS E.I.R.L.;

Que, con Informe N° 2065-2018-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad de la Viceministra de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa GUADALUPE CABLE TV – FRIAS E.I.R.L., Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa GUADALUPE CABLE TV – FRIAS E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa GUADALUPE CABLE TV – FRIAS E.I.R.L., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1661150-2

## Aprueban la Metodología Específica “CME 01 - MTC Contenidos Mínimos Específicos para la Formulación de Proyectos de Mejoramiento a Nivel de Soluciones Básicas de Carreteras de la Red Vial Nacional”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 468-2018 MTC/01

Lima, 18 de junio de 2018

VISTOS: Los Memorándums N°s. 481 y 886-2018-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 6810-2017-MTC/20.7 de la Unidad Gerencial de Conservación de PROVÍAS NACIONAL; el Memorándum N° 1459-2017-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se crea el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, a quien le corresponde, entre otros, aprobar las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión que se enmarquen en su responsabilidad funcional, aplicable a los tres niveles de gobierno;

Que, el literal k), del numeral 7.1 del artículo 7 del citado Reglamento, establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de un Sector del Gobierno Nacional, es la unidad orgánica con la responsabilidad de elaborar y proponer metodologías específicas para la formulación de los proyectos de inversión que se enmarquen en la responsabilidad funcional del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras del Sector, cuando corresponda;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, “Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, precisa que el Órgano Resolutivo es el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector y, que en la fase de Formulación y Evaluación, tiene como funciones, entre otras, la de aprobar las metodologías específicas para la formulación de los proyectos de inversión que se enmarquen en su responsabilidad funcional, aplicables a los tres niveles de gobierno;

Que, la referida Directiva establece en el literal a) del numeral 5.3 del artículo 5 que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada Sector del Gobierno Nacional, en la fase de Formulación y Evaluación tiene la función de elaborar y proponer las metodologías específicas para la formulación de los proyectos de inversión que se enmarquen en la responsabilidad funcional del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras del Sector, cuando corresponda;

Que, mediante los Memorándums N°s. 481 y 886-2018-MTC/09 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentados en el Informe N° 042-2018-MTC/09.02 y el Memorándum N° 129-2018-MTC/09.02 de su Oficina de Inversiones, propone la aprobación de la Metodología Específica “CME 01 – MTC Contenidos Mínimos Específicos para la Formulación de Proyectos de Mejoramiento a Nivel de Soluciones Básicas de Carreteras de la Red Vial Nacional”, elaborada en coordinación con la Unidad Gerencial de Conservación de PROVÍAS NACIONAL y la Dirección

General de Caminos y Ferrocarriles; precisando que se enmarca en las disposiciones del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y en la metodología general aprobada por la DGPMI; y, que se ha implementado las recomendaciones de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a consecuencia de la remisión para su conocimiento, efectuada a través del Oficio N° 136-2017-MTC/09.02;

Que, asimismo la referida metodología se alinea con el documento técnico "Soluciones Básicas en Carreteras No Pavimentadas", aprobado por Resolución Directoral N° 003-2015-MTC/14, el cual precisa que las soluciones básicas son alternativas técnicas, económicas y ambientales, que consisten principalmente en la aplicación de estabilizadores de suelos, recubrimientos bituminosos y otros, posibilitando que las capas de rodadura de las carreteras no pavimentadas, tengan una mayor vida útil y presten un mejor nivel de servicio;

Que, en atención a los fundamentos expuestos es necesario aprobar la Metodología Específica "CME 01 – MTC Contenidos Mínimos Específicos para la Formulación de Proyectos de Mejoramiento a Nivel de Soluciones Básicas de Carreteras de la Red Vial Nacional", a fin de optimizar los recursos para la formulación de proyectos de mejoramiento de carreteras de la Red Vial Nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas; según la propuesta realizada por la Oficina de Inversiones del Sector;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de Metodología Específica**

Apruébese la Metodología Específica "CME 01 – MTC Contenidos Mínimos Específicos para la Formulación de Proyectos de Mejoramiento a Nivel de Soluciones Básicas de Carreteras de la Red Vial Nacional", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), en el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1661150-3

## **Autorizan otorgamiento de subvención para el financiamiento del Programa de Desarrollo del Para deporte en las Américas "En Ruta a Lima 2019", en el marco de la preparación de los Sextos Juegos Parapanamericanos 2019**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 469-2018-MTC/01**

Lima, 18 de junio de 2018

VISTOS: El Oficio N° 198-2018-MTC/PEJP-2019 y Oficio N° 149-2017-MTC/PEJP-2019 del Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, el Memorando N° 0924-2018-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y

Presupuesto, y el Informe N° 203-2018-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), se eligió a la ciudad de Lima como la sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, suscribiéndose el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, entre la ODEPA, el Comité Olímpico Peruano (COP), la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en el que se definen las condiciones para la organización de los referidos Juegos, el cual incluye la organización de los Juegos Parapanamericanos del 2019, bajo las mismas condiciones y en las mismas instalaciones de los XVIII Juegos Panamericanos, con la finalidad de promover los valores e ideales olímpicos y fomentar la convivencia y cohesión social a través del deporte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, se crea el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, en adelante Proyecto Especial, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y los Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019;

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Suprema N° 003-2017-MTC, se declara de interés nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a realizarse en la ciudad de Lima; y se formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 (COPAL - PERU)", adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del citado evento deportivo;

Que, en la Trigésima Quinta Sesión del COPAL-PERÚ de fecha 29 de febrero de 2016, se aprueba los "Lineamientos para los Juegos Parapanamericanos Lima 2019", en cuyo numeral 5.13.2 considera la realización del Programa de Desarrollo del Para deporte en las Américas, denominado "En Ruta a Lima 2019", que tiene por finalidad incrementar la capacidad de los Comités Paralímpicos Nacionales en la Región de las Américas, en áreas como la participación de deportistas, entrenamiento, clasificación, arbitraje y organización de eventos, entre otros; señalando que para la ejecución del Programa se contará con la colaboración, entre otros, de la Fundación AGITOS;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, autoriza, excepcionalmente, al Proyecto Especial, a otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas sin fines de lucro, con la finalidad de atender las actividades de preparación, organización y realización de los referidos juegos; señalando que dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo a la suscripción del convenio por parte del Proyecto Especial, requiriéndose el informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019, dispone la transferencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Proyecto Especial, para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo señalado en el considerando precedente, dispone que las subvenciones referidas en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1248, se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Oficio N° 262-2017-P/ANPPERÚ, la Presidenta de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPP), solicita al Proyecto Especial la implementación del Programa de Desarrollo del Para deporte en las Américas, conforme a lo establecido en el numeral 5.13.2 de los Lineamientos para los Juegos Parapanamericanos Lima 2019;

Que, con Oficio N° 198-2018-MTC/PEJP-2019 y Oficio N° 149-2017-MTC/PEJP-2019, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial remite el Informe N° 033-2018-MTC/PEJP-2019.01.02 de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se sustenta la necesidad de implementar el Programa de Desarrollo del Para deporte en las Américas, denominado "En Ruta a Lima 2019", en el marco de lo establecido en el numeral 5.13.2 de los "Lineamientos para los Juegos Parapanamericanos Lima 2019"; señalando que el referido Programa tiene por finalidad incrementar la capacidad de los Comités Paralímpicos Nacionales en la Región de las Américas, en áreas como la participación de deportistas, entrenamiento, clasificación, arbitraje y organización de eventos, entre otros; y cuyos resultados contribuirán en la eficiente realización de las actividades de preparación, organización y realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019; para lo cual propone la aprobación de una subvención económica de S/ 870 000,00 (Ochocientos Setenta Mil con 00/100 Soles) a favor de la Fundación AGITOS (AGITOS FOUNDATION), para financiar la implementación del Programa de Desarrollo del Para deporte en las Américas "En Ruta a Lima 2019", y que los términos y condiciones para el monitoreo y seguimiento de los recursos de la subvención otorgada serán establecidas en el Convenio que suscriba el Proyecto Especial y la Fundación AGITOS, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1248 y el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1335; además, señala que la subvención será financiada con cargo a los recursos presupuestarios del Proyecto Especial;

Que, mediante Memorando N° 0924-2018-MTC/09 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 203-2018-MTC/09.03 de la Oficina Presupuesto, emite su opinión favorable para aprobar la subvención a favor de Fundación AGITOS (AGITOS FOUNDATION), para financiar la implementación del Programa de Desarrollo del Para deporte en las Américas "En Ruta a Lima 2019", en el marco de las actividades de preparación, organización y desarrollo de los Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 y lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1248 y el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1335; precisando que el Proyecto Especial cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 870 000,00 (Ochocientos Setenta Mil con 00/100 Soles), para otorgar la subvención en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la subvención a favor de Fundación AGITOS (AGITOS FOUNDATION), para ser destinada al financiamiento del Programa de Desarrollo del Para deporte en las Américas "En Ruta a Lima 2019";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; en el Decreto Legislativo N° 1248, que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos y modificatorias; y el Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y los Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Otorgamiento de Subvenciones

Autorizar el otorgamiento de la subvención a favor de la Fundación AGITOS (AGITOS FOUNDATION), hasta por la suma de S/ 870,000.00 (Ochocientos Setenta Mil con 00/100 Soles), para ser destinado al financiamiento

del Programa de Desarrollo del Para deporte en las Américas "En Ruta a Lima 2019", a implementarse en el marco de las actividades de preparación y desarrollo de los Sextos Juegos Parapanamericanos 2019.

El desembolso de los recursos de la subvención aprobada por la presente Resolución Ministerial se realiza conforme a los términos y condiciones que establezca el Convenio que suscriba el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos y la Fundación AGITOS (AGITOS FOUNDATION).

#### Artículo 2.- Financiamiento

La subvención autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2018 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

#### Artículo 3.- Seguimiento y Monitoreo

El Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos es responsable del monitoreo financiero, seguimiento de los recursos otorgados y cumplimiento de los fines y metas para lo cual se realiza el otorgamiento de la subvención. Los recursos autorizados para el otorgamiento de la subvención no pueden ser destinados a fines distintos para los cuales son autorizados, bajo responsabilidad.

#### Artículo 4.- Acciones administrativas

La Oficina de Administración o quien haga las veces en la Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debe efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 5.- Deber de Información

El Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, debe informar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto a los resultados alcanzados y el costo beneficio de la subvención otorgada, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

#### Artículo 6.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1661467-2

**Aprueban la ejecución de la expropiación de áreas de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Tramo N° 1 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (San Juan de Marcona - Urcos)**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 470-2018 MTC/01.02**

Lima, 18 de junio de 2018

VISTO: La Nota de Elevación N° 174-2018-MTC/20 del 28 de mayo de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la Obra: Tramo N° 1 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (San Juan de Marcona - Urcos) y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, asimismo el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que el rechazo de la oferta de adquisición da inicio al proceso de Expropiación regulado en su Título IV, siempre que se haya emitido la Ley autoritativa de Expropiación;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación, b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado Registral Inmobiliario, según corresponda, c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del sujeto pasivo, d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp y e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento

de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, con Oficio N° 517-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, los Informes Técnicos de Tasación con Códigos T1-Onch-002 y Código T1-Onch-003, ambos del 28 de junio de 2017, en los que se determina el valor de la tasación ascendente a S/ 42.86 y S/ 21.16, respectivamente, correspondientes a dos (02) áreas de un inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Tramo N° 1 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (San Juan de Marcona - Urcos), en adelante, la Obra;

Que, por Memorándum N° 5148-2018-MTC/20.15, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL remite el Informe N° 033-2018/GYRD, que cuenta con la conformidad de la referida Unidad Gerencial y de su Jefatura de Liberación de Derecho de Vía de Obras Concesionadas, a través del cual se señala que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo de la expropiación y dos (02) áreas de un inmueble afectado, ii) describe de manera precisa las dos (02) áreas del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, los linderos, medidas perimétricas y el área total de cada una, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y iv) las ofertas de adquisición efectuadas por cada área del inmueble afectado se consideran rechazadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.5 del artículo 20 de la Ley, recomendando la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación de dos (02) áreas de un inmueble afectado y los respectivos valores de la Tasación, precisando que el Registrador bajo responsabilidad debe levantar toda carga o gravamen que contenga la partida registral; asimismo, adjunta los Certificados de Búsqueda Catastral, el Certificado Registral Inmobiliario y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL para la expropiación de las dos (02) áreas del inmueble afectado, contenida en el Informe N° 1091-2018-MTC/20.4;

Que, con Informe N° 960-2018-MTC/20.3 la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable la aprobación de la ejecución de la expropiación de dos (02) áreas de un inmueble afectado por la ejecución de la Obra y sus respectivos valores de tasación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación de dos (02) áreas de un Bien Inmueble y de los Valores de la Tasación**

Aprobar la ejecución de la expropiación de dos (02) áreas de un inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Tramo N° 1 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (San Juan de Marcona - Urcos) y los valores de la Tasación de las mismas, los cuales ascienden a S/ 42.86 y S/ 21.16, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.

### Artículo 2.- Consignación de los Valores de la Tasación

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL consigne en el Banco de la Nación el monto de los valores de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

### Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir las áreas del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario y Orden de Levantar toda Carga o Gravamen que contenga la Partida Registral

3.1 Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación al Sujeto Pasivo, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, a efectos de inscribir las áreas expropiadas del bien inmueble afectado a favor del Beneficiario.

3.2 Disponer que el Registrador, bajo responsabilidad, proceda al levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del bien inmueble afectado. Los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor

de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

### Artículo 4.- Inscripción Registral de las áreas del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del Beneficiario las áreas expropiadas del inmueble afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

### Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL notifique la presente Resolución al Sujeto Pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, requiriéndole la desocupación y entrega de las áreas expropiadas del inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse el inmueble desocupado, o treinta (30) días hábiles de estar ocupado o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de las áreas del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI

Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### ANEXO 1

VALOR DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: TRAMO N° 1 DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ BRASIL (SAN JUAN DE MARCONA - URCOS)											
N°	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE				VALOR DE LA TASACIÓN (S/)				
			CÓDIGO: T1-Onch-002	ÁREA AFECTADA: 21.43 m2	AFECTACION: Parcial del Inmueble						
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES / PROVIAS NACIONAL	ESTEBAN ESPINOZA CHONTA	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA: • Norte: Carretera Interoceánica Sur Tramo 1 – Ruta PE30A • Sur: Terrenos de Esteban Espinoza Chonta y Timoteo Aybar • Este: Carretera Interoceánica Sur Tramo 1 – Ruta PE30A • Oeste: Terrenos de Esteban Espinoza Chonta y Timoteo Aybar	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE				42.86			
				VÉRTICE		LADO	DISTANCIA (m)		WGS 84		
							ESTE (X)		NORTE (Y)		
				P1	P1-P2	8.50	583,555.9602		8,383,253.5891		
				P2	P2-P3	3.13	583,561.5342		8,383,247.1784		
				P3	P3-P4	2.90	583,564.6417		8,383,246.8143		
				P4	P4-P5	3.34	583,563.3807		8,383,249.4308		
				P5	P5-P6	2.72	583,561.0896		8,383,251.8671		
				P6	P6-P1	2.76	583,558.6751		8,383,253.1168		
				PARTIDA REGISTRAL N° 11007608 de la Oficina Registral de Nasca, Zona Registral XI - Sede Ica.			CERTIFICADO DE BUSQUEDA CATASTRAL: Expedido el 01.02.2017 (Informe Técnico N° 0129-2017-Z.R.N° XI/UR-NASCA) por la Oficina Registral de Nasca, Zona Registral N° XI - Sede Ica.				
CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO: Expedido el 06.02.2018 por la Oficina Registral de Nasca, Zona Registral N° XI - Sede Ica.											

#### ANEXO 2

VALOR DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: TRAMO N° 1 DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ BRASIL (SAN JUAN DE MARCONA - URCOS)											
N°	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE				VALOR DE LA TASACIÓN (S/)				
			CÓDIGO: T1-Onch-003	ÁREA AFECTADA: 10.58 m2	AFECTACION: Parcial del Inmueble						
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES / PROVIAS NACIONAL	ESTEBAN ESPINOZA CHONTA	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA: • Norte: Carretera Interoceánica Sur Tramo 1 – Ruta PE30A • Sur: Terrenos de Esteban Espinoza Chonta • Este: Carretera Interoceánica Sur Tramo 1 – Ruta PE30A • Oeste: Terrenos de Esteban Espinoza Chonta	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE				21.16			
				VÉRTICE		LADO	DISTANCIA (m)		WGS 84		
							ESTE (X)		NORTE (Y)		
				P1	P1-P2	7.50	583,565.8849		8,383,243.9622		
				P2	P2-P3	2.31	583,568.8802		8,383,237.0907		
				P3	P3-P4	3.95	583,566.6038		8,383,237.4848		
				P4	P4-P1	2.89	583,565.1625		8,383,241.1639		
				PARTIDA REGISTRAL N° 11007608 de la Oficina Registral de Nasca, Zona Registral XI - Sede Ica.			CERTIFICADO DE BUSQUEDA CATASTRAL: Expedido el 07.02.2017 (Informe Técnico N° 0130-2017-Z.R.N° XI/UR-NASCA) por la Oficina Registral de Nasca, Zona Registral N° XI - Sede Ica.				
				CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO: Expedido el 06.02.2018 por la Oficina Registral de Nasca, Zona Registral N° XI - Sede Ica.							

## Aprueban valor total de tasación de la edificación afectada por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 471-2018 MTC/01.02

Lima, 18 de junio de 2018

Visto: La Nota de Elevación N° 050-2018-MTC/33.1 del 05 de abril de 2018, de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta (en adelante, el Proyecto) y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE) es la entidad encargada de la proyección, planificación, ejecución y administración de la infraestructura ferroviaria correspondiente a la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, para lo cual ejecuta las actividades técnicas y legales que permitan la adquisición de las áreas afectadas, necesarias para la implementación de la infraestructura ferroviaria, siendo el área técnica competente para llevar a cabo la identificación del inmueble afectado y sus edificaciones, plantaciones y obras complementarias, así como la identificación del Sujeto Pasivo y en su caso, de recomendar la emisión de la resolución ministerial correspondiente;

Que, con Resolución Ministerial N° 076-2014 MTC/02 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de febrero de 2014, se aprobó entre otros, el valor de tasación correspondiente al predio de código TE-224, en el cual se consideraba la valorización 509.14 m<sup>2</sup> de terreno y 433.95 m<sup>2</sup> de edificación, en consecuencia, con fecha 04 de diciembre de 2014, la AATE y los afectados titulares del bien inmueble afectado, suscribieron una Escritura Pública de Transacción e Independización del inmueble de las referidas áreas;

Que, con Memoranda Nos. 1733-2017-MTC/33.8 y 205-2018-MTC/33.8 e Informes Técnicos Nos. 136-2017-MTC/33.8-SFT y 014-2018-MTC/33.8-SFT, la Unidad Gerencial de Infraestructura de la AATE sustenta la necesidad de adquirir la edificación de 235.42 m<sup>2</sup>, señalando que “el predio identificado con código TE-224 de la Estación E-20 Evitamiento, ha dividido incorrectamente una edificación pre existente de concreto armado de tres (03) niveles; motivo por el cual, se hace necesaria la adquisición del área de 235.42 m<sup>2</sup> como parte integrante del Edificio N° 2, identificado con código TE-224 (...);”;

Que, mediante Informe N° 251-2018-MTC/33.3, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE señala que si bien es cierto, a través de la Resolución Ministerial N° 076-2014-MTC/02 se identificó a los Sujetos Pasivos y al área de afectación del predio TE-224, en dicho procedimiento se omitió considerar la afectación de la edificación de 235.42 m<sup>2</sup>; por lo que, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente, es necesario continuar con el trámite de adquisición de dicha edificación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles

de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo en el Informe N° 251-2018-MTC/33.3 la AATE señala que el procedimiento de adquisición del predio TE-224, del cual forma parte la edificación, no ha culminado, por lo que en el presente caso se debe aplicar el procedimiento establecido en la Ley, ello en atención a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la referida norma; en tal sentido, considerando que las acciones de identificación del inmueble TE-224 y de los Sujetos Pasivos fueron realizados con anterioridad a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1192, corresponde que se adecue el procedimiento para la adquisición de la edificación a partir de la remisión del Expediente Técnico Legal al órgano encargado de la tasación; por lo que se debe continuar con el trámite del procedimiento de adquisición;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 12 de la Ley dispone que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por el órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley, establece, entre otros, que el valor comercial del inmueble incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso y que en ningún caso comprende el valor de las mejoras, cultivos o elementos existentes en el inmueble realizados con posterioridad a la fecha de la inspección ocular;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)”;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que su aplicación es inmediata a los procedimientos en trámite sobre adquisición, expropiación, liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de Obras de Infraestructura, disponiendo que dichos procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, por Oficio N° 2101-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a la AATE, el Informe Técnico de Tasación con Código TE-224 del 13 de noviembre de 2017, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente a la edificación afectada por la ejecución del Proyecto;

Que, por el Informe N° 136-2018-MTC/33.3, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, adecuando el procedimiento de adquisición de la edificación señala, que: i) ha identificado a los Sujetos Pasivos y la edificación afectada por la Obra, ii) los Sujetos Pasivos tienen su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación y iv) los Sujetos Pasivos han aceptado la oferta de adquisición; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal emitida por la Oficina de Programación, Evaluación e Información de la AATE, para la adquisición de la edificación afectada, contenida en el Memorandum N° 301-2018-MTC/33.4;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 245,627.99, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial de la edificación afectada por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** El Viceministro de Transportes dispondrá el inicio de las acciones necesarias correspondientes a efectos que, de ser el caso, se determine la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores a que hubiere lugar, por la omisión a que se refiere el quinto considerando de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### Anexo

**Valor total de la Tasación correspondiente a la edificación afectada por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao**

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	TE-224 (Edificación)	204,689.99	40,938.00	245,627.99

1661472-1

## Otorgan a MOVIL AIR S.A.C. permiso de operación para realizar otras actividades aeronáuticas - paracaidismo

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 255-2018-MTC/12

Lima, 19 de marzo del 2018

Vista la solicitud de la empresa MOVIL AIR S.A.C., sobre Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas – Paracaidismo;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° E-332712-2017 del 19 de diciembre del 2017 la empresa MOVIL AIR S.A.C., solicitó un Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas – Paracaidismo;

Que, según los términos del Memorando N° 164-2018-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 122-2018-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 016-2018-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Informe N° 027-2018-MTC/12.07.AUT emitido por la Coordinador Técnico de Autorizaciones e Informe N° 253-2018-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la empresa MOVIL AIR S.A.C. el Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas – Paracaidismo de acuerdo al inciso d) del Artículo 167º de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo al siguiente detalle:

#### NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Otras Actividades Aeronáuticas – Paracaidismo.

#### AMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

#### MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 208B

**ZONAS DE OPERACIÓN**

- Aeródromo de Las Dunas.

**BASE DE OPERACIÓN:**

- Aeropuerto de Nasca / Maria Reiche Neuman.

**SUB-BASE DE OPERACIÓN:**

- Aeródromo de Las Dunas.

**Artículo 2º.-** Las aeronaves autorizadas a la empresa MOVIL AIR S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 3º.-** La empresa MOVIL AIR S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

**Artículo 4º.-** El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

**Artículo 5º.-** Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 33.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 6º.-** La empresa MOVIL AIR S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 7º.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261 y su Reglamento, la Regulación Aeronáutica del Perú; y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General de Aeronáutica Civil

1631378-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**Establecen Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento, mediante el mecanismo de obras por impuestos, vinculados a Proyectos de Vivienda promovidos por el Ministerio**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 233 -2018-VIVIENDA

Lima, 19 de junio del 2018

VISTOS, el Informe N° 097-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU e Informe N°139-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentados en el Informe Técnico - Legal N° 019-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU-BFH, Informe Técnico - Legal N°

031-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU-BFH e Informe Técnico - Legal N° 09-2018-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DGCCS;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros Poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1280, establece que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Ente rector en materia de saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificado por los Decretos Legislativos N°s. 1238 y 1250, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión pública en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico; señala que el sector privado propone a las entidades públicas Proyectos para su desarrollo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, a través de una carta de intención, la misma que tiene carácter de petición de gracia a que se refiere el artículo 112 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la cual contiene la identificación del proponente y la descripción de la propuesta a desarrollar;

Que, mediante Ley N° 27829, modificada por la Ley N° 28210 y por los Decretos Legislativos N°s 1037 y 1226, se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga en los ámbitos urbano y rural, por una sola vez al grupo familiar beneficiario, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de ahorro y esfuerzo constructor, destinado exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social - VIS;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2007-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 001-2011-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del BFH, señalando entre otros, las normas de carácter general a las que deben ceñirse los participantes en el Programa Techo Propio para el acceso al BFH en sus diversas modalidades de aplicación por parte del Grupo Familiar en el ámbito nacional; y estableciendo que, mediante Resolución Ministerial el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

se aprobarán las diversas modalidades del Programa Techo Propio así como sus respectivos Reglamentos Operativos; siendo que, mediante Resolución Ministerial N° 170-2017-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó el Reglamento Operativo para Acceder al BFH, para la Modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva para el desarrollo de Proyectos de Viviendas de Interés Social – VIS con el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional para familias que no cuentan con propiedad;

Que, mediante Ley N° 29033, modificada por los Decretos Legislativos N°s. 1037 y 1177 se crea el Bono del Buen Pagador - BBP como incentivo para promover el cumplimiento oportuno de los pagos mensuales del crédito MIVIVIENDDA como una de las acciones de política de acceso de la población a la vivienda y, en atención a ello, es necesario impulsar el desarrollo de los proyectos MIVIVIENDDA a fin de disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda;

Que, los proyectos promovidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento presentan inconvenientes en la recepción de obras de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado, por parte de las concesionarias respectivas, administradores de los servicios o municipalidades distritales; dado que éstas no contemplan la ejecución de proyectos de infraestructura de saneamiento a los cuales los referidos proyectos deban conectarse con la red pública, toda vez que cuentan con factibilidad de servicios, cuyo otorgamiento está condicionado a la ejecución de dichos proyectos, por lo que resulta necesaria la ejecución de la infraestructura de saneamiento requerida;

Que, conforme lo señala la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo mediante los documentos del Visto, se ha identificado como uno de los inconvenientes para la ejecución de los proyectos habitacionales de viviendas de interés social y para los proyectos MIVIVIENDDA, la demora o falta de dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado, en los cuales se cuenta con factibilidades de servicio condicionada a una obra de saneamiento que está sujeta al presupuesto de la empresa de saneamiento o del gobierno local, según corresponda, situación que dificulta el desarrollo de los proyectos de vivienda promovidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentado en el Informe Técnico – Legal N° 09-2018-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DGCCS propone que las citadas obras de saneamiento, toda vez que se enmarcan dentro de la Política Nacional de Saneamiento, puedan llevarse a cabo a través del mecanismo de obras por impuestos, para lo cual se requiere establecer criterios de evaluación que permitan priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento, vinculadas a Proyectos de Vivienda promovidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe Técnico – Legal N° 031-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU-BFH, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y urbanismo sustenta los Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento, mediante el mecanismo de obras por impuestos, para Proyectos de Vivienda promovidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, considerándose dentro de éstos, a los proyectos desarrollados en el marco del Programa Techo Propio para la construcción de Viviendas de Interés Social y a los proyectos MIVIVIENDDA;

Que, de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDDA;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1º.- Objeto

Establecer los Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el

Sector Saneamiento, mediante el mecanismo de obras por impuestos, vinculados a Proyectos de Vivienda promovidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya ejecución está sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma, la normativa de saneamiento y la normativa vigente.

#### Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

La presente norma es de aplicación a las solicitudes para obras de saneamiento vinculadas a proyectos de vivienda promovidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el ámbito urbano a nivel nacional.

#### Artículo 3º.- De las cartas de intención con las propuestas de proyectos del Sector Privado

En el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se presentan las cartas de intención por parte del Sector Privado con las propuestas para su desarrollo mediante el mecanismo de obras por impuestos.

La Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento evalúa las propuestas conforme lo señalado en el citado Reglamento de la Ley N° 29230 y determina la viabilidad, requiriendo para ello, el pronunciamiento previo de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual se emite en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.

La Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento verifica si la propuesta se encuentra en el marco de la presente norma.

#### Artículo 4º.- Criterios de evaluación

Los criterios para la asignación de recursos para inversiones en el Sector Saneamiento, vinculadas a proyectos de vivienda promovidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin perjuicio de la normativa vigente, son los siguientes:

- Declarar en la carta de intención que el proyecto de saneamiento está vinculado al desarrollo de un proyecto de vivienda promovido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 200 unidades de viviendas a más.
- Contar con la Factibilidad de servicios.
- Menor inversión en las obras de saneamiento por mayor número de viviendas.
- Beneficiarios indirectos (colindantes).
- Plazo de ejecución (menor plazo, mayor puntaje relacionado a número de viviendas).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

1661688-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 232-2018-VIVIENDDA

A solicitud del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 232-2018-VIVIENDDA, publicada en la edición del día 20 de junio de 2018.

- En la Página 57;

DICE:

“Artículo 1.- Modificación del Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional

**- BFH, para la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 170-2017- VIVIENDA**

Modifícase los artículos 2, 3, 4, 9 y 27 y el Anexo 2 e incorpórase una Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH, para la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, aprobado por Resolución Ministerial N° 170-2017-VIVIENDA, bajo los siguientes términos:”

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 1.- Modificación del Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH, para la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 170-2017- VIVIENDA**

Modifícase los artículos 2, 3, 4, 9 y 27 y el Anexo 2 del Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH, para la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, aprobado por Resolución Ministerial N° 170-2017-VIVIENDA, bajo los siguientes términos:”

- En la Página 59;

**DICE:**

**“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.- Plazo para la presentación de proyectos**

Los promotores que acrediten que han adquirido la propiedad del predio urbano con anterioridad a la fecha de publicación de la presente norma, podrán presentar sus proyectos conformados por 1 a 4 VIS hasta por un plazo máximo de 06 meses de publicada la presente Resolución Ministerial, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 27 de la Resolución Ministerial N° 170-2017-VIVIENDA y modificatorias, para lo cual deberán adjuntar, además de los referidos requisitos, la escritura pública de compra venta del predio. Se precisa que predio urbano es aquel que adquirió la condición de tal, producto de un procedimiento de habilitación urbana.”

**Artículo 2.- Publicación y Difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.”

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 2.- Publicación y Difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.- Plazo para la presentación de proyectos**

Los promotores que acrediten que han adquirido la propiedad del predio urbano con anterioridad a la fecha de publicación de la presente norma, podrán presentar sus proyectos conformados por 1 a 4 VIS hasta por un plazo máximo de 06 meses de publicada la presente Resolución Ministerial, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 27 de la Resolución Ministerial N° 170-2017-VIVIENDA y modificatorias, para lo cual deberán adjuntar, además de los referidos requisitos, la escritura pública de compra venta del predio. Se precisa que predio urbano es aquel que adquirió la condición de tal, producto de un procedimiento de habilitación urbana.”

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

**Modifican el Manual Clasificador de Cargos del SIS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 124-2018/SIS**

Lima, 20 de junio de 2018

VISTOS: El Informe N° 230-2018-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 231-2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 046-2018-SIS/OGPPDO-UOC-BACN con Proveído N° 100-2018-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, conforme a la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo 01 del Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, siendo un Pliego Presupuestal con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa; asimismo, su política remunerativa fue aprobada por Decreto Supremo N° 046-2003-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud - SIS;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 191-2011/SIS se aprobó el Manual Clasificador de Cargos del SIS, modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 021-2012/SIS, N° 113-2015/SIS, N° 146-2017/SIS y N° 054-2018/SIS, que define los perfiles de los servidores públicos de dicha entidad, a fin de facilitar los procesos técnicos de personal;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 157-2016-SERVIR/PE se formaliza la aprobación de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH «Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE», estableciéndose en los numerales 2.3 y 2.4 del Anexo N° 4 de la referida Directiva que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional debe considerar el Clasificador de Cargos de la entidad y que los cargos deben estar clasificados en grupos ocupacionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, la Oficina General de Administración de Recursos tiene dentro de sus funciones la de proponer la política y lineamientos para la administración y gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en ese sentido, a través del documento de vistos, el órgano mencionado en el considerando precedente propone y considera necesaria la actualización del Manual de Clasificador de Cargos; asimismo, mediante el Informe N° 046-2018-SIS/OGPPDO-UOC-BACN, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta señalada;

Con el visto de la Secretaría General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremos N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Manual Clasificador de Cargos del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por

la Resolución Jefatural N° 191-2011/SIS y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 021-2012/SIS, N° 113-2015/SIS, N° 146-2017/SIS y N° 054-2018/SIS en los términos indicados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE  
Jefe del Seguro Integral de Salud

ANEXO 01				
MANUAL CLASIFICADOR DE CARGOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD				
ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN, CONTROL, ASESORAMIENTO, APOYO, LÍNEA Y DESCONCENTRADOS				
DENOMINACIÓN DEL CARGO	FUNCIÓN GENERAL	PERFIL MÍNIMO DEL CARGO		
		Nivel de Formación	Capacitación	Experiencia
<b>FUNCIONARIO PUBLICO</b>				
<b>JEFE</b>	Dirigir y supervisar las acciones funcionales de los órganos que conforman la entidad.	Contar con Título Profesional en Ciencias de la Salud, Administración, Derecho, Economía u otra profesión afín a las funciones. Egresado de Maestría Colegiado, Habilitado y Activo (*)	Diplomados y/o Estudios de Especialización en Administración y/o Salud Pública y/o Aseguramiento en Servicios de Salud y/u otras materias relacionadas a las funciones, no menores a 192 horas académicas acumuladas, acreditados por Universidad, Instituto de Nivel Superior o Institución Pública.	No menor de seis (06) años en el sector público y/o privado en el ejercicio profesional.
<b>EMPLEADO DE CONFIANZA</b>				
<b>SECRETARIO GENERAL</b>	Coordina, supervisa, evalúa y controla los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, planeamiento, presupuesto, desarrollo organizacional y las actividades referidas a asesoría legal, imagen institucional, gestión documental y archivo, transparencia y de tecnología de la información.	Contar con Título Profesional en Derecho, Administración, Contabilidad, Economía, Ingeniería Industrial u otra profesión afín a las funciones. Colegiado, Habilitado y Activo (*)	Diplomados y/o Estudios de Especialización en Sistemas Administrativos del Estado y/o Salud Pública y/o Aseguramiento en Salud y/u otras materias relacionadas a las funciones, no menores a 192 horas académicas acumuladas, acreditados por Universidad, Instituto de Nivel Superior o Institución Pública.	No menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado desempeñando labores administrativas y cuatro (04) años ocupando cargos directivos y/o de asesoría en el sector público y/o privado.
<b>ASESOR</b>	Ejecución de actividades de asesoramiento técnico administrativo, legal y/o político a la Alta Dirección y/o Secretaría General, según sea el caso.	Contar con Título Profesional en Ciencias de la Salud, Administración, Derecho, Economía u otra profesión afín a las funciones. Colegiado, Habilitado y Activo (*)	Diplomados y/o Estudios de Especialización en Sistemas Administrativos del Estado y/o Salud Pública y/o Aseguramiento en Servicios de Salud y/u otras materias relacionadas a las funciones, no menores a 192 horas académicas acumuladas, acreditados por Universidad, Instituto de Nivel Superior o Institución Pública.	No menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado, cuatro (04) años ocupando cargos directivos y/o de asesoría en el sector público y/o privado.
<b>DIRECTOR GENERAL</b>	Planea, organiza, dirige y controla los sistemas administrativos de gestión de la Oficina General a su cargo	Contar con Título Profesional en Administración, Economía, Ingeniería Industrial, Contabilidad, Derecho, Ciencias de la Comunicación, Ingeniería de Sistemas u otra profesión afín a las funciones. Colegiado, Habilitado y Activo (*)	Diplomados y/o Estudios de Especialización en Salud Pública y/o Sistemas Administrativos del Estado afines a las funciones, no menores a 192 horas académicas acumuladas, acreditados por Universidad, Instituto de Nivel Superior o Institución Pública.	No menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado desempeñando labores administrativas y tres (03) años ocupando cargos directivos y/o de asesoría en el sector público y/o privado.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	FUNCIÓN GENERAL	PERFIL MÍNIMO DEL CARGO		
		Nivel de Formación	Capacitación	Experiencia
<b>GERENTE DE NEGOCIOS Y FINANCIAMIENTO</b>	Planear, organizar, dirigir y controlar la gestión de los procesos especializados asignados a la Gerencia a su cargo.	Contar con Título Profesional en Economía, Administración, Ingeniería Industrial u otra profesión afín a las funciones. Colegiado, Habilitado y Activo (*)	Diplomados y/o Estudios de Especialización en Finanzas y/o Administración y/o Salud Pública y/o Aseguramiento en Servicios de Salud y/u otras materias relacionadas a las funciones, no menores a 192 horas académicas acumuladas, acreditados por Universidad, Instituto de Nivel Superior o Institución Pública.	No menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado, tres (03) años ocupando cargos directivos y/o de asesoría en el sector público y/o privado.
<b>GERENTE DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE LAS PRESTACIONES</b>	Planear, organizar, dirigir y controlar la gestión de los procesos especializados asignados a la Gerencia a su cargo.	Contar con Título Profesional en Ciencias de la Salud, Economía, Administración u otra profesión afín a las funciones. Colegiado, Habilitado y Activo (*)	Diplomados y/o Estudios de Especialización en Administración y/o Salud Pública y/o Aseguramiento en Servicios de Salud y/o Salud Pública y/o Auditoría Médica y/o Evaluación de Tecnologías Sanitarias y/u otras materias relacionadas a las funciones, no menores a 192 horas académicas acumuladas, acreditados por Universidad, Instituto de Nivel Superior o Institución Pública.	No menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado, tres (03) años ocupando cargos directivos y/o de asesoría en el sector público y/o privado.
<b>GERENTE DEL ASEGURADO</b>	Planear, organizar, dirigir y controlar la gestión de los procesos especializados asignados a la Gerencia a su cargo.	Contar con Título Profesional en Ciencias de la Salud, Economía, Administración u otra profesión afín a las funciones. Colegiado, Habilitado y Activo (*)	Diplomados y/o Estudios de Especialización en Administración y/o Salud Pública y/o Aseguramiento en Servicios de Salud y/u otras materias relacionadas a las funciones, no menores a 192 horas académicas acumuladas, acreditados por Universidad, Instituto de Nivel Superior o Institución Pública.	No menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado, tres (03) años ocupando cargos directivos y/o de asesoría en el sector público y/o privado.
<b>GERENTE MACRO REGIONAL</b>	Planear, organizar, dirigir y controlar la gestión de los procesos especializados asignados a la Gerencia a su cargo.	Contar con Título Profesional en Ciencias de la Salud, Economía, Administración, Ingeniería Industrial, Derecho u otra profesión afín a las funciones. Colegiado, Habilitado y Activo (*)	Diplomados y/o Estudios de Especialización en Administración y/o Salud Pública y/o Aseguramiento en Servicios de Salud y/u otras materias relacionadas a las funciones, no menores a 192 horas académicas acumuladas, acreditados por Universidad, Instituto de Nivel Superior o Institución Pública.	No menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado, tres (03) años ocupando cargos directivos y/o de asesoría en el sector público y/o privado.
<b>GERENTE ADJUNTO DE GERENCIA DE RIESGO Y EVALUACIÓN DE LAS PRESTACIONES</b>	Ejecuta, coordina y supervisa el desarrollo de los procesos especializados asignados a cada subgerencia, reporta al Gerente.	Contar con Título Profesional en Ciencias de la Salud, Economía, Administración u otra profesión afín a las funciones. Colegiado, Habilitado y Activo (*)	Diplomados y/o Estudios de Especialización en Administración y/o Aseguramiento en Servicios de Salud y/o Salud Pública y/o Auditoría Médica y/o Evaluación de Tecnologías Sanitarias y/u otras materias relacionadas a las funciones, no menores a 160 horas académicas acumuladas, acreditados por Universidad, Instituto de Nivel Superior o Institución Pública.	No menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado, dos (02) años ocupando cargos directivos y/o de asesoría en el sector público y/o privado.
<b>SERVIDORES PUBLICOS</b>				
<b>DIRECTIVO SUPERIOR</b>				
<b>GERENTE ADJUNTO DE GERENCIA DEL ASEGURADO</b>	Ejecuta, coordina y supervisa el desarrollo de los procesos especializados asignados a cada subgerencia, reporta al Gerente.	Contar con Título Profesional en Ciencias de la Salud, Economía, Administración u otra profesión afín a las funciones. Colegiado, Habilitado y Activo (*)	Diplomados y/o Estudios de Especialización en Administración y/o Salud Pública y/o Aseguramiento en Servicios de Salud y/u otras materias relacionadas a las funciones, no menores a 160 horas académicas acumuladas, acreditados por Universidad, Instituto de Nivel Superior o Institución Pública.	No menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado, dos (02) años ocupando cargos directivos y/o de asesoría en el sector público y/o privado.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	FUNCIÓN GENERAL	PERFIL MÍNIMO DEL CARGO		
		Nivel de Formación	Capacitación	Experiencia
GERENTE ADJUNTO DE GERENCIA DE NEGOCIOS Y FINANCIAMIENTO	Ejecuta, coordina y supervisa el desarrollo de los procesos especializados asignados a cada subgerencia, reporta al Gerente.	Contar con Título Profesional en Economía, Administración, Ingeniería Industrial u otra profesión afín a las funciones. Colegiado, Habilitado y Activo (*)	Diplomados y/o Estudios de Especialización en Finanzas y/o Administración y/o Salud Pública y/o Aseguramiento en Servicios de Salud y/u otras materias relacionadas a las funciones, no menores a 160 horas académicas acumuladas, acreditados por Universidad, Instituto de Nivel Superior o Institución Pública.	No menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado, dos (02) años ocupando cargos directivos y/o de asesoría en el sector público y/o privado.
DIRECTOR ADJUNTO	Supervisa, coordina y asesora el desarrollo de los Sistemas de Gestión y reporta al Director General.	Contar con Título Profesional en Administración, Economía, Ingeniería Industrial, Contabilidad, Derecho, Ciencias de la Comunicación, Ingeniería de Sistemas u otra profesión afín a las funciones. Colegiado, Habilitado y Activo (*)	Diplomados y/o Estudios de Especialización en Salud Pública y/o en Sistemas Administrativos del Estado afines a las funciones, no menores a 160 horas académicas acumuladas, acreditados por Universidad, Instituto de Nivel Superior o Institución Pública.	No menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado desempeñando labores administrativas, dos (02) años ocupando cargos directivos y/o de asesoría en el sector público y/o privado.
DIRECTOR EJECUTIVO	Ejecuta y supervisa el desarrollo de los Sistemas de Gestión a su cargo y reporta al Director General.	Contar con Título Profesional en Administración, Economía, Ingeniería Industrial, Contabilidad, Derecho, Ciencias de la Comunicación, Ingeniería de Sistemas u otra profesión afín a las funciones. Colegiado, Habilitado y Activo (*)	Diplomados y/o Estudios de Especialización en Salud Pública y/o en Sistemas Administrativos del Estado afines a las funciones, no menores a 160 horas académicas acumuladas, acreditados por Universidad, Instituto de Nivel Superior o Institución Pública.	No menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado, dos (02) años ocupando cargos directivos y/o de asesoría en el sector público y/o privado, vinculado al sistema a su cargo.
DIRECTOR DE UDR	Coordinar, supervisar y evaluar los procesos asignados al cargo: coordinando con la respectiva Gerencia Macro Regional.	Contar con título profesional en Ciencias de la Salud, Administración, Economía, Ingeniería Industrial y otra profesión afín a las funciones. Colegiado, Habilitado y Activo (*)	Diplomados y/o Estudios de Especialización en Administración y/o Salud Pública y/o Aseguramiento en Servicios de Salud y/u otras materias relacionadas a las funciones, no menores a 120 horas académicas acumuladas, acreditados por Universidad, Instituto de Nivel Superior o Institución Pública.	No menor de cuatro (04) años en el sector público y/o privado.

(\*) De ser el caso que cuente con Colegio Profesional

1661824-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

#### Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Municipalidad Distrital de Lince

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 123-2018-SERVIR/PE

Lima, 18 de junio de 2018

Visto, el Informe Técnico N° 103-2018-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

##### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una Resolución de "Inicio del Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado; el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;



Que, la Municipalidad Distrital de Lince, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos y el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la Resolución de "Inicio de Proceso de Implementación";

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que la Municipalidad Distrital de Lince ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que procede emitir la correspondiente Resolución de "Inicio de Proceso de Implementación";

Con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Municipalidad Distrital de Lince.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1661504-1

## ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Autorizan modificación de las medidas de acciones inmediatas de la EPS EMAPACOP S.A. en la calidad de prestación de servicios, eficiencia empresarial y sostenibilidad del servicio**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 45-2018-OTASS/DE

Lima, 28 de mayo de 2018

VISTOS:

El Informe N° 055-2018-OTASS-DO y 090-2018-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones y el Informe N° 111 -2018-OTASS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco), el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios

de Saneamiento–OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco, establece que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual el OTASS podrá realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, el párrafo 220.1 del artículo 220 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA (en adelante, Reglamento de la Ley Marco), establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco, son aprobadas por resolución del titular del pliego, publicándose en el diario oficial El Peruano;

Que, el párrafo 204.2 del artículo 204 del Reglamento de la Ley Marco, define a las acciones inmediatas como aquellas que permiten la recuperación de las capacidades mínimas para la operación y la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el párrafo 217.3 del artículo 217 del Reglamento de la Ley Marco, dispone que el OTASS, por acuerdo de su Consejo Directivo, está facultado para realizar transferencias financieras destinadas a ejecutar acciones inmediatas, con el sustento técnico emitido por el área técnica competente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2017-OTASS/DE y publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 16 de julio de 2017, se autorizó la transferencia financiera por un monto de S/ 22 437 012.00 (Veintidós Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Doce con 00/100 Soles), para la implementación de medidas operaciones comerciales administrativas correspondiente al Plan de Acciones de Urgencia que forman parte del Plan de Reflotamiento aprobado para la citada empresa prestadora;

Que, el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento –OTASS y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A. (EPS EMAPACOP S.A. en fecha 7 de julio suscribieron el Convenio N° 006-2017/OTASS-EPS EMAPACOP S.A., con el objeto de establecer los compromisos de ambas partes para viabilizar la transferencia financiera del pliego de OTASS a EMAPACOP hasta por el monto de S/ 22,437,012.00 (Veintidós Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Doce con 00/100 Soles);

Que, con fecha 14 de julio de 2017, mediante Resolución Directoral N° 032-2017-OTASS/DE se realizó la transferencia financiera del Pliego 207: OTASS a favor de la EPS EMAPACOP S.A., hasta por la suma de S/ 22 437 012.00 (Veintidós Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Doce con 00/100 Soles); destinada a la ejecución de setenta y tres fichas correspondientes a la ejecución del Plan de Acción de Urgencia, que forman parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento de la empresa en mención;

Que, mediante Acuerdo N° 01 de la Sesión Extraordinaria N° 002-2018 del 14 de febrero de 2018 de EMAPACOP S.A., se aprobaron las metas 2018, instruidas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, con la finalidad de mejorar las condiciones de continuidad, presión, agua no facturada, entre otras;

Que, mediante Informe N° 014-2018-GG- EMAPACOP S.A. de fecha 16 de febrero de 2018, la Gerencia General de EMAPACOP S.A., sustenta la necesidad de reformular

las acciones inmediatas y redistribuir el presupuesto aprobado;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2018 el Directorio de EMAPACOP S.A., aprobó la reducir el monto financiado en la Ficha FT-GC-P3-1 en S/ 770,188.18 y, suprimir 22 fichas por S/ 4, 955,718.46, siendo el monto total a redistribuir la suma de 5,725,906.00, señalando que la redistribución del presupuesto obedece a la misma finalidad por el que fue concebido y autorizado mediante Resolución Directoral N° 032-2017-OTASS/DE de fecha 14 de julio de 2017;

Que, en virtud a los Informes Nros 055-2018-OTASS-DO y 090-2018-OTASS-DO del 27 de marzo y del 16 de mayo del año en curso, la Dirección de Operaciones, opina favorablemente respecto a la reformulación de las fichas de la empresa EMAPACOP S.A., y recomienda la aprobación de la modificación de las acciones inmediatas financiadas a la citada empresa; asimismo señala que la solicitud ha cumplido con los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2017-OTASS/CD "Procedimiento para la transferencia de recursos que realiza el OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de accionariado municipal;

Que, con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión de Prestación de los Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación de las Acciones Inmediatas de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A (EPS EMAPACOP S.A.)**

Autorízase la modificación de las medidas de acciones inmediatas de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A (EPS EMAPACOP S.A.), con la finalidad de cumplir con las metas establecidas por el OTASS para la calidad de prestación de servicios, así como la eficiencia empresarial y la sostenibilidad del servicio, en los términos señalados en las fichas modificadas y detalladas en el anexo de la presente resolución.

**Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos**

La modificación de las acciones inmediatas de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A (EPS EMAPACOP S.A.), no incrementará el monto transferido en virtud a la Resolución Directoral N° 032-2017-OTASS/DE y publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 16 de julio de 2017, que asciende a la suma de S/ 22 437 012.00 (Veintidós Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Doce con 00/100 Soles).

**Artículo 3.- Monitoreo y seguimiento**

La Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o el Órgano que haga sus veces, será responsable de monitorear la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional del OTASS ([www.otass.gob.pe](http://www.otass.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES  
Director Ejecutivo

ANEXO

RELACIÓN DE FICHAS MODIFICADAS DE LA EPS EMACOP S.A.

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DE FICHA	MONTO TRANSFERIDO (S/.)
1	FT-GC-P1-1	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL GEOREFERENCIADA	609,476.94
2	FT-GC-P3-2	REDUCCIÓN DE LA CARTERA MOROSA	242,038.56
3	FT-GC-P2-3	OPTIMIZACIÓN DE SECTORIZACIÓN PROGRESIVA DE ÁREAS OPERATIVAS CRÍTICAS (SECTORES 1C, 2A, 4, 7 Y 14) EN LOS DISTRITOS DE CALLERÍA, MANANTAY Y YARINACCOCHA DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI.	2,592,740.35
4	FT-GO-P3-3	AUTOMATIZACIÓN Y MONITOREO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	527,460.00
5	FT-GO-P3-2	AUTOMATIZACIÓN Y MONITOREO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	1,947,000.00
6	FT-GI-P2-4	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LAS OPERACIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	527,214.35
7	FT-GO-P1-11	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE LAVADO DE FILTROS, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO, TABLERO CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADORES, CON SUPERVISIÓN Y CONTROL A LA NUBE.	375,500.00
8	FT-GO-P1-13	RESANE DEL RESERVORIO DE AGUA TRATADA (R3) DE 500 M3 Y MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO	59,000.00
9	FT-GO-P1-10	OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE VÁLVULAS DE PURGA DE LODOS DE LOS DECANTADORES	156,675.00
10	FT-GO-P1-14	SISTEMA DE CONTROL DE RESERVORIO ELEVADO DE 500 M3 Y MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO	59,337.18
11	FT-GC-P3-1	SEGUIMIENTO DE LOS ALTOS CONSUMIDORES	137,351.00
12	FT-GC-P2-1	IMPLANTACIÓN DE LA MICROMEDICIÓN	6,427,761.04
13	FT-GO-P5-11	OPTIMIZACIÓN DEL CATASTRO TÉCNICO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE GPS MÉTRICO	60,653.62
14	FT-GO-P4-19	OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LIMPIEZA DE COLECTORES	585,428.00
15	FT-GO-P2-2	REPOSICIÓN DE ELECTROBOMBAS PARA Balsa (03), DE 200 LTS/ SEG UNA ALTURA DINÁMICA DE 35 MTS PARA OPERACIÓN 2+1 (400 LPS 35 MTS OPERANDO DOS A LA VEZ) INCLUYENDO TABLEROS DE ARRANQUE, CON VARIADORES DE VELOCIDAD IP55, CONTROLADOR DE BOMBAS INTEGRADO PARA MONITOREO DE LAS PRINCIPALES VARIABLES VÍA TRANSMISIÓN A LA NUBE Y MONITOREADA A TRAVÉS DE UNA PÁGINA WEB.	723,400.08



ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DE FICHA	MONTO TRANSFERIDO (S/.)
16	FT-GO-P2-3	REPOSICIÓN DE UNA ELECTROBOMBA CENTRÍFUGA DE DOBLE SUCCIÓN PARA UN CAUDAL DE 530 LTS/SEG Y UNA ADT DE 30 MTS, TABLERO DE ARRANQUE CON VARIADOR DE VELOCIDAD, SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE DATA A LA NUBE PARA SUPERVISIÓN Y ALARMAS REMOTAS, EL SISTEMA DEBE PERMITIR, A TRAVÉS DE I/O S EL DATO DEL MEDIDOR DE CAUDAL DE SALIDA DE LA PLANTA, ASÍ MISMO EL SISTEMA DEBE CONSIDERAR 03 LOGGERS PARA CERRAR EL LAZO CON EL SISTEMA DE CONTROL DE PRESIONES Y OPTIMIZAR EL PROCESO, LA REPOSICIÓN INCLUYE TAMBIÉN EL CAMBIO DEL ÁRBOL DE SUCCIÓN Y DESCARGA. EL MOTOR SERÁ DE EFICIENCIA PREMIUM, TEFC O IP55 Y TROPICALIZADO PARA TRABAJAR CON TEMPERATURAS AMBIENTES DE HASTA 40°C.	204,500.00
17	FT-GO-P4-20	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 50 LPS @ 30 MTS, 380V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES C-1, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	74,134.50
18	FT-GO-P4-21	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 50 LPS @ 35 MTS, 220V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES C-2, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	187,152.39
19	FT-GO-P4-22	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 40 LPS @ 30 MTS, 220V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES D-14, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	94,130.00
20	FT-GO-P4-23	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 75 LPS @ 25 MTS, 220V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES D-8, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	91,849.79
21	FT-GO-P4-7	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 30 LPS @ 20 MTS, 440V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES M-1, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	159,005.00
22	FT-GO-P4-9	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 65 LPS @ 15 MTS, 440V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES M-3, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	238,507.50

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DE FICHA	MONTO TRANSFERIDO (S/.)
23	FT-GO-P4-10	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 30 LPS @ 25 MTS, 440V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES M-4, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	147,647.50
24	FT-GO-P4-24	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 30 LPS @ 25 MTS, 220V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES D-1, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	170,362.50
25	FT-GO-P4-26	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 25 LPS @ 25 MTS, 220V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES D-1A, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	124,932.50
26	FT-GO-P4-27	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 35 LPS @ 25 MTS, 220V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES D-2, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	170,362.50
27	FT-GO-P4-28	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 40 LPS @ 25 MTS, 220V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES D-3, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	215,792.50
28	FT-GO-P4-30	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 60 LPS @ 20 MTS, 220V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES D-5, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	170,362.50
29	FT-GO-P4-31	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 45 LPS @ 25 MTS, 220V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES D-6, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	170,362.50
30	FT-GO-P4-32	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 70 LPS @ 25 MTS, 440V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES D-7, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	215,792.50
31	FT-GO-P4-33	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 15 LPS @ 20 MTS, 220V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES D-9, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	102,217.50

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DE FICHA	MONTO TRANSFERIDO (S/.)
32	FT-GO-P4-34	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 15 LPS @ 20 MTS, 220V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES D-9A, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	96,538.75
33	FT-GO-P4-35	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 15 LPS @ 20 MTS, 440V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES D-10, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	96,538.75
34	FT-GO-P4-11	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 50 LPS @ 20 MTS, 440V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES URB-1, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	187,398.75
35	FT-GO-P4-12	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 85 LPS @ 25 MTS, 380V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES URB-2, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	283,937.50
36	FT-GO-P4-13	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 15 LPS @ 20 MTS, 380 VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES URB-3, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	107,896.25
37	FT-GO-P4-14	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 30 LPS @ 20 MTS, 440 VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES S11-1, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	159,005.00
38	FT-GO-P4-15	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 40 LPS @ 25 MTS, 440 VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES S11-2, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	272,580.00
39	FT-GO-P4-16	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 75 LPS @ 25 MTS, 440 VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES S11-3, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	420,227.50
40	FT-GO-P4-17	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 105 LPS @ 30 MTS, 440 VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES S11-4, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	420,227.50

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DE FICHA	MONTO TRANSFERIDO (S/.)
41	FT-GO-P4-1	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 80 LPS @ 30MTS, 440V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES D-11, INCLUYENDO EL ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE.	545,160.00
42	FT-GO-P4-5	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 35 LPS @ 22 MTS, 220V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES Y-3, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	193,077.50
43	FT-GO-P4-6	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 50 LPS @ 32 MTS, 220V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES Y-4, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	442,942.50
44	FT-GO-P4-29	CAMBIO DE DOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 90 LPS @ 30 MTS, 220V VOLTIOS 3F PARA LA CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUES D-4, INCLUYENDO ÁRBOL DE DESCARGA, TABLEROS CON VARIADOR DE VELOCIDAD, CONTROLADOR Y SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL EN LA NUBE	545,160.00
45	FT-GI-P2-1	OPTIMIZACIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS PARA LA OFICINA DE INFORMÁTICA	252,354.80
46	FT-GI-P2-3	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAS PARA USO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO (PARA INGENIEROS)	77,192.05
47	FT-GI-P4-1	SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS DE EMAPACOPSA	269,000.00
48	FT-GI-P3-2	NÚMERO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 24 HORAS	15,000.00
49	FT-GO-P5-12	OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE FLOTAS, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GPS A UNIDADES VEHICULARES (HIDROJET, MINICARGADORES Y CAMIONES CISTERNA, ENTRE OTROS) CON FINES DE CONTROL Y MANEJO DE FLOTAS	17,925.88
50	FT-GO-P4-25	ADQUIRIR MEDIDOR DE PARTICULAS Y GASES TÓXICOS	39,332.06
51	FT-GI-P3-1	MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	13,600.00
52	FT-GC-P1-4	REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES CLANDESTINAS Y VENTA DE CONEXIONES A CLIENTES FACTIBLES DE LA EPS EMAPACOP S.A.	218769.41
53	FT-GC-P2-4	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BANCO DE PRUEBAS PARA MEDIDORES DE AGUA POTABLE	195,000.00
			S/ 22,437,012.00

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

### Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de SUSALUD

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 85-2018-SUSALUD/S

Lima, 20 de junio del 2018

VISTOS:

La carta de renuncia del señor abogado César Alejandro Llanos Torres y el Informe N° 284-2018/OGPER de fecha 20 de junio de 2018 de la Oficina General de Gestión de las Personas—OGPER, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, aprobado por Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el N° de Orden 070, el Código N° 134102, y clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 005-2018-SUSALUD/S, de fecha 3 de enero de 2018, se designó al señor abogado César Alejandro Llanos Torres en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud—SUSALUD;

Que, mediante carta presentada el 18 de junio de 2018, el señor abogado César Alejandro Llanos Torres ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar la misma y asimismo, es necesario realizar las acciones administrativas orientadas para cubrir la plaza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, a través del informe de vistos la OGPÉR efectuó la evaluación de compatibilidad de perfiles del puesto con el del señor Roland Alex Iparraguirre Vargas, siendo que su perfil profesional es compatible con el perfil establecido en el Clasificador de Cargos de SUSALUD, para ocupar dicha plaza; por lo que, procede su designación como Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud—SUSALUD;

Con el visado de la Secretaria General y del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas, y;

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y los literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR la renuncia al cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, al señor abogado CÉSAR ALEJANDRO LLANOS TORRES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR al señor abogado ROLAND ALEX IPARRAGUIRRE VARGAS en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Artículo 3.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados para conocimiento, y a la Oficina General de Gestión de las Personas—OGPER para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA  
Superintendente

1661920-1

### Designan Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de SUSALUD

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 86-2018-SUSALUD/S

Lima, 20 de junio del 2018

VISTOS:

La carta de renuncia del señor abogado Julio Alain Talledo Chávez y el Informe N° 285-2018/OGPER de fecha 20 de junio de 2018 de la Oficina General de Gestión de las Personas—OGPER, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, aprobado por Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, con el N° de Orden 033, el Código N° 134042, y clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 155-2017-SUSALUD/S, de fecha 18 de diciembre de 2017, se designó al señor abogado Julio Alain Talledo Chávez en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud—SUSALUD;

Que, mediante carta presentada el 20 de junio de 2018, el señor abogado Julio Alain Talledo Chávez ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar la misma y asimismo, es necesario realizar las acciones administrativas orientadas para cubrir la plaza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión;

Que, a través del informe de vistos la OGPÉR efectuó la evaluación de compatibilidad de perfiles del puesto con el del señor Bernardo Elvis Ostos Jara, siendo que su perfil profesional es compatible con el perfil establecido en el Clasificador de Cargos de SUSALUD, para ocupar dicha plaza; por lo que, procede su designación como Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud—SUSALUD;

Con el visado de la Secretaria General y del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas, y;

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y los literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR la renuncia al cargo de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud, al señor abogado JULIO ALAIN TALLEDO CHÁVEZ, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR al señor MC BERNARDO ELVIS OSTOS JARA en el cargo de confianza de

Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Artículo 3.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados para conocimiento, y a la Oficina General de Gestión de las Personas–OGPER para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA  
Superintendente

1661920-2

## Encargan funciones del cargo de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de SUSALUD

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 87-2018-SUSALUD/S

Lima, 20 de junio del 2018

VISTOS:

El Informe N° 286-2018/OGPER de fecha 20 de junio de 2018, de la Oficina General de Gestión de las Personas–OGPER, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, aprobado por Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, con el N° de Orden 318, el Código N° 134172, y clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 064-2018-SUSALUD/S, se encargó las funciones del cargo de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud al señor abogado Julio Alain Talledo Chávez, en adición a sus funciones que venía desempeñando como Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión; y que habiendo presentado renuncia al cargo antes señalado, resulta pertinente dar por concluida la mencionada encargatura de funciones;

Que, conforme el artículo 56 del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 046-2015-SUSALUD/SG, el encargo de funciones consiste en el desplazamiento en el cargo del trabajador de manera temporal, excepcional y fundamentada, que solo procede cuando el trabajador cumple con el perfil vacante; en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal y debe contarse con el consentimiento previo del trabajador;

Que, a través del informe de vistos la OGPER efectuó la evaluación de compatibilidad de perfiles del puesto con el del señor MC Bernardo Elvis Ostos Jara, Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, cuyo perfil profesional es compatible con el perfil establecido en el Clasificador de Cargos de SUSALUD; por lo que, procede el encargo de funciones como Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud–SUSALUD;

Que, a fin de garantizar la buena marcha institucional, resulta necesario encargar las funciones del cargo de

Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud;

Con el visado de la Secretaria General y del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas, y;

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y los literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DAR POR CONCLUIDO el encargo de funciones de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud conferido al señor abogado JULIO ALAIN TALLEDO CHÁVEZ, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** ENCARGAR las funciones del cargo de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud al señor MC. BERNARDO ELVIS OSTOS JARA, en adición a sus funciones de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud, sin irrogar gasto adicional a la Entidad.

**Artículo 3.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados para conocimiento, y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA  
Superintendente

1661920-3

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

### Otorgan licencia institucional a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur para ofrecer servicio educativo superior universitario

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 059-2018-SUNEDU/CD

Lima, 20 de junio de 2018

I. VISTOS:

La Solicitud de Licenciamiento Institucional con Registro de Trámite Documentario N° 4506-2016-SUNEDU-TD, presentada el 26 de febrero de 2016 por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (en adelante, la Universidad), el Informe Técnico de Licenciamiento N° 016-2018-SUNEDU/02-12 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic); y el Informe Legal N° 187-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica (en adelante, OAJ); y,

II. CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, la Ley

Universitaria), el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, los numerales 15.1 y 19.3 de los artículos 15 y 19 de la citada ley, establecen como una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), atribuida al Consejo Directivo, aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades;

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu, aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma-Solicitud de Licenciamiento Institucional';

Que, el 26 de febrero de 2016, la Universidad presentó su Solicitud de Licenciamiento Institucional (en adelante, SLI), adjuntando la documentación exigida;

Que, habiéndose iniciado el procedimiento por Resolución de Trámite N° 013-2016-SUNEDU-DILIC del 03 de marzo de 2016, la Dilic efectuó observaciones a través del Oficio N° 138-2016-SUNEDU/02-12, notificado el 29 de abril de 2016, las cuales fueron levantadas por la Universidad;

Que, el 15 de junio de 2016, la Dilic emitió el Informe de Revisión Documentaria N° 077-2016-SUNEDU/DILIC-EV, con resultado desfavorable, el cual fue notificado el 20 de junio de 2016 a la Universidad mediante el Oficio N° 203-2016-SUNEDU/02-12; teniendo en cuenta la información presentada por la Universidad el 13 y 15 de mayo de 2016;

Que, posteriormente se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, que aprobó las "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional" (en adelante, el Reglamento), dejando sin efecto los indicadores 16, 18, 25 y 26 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento. Asimismo, la referida resolución dejó sin efecto parcialmente el indicador 19 respecto al requerimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y determinó que los indicadores 21, 22, 23 y 24 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento sean evaluados en la etapa de verificación presencial, una vez que la universidad cuente con una opinión favorable;

Que, sobre la base de los escritos del 24 de agosto, 14 de setiembre y 16 de noviembre de 2016, 2 de octubre de 2017 y 7 de febrero, 9, 11 y 14 de mayo de 2018, la Universidad presentó documentación adicional con el fin de levantar las observaciones realizadas a su SLI;

Que, el 15 de mayo de 2018, la Dilic emitió el Informe Complementario N° 077-2018-SUNEDU/DILIC-EV, el cual fue notificado el 15 de mayo de 2018 a la Universidad mediante el Oficio N° 369-2018-SUNEDU/02-12. Con dicho documento se notificó el resultado favorable de la etapa de revisión documentaria, el inicio de la etapa de verificación presencial, la designación de la Comisión de Verificación que realizaría dicha diligencia y las fechas programadas;

Que, mediante escrito presentado el 15 de mayo de 2018, la Universidad manifestó su conformidad con la Comisión de Verificación designada y designó a las autoridades encargadas de acompañar a la Comisión de Verificación durante la visita de verificación presencial;

Que, el 17 y 18 de mayo de 2018 se realizó la Visita de Verificación Presencial en el local declarado por la Universidad, donde se recabó información complementaria y actualizada, suscribiéndose las actas correspondientes. Asimismo, mediante escritos del 23, 24, 25 y 29 de mayo de 2018, la Universidad presentó información solicitada durante la visita de verificación presencial;

Que, el 29 de mayo de 2018, se expidió el Informe de Verificación Presencial N° 087-2018-SUNEDU/DILIC-EV, el cual concluyó con resultado favorable, en tanto se verificó el cumplimiento de las CBC;

Que, el 8 de junio de 2018, la Dilic emitió el Informe Técnico de Licenciamiento N° 016-2018-SUNEDU/02-12,

el cual concluyó con resultado favorable, iniciándose la tercera etapa del procedimiento de licenciamiento;

Que, habiéndose evaluado el cumplimiento de las CBC, la pertinencia de la oferta académica existente, la consistencia de la Gestión Institucional Estratégica y la Política de Calidad, la sostenibilidad de la carrera docente, la consistencia de la política de investigación, la sostenibilidad de la infraestructura y equipamiento, la consistencia de acciones de seguimiento al estudiante y egresado, y la consistencia de la política de bienestar, detallados en el Anexo N° 01 de la presente resolución;

Que, en virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, el artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución N° 008-2017-SUNEDU/CD del Consejo Directivo, a lo acordado en la sesión SCD N° 023-2018 del Consejo Directivo; y contando con el visado de la Dirección de Licenciamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Primero.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL** a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su Sede (SL01) ubicada en la Av. Bolívar s/n Sector 3, Grupo 1, Mz. "A", Sub Lote 3, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

**Segundo.- RECONOCER** que la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur cuenta con cinco (5) programas existentes, que otorgan el grado académico de bachiller, conforme se detalla en la Tabla N° 01 del Anexo N° 1 adjunto a la presente resolución.

**Tercero.- REQUERIR** a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur:

(i) Que, concluido el semestre académico 2018-II, presente evidencias de la ejecución y evaluación de su Plan de Gestión de la Calidad.

(ii) Que, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles antes del inicio de los semestres académicos 2018-II, 2019-I y 2020-I presente ante la Dirección de Licenciamiento, evidencias de la implementación de un plan de seguimiento y monitoreo del proceso de adecuación docente en atención al artículo 82 de la Ley Universitaria.

(iii) Que, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes del inicio de los semestres académicos 2019-I, 2020-I y 2021-I, presente ante la Dirección de Licenciamiento, un plan de fomento institucional de la carrera docente, que contribuya al incremento de sus docentes ordinarios y docentes a tiempo completo, que contenga un cronograma de ejecución y el presupuesto asignado a tal efecto.

(iv) Que, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles calendario antes del inicio de los semestres académicos 2019-I, 2020-I y 2021-I, presente ante la Dirección de Licenciamiento, evidencias de la ejecución de los proyectos de investigación previstos para los años 2018 en adelante, de acuerdo a los cronogramas establecidos.

**Cuarto.- RECOMENDAR** a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, gestionar con el Ministerio de Educación, entidad promotora de la universidad pública, el presupuesto necesario para el mejoramiento de infraestructura, renovación de equipos, laboratorios y talleres; así como, para el fomento y realización de la investigación, de manera tal que se fortalezca la promoción de sus trabajos de investigación a través de publicaciones científicas de impacto.

**Quinto.- ESTABLECER** que el otorgamiento de la presente licencia institucional no exime a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad específicas por

programas que establezca la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria–Sunedu;

**Sexto.-** La presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo de la Sunedu mediante la interposición del recurso de reconsideración ante el mismo órgano, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación<sup>2</sup>;

**Septimo.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, realizar el trámite correspondiente;

**Octavo.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria–Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)); y la publicación del Anexo N° 01 en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria–Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 24 de noviembre de 2015.

<sup>2</sup> Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD

Artículo 25.- Recurso de Reconsideración

25.1 El Consejo Directivo constituye la única instancia resolutoria en el procedimiento de licenciamiento. Contra la resolución de Consejo Directivo cabe recurso de reconsideración, sin necesidad de presentar nueva prueba. (...)

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

Artículo 216. Recursos administrativos

(...) 216.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

1662026-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### Aprueban la nómina de Martilleros Públicos a ser inscritos en el Registro de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para el periodo 2018

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 551-2018-P-CSJLN/PJ

Independencia, once de junio del año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

El Informe N° 029-2018-USJ-GAD-CSJLN/PJ, presentado por la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales y Recaudación, abogada Laura Victoria Omontes Robles; y,

CONSIDERANDO:

Mediante documento de fecha 05 de junio del 2018, la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales y Recaudación

de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte remite el Informe N° 033-2018-CSJ-GAD-CSJLN/PJ, emitido por Tania Katherine Paz Flores, Coordinadora de la Oficina de Servicios Judiciales y Recaudación; informando que los profesionales han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, por lo que corresponde a Presidencia de la Corte aprobar la nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el periodo 2018.

El artículo 40° del Reglamento de la Ley 27728, Ley de Martilleros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Martilleros Públicos, establece que todos los Martilleros mantendrá su inscripción vigente, mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones. A través de Resolución Jefatural N° 162-2018-SUNARP-R-NN°IX/JEF, del 21 de marzo del 2018, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, dispone la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público.

Atendiendo a lo señalado en los considerandos precedentes y con la finalidad de dar cumplimiento a las normas acotadas, resulta procedente emitir el resolutorio de aprobación de la nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el periodo 2018.

Constituye atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior representar y dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 900 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por lo expuesto, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90, inciso 3), 4) Y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia:

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR “la nómina de Martilleros Públicos a ser inscritos en el Registro de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el periodo de 2018”; que en el anexo se adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** PÓNGASE la presente resolución a conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial; Gerencia General; Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital; Unidad de Servicios Judiciales y Recaudación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUBEN ROGER DURAN HUARINGA  
Presidente

MARTILLERO PÚBLICO:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO
01	ABANTO PERALTA, Edwin	322
02	ALEGRE ELERA, Arnulfo	141
03	ALEGRE ELERA, Wilber Teodomiro	167
04	ALVA RIVERA, Pamela Marisol	319
05	ALVA VASQUEZ, Marcela Liliána	303
06	ALVARADO MALPICA BethuelLeudmin	345
07	ANTEZANA SOTO, José Antonio	341
08	BAUTISTA LIZARBE, Roberto Carlos	326
09	CALDERÓN CONTRERAS, Jorge Enrique	323
10	CHAVEZ ENCISO, Gianni Gasttone	293
11	CHIRA MORENO, Joseph Alberto	335
12	CHUMIOQUE HIDALGO, Enrique Orlando	197
13	CORREA GUERRERO, Alcibiades Orlando	193
14	CUBA VELA CHAGA, Luis Eduardo	353
15	DIAZ VARGAS, Juan Favio	159
16	DIAZ GARCIA, Rosa Francisca	168
17	ECHEVARRIA CAMARGO, Gonzalo Efrain	342
18	ESCUADERO LOZANO, Alberto César	206

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO
19	FLORES DE MENDOZA, Marlene Cleofe	318
20	GALINDO SCHRÖDER, Carla Francisca	280
21	GAMARRA ESCALANTE, Adolfo Benjamín	305
22	GONZÁLES BARZOTTI, Carlos Alberto	195
23	GONZALES VILA, Alcides Andrés	257
24	GUTIÉRREZ QUISPE, Nelly Isabel	106
25	IPENZA NEGRI, Víctor Manuel	214
26	JARA CHUMBES, Sandro Alberto	213
27	KONG EYZAGUIRRE, Juan Pablo	227
28	LAFITTE LAMAS, Ricardo	304
29	LARA SOBREVILLA, María Rocío	152
30	LARREA NONGRADOS, Cinthia Karina	311
31	LUNA TAY DE CORREA, Alida María	237
32	LLAQUE MOYA, Miguel Ángel	312
33	LLUMPO ARCE, Esperanza Marina	348
34	MAJLUF DELAUDE, Katia Patricia	310
35	MARIÑAS SANCHEZ, Abraham	224
36	MATSUOKA SATO, Gustavo Daniel	343
37	MELÉNDEZ LEON, José Carlos	225
38	NAVARRETE CASTRO, Ives Andrés	290
39	NAVARRETE ROLDAN, Carlos Alfonso	105
40	OLIVERA BERNAL, Justinián Augusto	350
41	OLIVERA FERNANDEZ, Boris Augusto	349
42	OSNAYO PAZOS, Diana Esmilda	180
43	PANESI MORENO, Aldo Luis	130
44	PISFIL FLORES, Eloy Octavio	307
45	PLASENCIA GALVEZ, Jesús Marleny	327
46	QUINTANA CHUQUIZUTA, Wilder	274
47	RAMOS ROMANI, Rudy Oscar	317
48	REYNOSO EDEN, Carlos Nassif	151
49	REYNOSO EDEN, Edwin Fernando	111
50	REYNOSO EDEN, Javier Víctor Rafael	97
51	RIOS CARRASCO, Alfredo	145
52	ROCA CUZCANO, Orlando Florencio	205
53	ROJAS ALANIA, Norma Rebeca	286
54	RUIZ CHUMBE, Erika Madith	328
55	SALAZAR ALCAZAR, Elena Lisette	248
56	SALDAÑA MELLA, Mercedes Victoria	201
57	TELLO FLORES, Mercedes Narcisca	331
58	URBINA CHUMPITASSI, Marco Antonio	196
59	VALLE FABERIO, Wolfgang Paul	351
60	VARGAS MALQUI, Bernarda Melchora	154
61	VARGAS MALQUI, Carina Georgina	146
62	VEGA TIRADO, Asdel Edilberto	209
63	VENTURA GONZALES, Martín	324
64	ZAMORA MILLONES, Aldo Martín	211
65	ZAPATA OBANDO, César Armando	241
66	ZAPATA OBANDO, Emilardo	184
67	ZEBALLOS ALVA, María Ángela	142

1661689-1

## Aprueban Plan Anual de Visitas Administrativas Distritales para los meses de julio y agosto de 2018, a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Áreas Administrativas

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 171-2018-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 9 de mayo de 2018.

VISTOS: Resolución Administrativa N° 431-2010-CE-PJ de fecha 28 de diciembre de 2010, Directiva N° 009-2010-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 098-2011-CE-PJ de fecha 16 de Marzo de 2011; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que a través de Resolución Administrativa N° 431-2010-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba la Directiva N° 009-2010-CE-PJ sobre "Normas que regulan las Visitas Distritales realizadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia conjuntamente con los Jefes de las Oficinas de Administración Distrital" que establece normas y procedimientos para la organización, desarrollo y adopción de medidas correctivas en las Visitas Distritales realizadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Administración Distrital respectiva, en los Órganos Jurisdiccionales.

**Segundo:** Por su parte, la Resolución Administrativa N° 098-2011-CE-PJ establece que las Visitas Administrativas que realizan los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Administración Distrital a los órganos jurisdiccionales, tiene como finalidad verificar la aplicación de las normas administrativas emitidas por los órganos de gobierno y dirección del Poder Judicial permitiendo conocer necesidades urgentes que deben ser atendidas a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de los diferentes Órganos Jurisdiccionales, no obstante de señalar lineamientos sobre la remisión de información a los órganos de Dirección.

**Tercero:** Ante las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, asimismo le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia, con la finalidad de verificar la debida aplicación de las normas emitidas por los órganos de dirección del Poder Judicial, así como atender oportunamente las necesidades de los órganos jurisdiccionales evidenciadas en dichas visitas administrativas, para poder garantizar la adecuada organización, funcionamiento e implementación de los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, debiendo en el presente caso aprobar la programación de las Visitas Distritales en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el presente año judicial 2018, dando cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** APROBAR el PLAN ANUAL DE VISITAS ADMINISTRATIVAS DISTRITALES PARA LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2018 a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Áreas Administrativas, que será ejecutado por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Administración Distrital y los responsables de las Áreas Funcionales Administrativas, según se detalla a continuación:

SEDES JUDICIALES	ORGANOS JURISDICCIONALES	FECHA
PRINCIPAL	Primera Sala Penal de Apelaciones	04 de julio del 2018
	Segunda Sala Penal de Apelaciones	
	ODECMA	
	Administración Distrital	
MODULO PENAL	Sala Penal de Apelaciones Transitoria	11 de julio del 2018
	1° Juzgado Penal Unipersonal	
	2° Juzgado Penal Unipersonal	
	3° Juzgado Penal Unipersonal	
	4° Juzgado Penal Unipersonal	
	Juzgado Penal Unipersonal Transitorio	
	1° Juzgado de Investigación Preparatoria	
	2° Juzgado de Investigación Preparatoria	
	3° Juzgado de Investigación Preparatoria	
	Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio	
Juzgado Penal Colegiado		

SEDES JUDICIALES	ORGANOS JURISDICCIONALES	FECHA
MÓDULO CORPORATIVO LABORAL (sede Módulo Básico de Justicia)	Sala Laboral Permanente de Ventanilla	18 de julio del 2018
	Juzgado Especializado Laboral de Ventanilla	
	Juzgado de Paz Letrado Especializado En Laboral de Ventanilla	
SEDES PERIFÉRICAS DE VENTANILLA	Sala Civil de Ventanilla	25 de julio del 2018
	1° Juzgado Civil de Ventanilla	
	2° Juzgado Civil de Ventanilla	
	3° Juzgado Civil de Ventanilla	
	1° Juzgado de Familia de Ventanilla	
	2° Juzgado de Familia de Ventanilla	
	1° Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla	
2° Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla		
MI PERÚ	Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Mi Perú	01 de agosto del 2018
	Juzgado de Investigación Preparatoria de Mi Perú	
	Juzgado de Investigación Preparatoria de Mi Perú Transitorio	
	Juzgado Civil de Mi Perú	
	Juzgado de Paz Letrado de Mi Perú	
PACHACUTEC	Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Pachacutec	08 de agosto del 2018
	Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Pachacutec	
	1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacutec	
	2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacutec	
	Juzgado Civil de Pachacutec	
ANCÓN Y SANTA ROSA	Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ancón y Santa Rosa	15 de agosto del 2018
	Juzgado de Investigación Preparatoria de Ancón y Santa Rosa	
	Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ancón y Santa Rosa	
	Juzgado Civil de Ancón y Santa Rosa	
	Juzgado de Paz Letrado Ancón y Santa Rosa	
SEDE JUDICIAL PEDRO BELTRÁN	Archivo General Central	22 de agosto del 2018
	Área de Servicios Judiciales	
	Área de Almacén Central y Control Patrimonial	

Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital y Áreas funcionales administrativas .

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OLGA LIDIA INGA MICHUE  
Presidenta

1661909-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional del Centro del Perú a EE.UU., en comisión de servicios**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 3745-CU-2018

Huancayo, 4 de mayo de 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 00236-VRI-UNCP-2018 de fecha 26 de abril de 2018 presentado por la Vicerrectora de Investigación, a través del cual solicita autorización de viaje a Core Foundation y Pardue University y asignación de viáticos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante la documentación de la referencia la Vicerrectora de Investigación manifiesta que habiendo la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República aprobado el Proyecto de Ley N° 6821 referente a la Creación del Primer Parque Científico - Tecnológico del Centro y al haber recibido la invitación de la institución Core Foundation y Pardue University Discovery Park, para visitar las oficinas ubicadas en West Lafayette, Indiana los días 7 y 8 de mayo 2018, solicita la autorización de viaje en representación de la UNCP y se le asigna además la Subvención económica correspondiente;

Que, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República aprobó por unanimidad el Proyecto de Ley N° 2168, iniciativa que declara de necesidad y utilidad pública la creación e implementación del primer Parque Científico-Tecnológico del Centro, cuyo autor es el congresista por Junín, Israel Lazo; la iniciativa alienta la creación de un parque en el centro del país que prioriza la ciencia y la tecnología, cuya sede principal se ubicará en el Distrito del Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, bajo la administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú, con el objeto de generar empresas de base tecnológica como fuentes de estudio, investigación y trabajo para dar valor agregado a los recursos naturales y productos de la región y el país; El parque Científico-Tecnológico es de interés regional y nacional, porque permitirá promover y gestionar el flujo de conocimiento y tecnológico entre la universidad, la empresa y el Estado, impulsando la creación y desarrollo de empresas innovadoras, mediante mecanismos de incubación y aceleración de empresas basada en los resultados de trabajos de investigación, con la finalidad de lograr la competitividad de la región y el país;

**Artículo Segundo:** DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, al momento de la realización de las Visitas Administrativas Distritales, deberá tener en cuenta los Formularios de Visitas Distritales y el Formulario denominado "Informe Ejecutivo de las Visitas Distritales", aprobados por Resolución Administrativa N°431-2010-CE-PJ.

**Artículo Tercero:** DISPONER que la Oficina de Administración Distrital, remita a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, como plazo máximo el 31 de agosto de 2018, el Informe Ejecutivo correspondiente (tanto en físico como en Digital), informando las soluciones realizadas a las falencias advertidas en las Visitas, con el objetivo de ser remitido al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y Gerencia General del Poder Judicial, según lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 098-2011-CE-PJ.

**Artículo Cuarto:** DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, brinde las facilidades que el caso requiera para el cumplimiento de las Visitas Administrativas Distritales respectivas.

**Artículo Quinto:** PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución Administrativa, de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial,

Que, con Oficio N° 0928-2018/OPRES/UNCP de fecha 02 de mayo de 2018 el Jefe de la Oficina de Presupuesto manifiesta que la invitación efectuada por Pardue University and Core Foundation se encuentra enmarcada dentro de los fines y funciones establecidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario, de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística y existiendo disponibilidad presupuestal opina favorablemente por la emisión de la resolución por el monto de S/6,472.00 soles a favor del Vicerrectorado de Investigación; según lo establecido en la Ley N° 27619 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobados por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, recomienda que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje y los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el 80% del monto de viáticos asignado y el 20% restante podrá sustentarse mediante Declaración Jurada;

Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

y De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, a la opinión favorable del Director General de Administración y al acuerdo de Consejo Universitario del 02 de mayo de 2018;

**RESUELVE:**

**1°.- AUTORIZAR** a la Dra. DELIA PALMIRA GAMARRA GAMARRA, Vicerrectora de Investigación, el viaje para visitar las oficinas de Core Foundation y Pardue University Discovery Park, ubicadas en West Lafayette, Indiana los días 7 y 8 de mayo 2018, en representación de la Universidad Nacional del Centro del Perú; en el marco de creación del Proyecto de Ley N° 2168.

**2°.- OTORGAR** a favor de la Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, pasajes y viáticos al extranjero de acuerdo al siguiente detalle:

META	DEPENDENCIA / INVESTIGADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	CONCEPTO	MONTO S/.
18	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Recursos Directamente Recaudados	2.3.2.1.1.2	Viáticos y asignación por comisión de servicio	1,908.00
			2.3.2.1.2.1	Pasaje nacional ida y vuelta	160.00
			2.3.2.1.1.1	Pasaje internacional ida y vuelta	4,404.00
				TOTAL S/.	6,472.00

**3° ENCARGAR** a la Dirección General de Administración la publicación del viaje, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27619.

**4° DISPONER** que la interesada cumpla a su retorno con presentar la rendición correspondiente, en un plazo máximo de 15 días.

**5° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
Secretario General

1660289-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Aprueban diseños de Cédulas de Sufragio para las Elecciones de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales, así como de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, del año 2018

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000111-2018-JN/ONPE

Lima, 20 de junio del 2018

VISTOS: el Informe N° 000027-2018-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000562-2018-SGOE-GGE/ONPE de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral, el Memorando N° 001754-2018-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, el Informe N° 000524-2018-SGPPEL-GITE/ONPE de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, el Informe N° 000079-2018-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000223-2018-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2018, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, para el día domingo 07 de octubre de 2018;

De conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Por otro lado, de conformidad con el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, es función de la ONPE planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente, precisándose en el literal b) del mismo artículo que es función de este organismo constitucional autónomo diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo;

Asimismo, el artículo 159° de la Ley Orgánica de Elecciones, dispone que corresponde a la ONPE determinar las características de las cédulas de sufragio, la impresión y distribución de las mismas, así como decidir acerca de las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165° de la Ley Orgánica de Elecciones, la ONPE tiene a su cargo el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso, teniendo la facultad de incorporar mecanismos de control para garantizar la seguridad y eficacia del proceso; para tal fin, para los procesos de Elecciones Regionales y Municipales 2018, la ONPE ha considerado un diseño de cédula con la inclusión de un código de barras, cuya principal ventaja será reconocer en forma única las cédulas de sufragio que se emplearán en las mesas de sufragio para la votación de los electores, garantizando el derecho al voto secreto. Cabe precisar que, este código será idéntico para todas las cédulas de un mismo distrito electoral;

Igualmente, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 165° de la Ley Orgánica de Elecciones, la ONPE debe publicar y presentar ante los personeros de las organizaciones políticas y candidatos, dentro de los dos (2) días calendario después del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso, con el objeto que los personeros acreditados puedan presentar impugnaciones respecto al diseño de la cédula de sufragio ante el Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad con el artículo 167° de la misma ley;

Por otro lado, mediante la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28581, Ley que establece normas que regirán para las Elecciones Generales del año 2006, se autorizó a la ONPE implementar de manera progresiva y gradual el voto electrónico, con medios electrónicos e informáticos o cualquier otra modalidad tecnológica que garantice la seguridad y confidencialidad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral. Asimismo, de acuerdo al artículo único de la Ley N° 29603, Ley que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a emitir las Normas Reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico, se autoriza a la ONPE para que, de manera autónoma, establezca los procedimientos necesarios para la aplicación del voto electrónico presencial y no presencial;

La Gerencia de Informática y Tecnología Electoral a través del Memorando de vistos, remite a la Gerencia de Gestión Electoral el Informe N° 000524-2018-SGPPEL-GITE/ONPE elaborado por la Sub Gerencia de Proyectos Electorales, el cual contiene las Especificaciones Técnicas de los diseños de la cédula de votación electrónica para las Elecciones Regionales y Municipales 2018;

Por su parte, con Resolución N° 0092-2018-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el cronograma electoral en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, en el que precisó que el día 19 de junio de 2018, es la fecha límite para la presentación de la lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales;

De acuerdo a lo antes señalado y teniendo en cuenta lo establecido en el literal d) y e) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; la Gerencia de Gestión Electoral, a través del Informe de vistos, ha propuesto a la Gerencia General la aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de las Cédulas de Sufragio para Voto Electrónico y Votación Manual correspondientes a las Elecciones convocadas;

La Gerencia General, mediante el documento de vistos, presentó a la Jefatura Nacional la propuesta de diseño y especificaciones técnicas de las Cédulas de Sufragio para las elecciones antes referidas, recomendando su aprobación y publicación; por lo que, corresponde emitir la Resolución Jefatural que las apruebe;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b), c), g) y h) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales o) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Gestión Electoral, de Informática y Tecnología Electoral, así como de la Gerencia General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el diseño de la Cédula de Sufragio Regional para Votación Manual Elecciones Regionales 2018, cuyo formato aparece en los Anexos N° 2, 3 y 4, y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el diseño de la Cédula de Sufragio Municipal Provincial para Votación Manual Elecciones Municipales 2018, cuyo formato aparece en el Anexo N° 6 y 7, y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 5, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Aprobar el diseño de la Cédula de Sufragio Municipal Provincial Distrital para Votación

Manual Elecciones Municipales 2018, cuyo formato aparece en el Anexo N° 9 y 10, y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 8, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Aprobar el diseño de la Cédula de Votación Electrónica para Gobernador y Vicegobernador Regional Elecciones Regionales 2018, cuyo formato aparece en los Anexos N° 12 y 13, y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 11, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Aprobar el diseño de la Cédula de Votación Electrónica para Consejero Regional Elecciones Regionales 2018, cuyo formato aparece en el Anexo N° 15, 16, 17 y 18, y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 14, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** Aprobar el diseño de la Cédula de Votación Electrónica para Municipal Provincial Elecciones Municipales 2018, cuyo formato aparece en el Anexo N° 20 y 21, y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 19, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Séptimo.-** Aprobar el diseño de la Cédula de Votación Electrónica para Municipal Distrital Elecciones Municipales 2018, cuyo formato aparece en el Anexo N° 23 y 24, y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 22, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Octavo.-** Aprobar el diseño de la Cédula de Sufragio para Votación Manual Elecciones Regionales 2018 Segunda Elección para Gobernador y Vicegobernador Regional, cuyo formato aparece en el Anexo N° 26 y 27, y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 25, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Noveno.-** Aprobar el diseño de la Cédula de Votación Electrónica Elecciones Regionales 2018 Segunda Elección para Gobernador y Vicegobernador Regional, cuyo formato aparece en el Anexo N° 29, y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 28, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Décimo.-** Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de las Organizaciones Políticas participantes.

**Artículo Undécimo.-** Publicar el contenido de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA  
Jefe

## ANEXO N° 1

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO REGIONAL PARA VOTACIÓN MANUAL ELECCIONES REGIONALES 2018

#### 1. MEDIDAS:

1.1 El tamaño mínimo de la cédula de sufragio será de 21.00 cm. de largo x 24.00 cm. de ancho y de acuerdo al número de organizaciones políticas que se presenten, el largo se incrementará proporcionalmente hasta un máximo de 26.00 cm.

#### 2. ANVERSO:

2.1 Encabezado: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este centrado en dos líneas el texto: "ELECCIONES REGIONALES 2018" y el nombre del gobierno regional al que pertenece, en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 La cédula se encuentra dividida en dos cuerpos: 2.2.1 Gobernador y Vicegobernador Regional y 2.2.2 Consejero Regional; cada una sub dividida en tres secciones de acuerdo al siguiente detalle:

##### 2.2.1 Gobernador y Vicegobernador Regional

2.2.1.1 Título: se muestra un recuadro en fondo de color negro con el texto centrado en dos líneas:

"GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL", en letras de color blanco.

2.2.1.2 Instrucciones al elector: se muestra un recuadro en fondo de color gris, con el texto centrado en dos líneas: "MARQUE CON UNA CRUZ ☒ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DE LA FOTOGRAFIA O SIMBOLO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

2.2.1.3 Cuerpo de la cédula: para efectos de la publicación, se considera un diseño que contempla 08 filas con la participación de 08 organizaciones políticas y debajo de estas filas se muestra un recuadro en fondo color gris. Cada fila consta de un borde de color negro y el fondo con trama de color amarillo con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco en forma diagonal. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.2.1.3.1 Nombres de las organizaciones políticas, en letras de color negro, al lado izquierdo.

2.2.1.3.2 Fotografías de los candidatos y símbolos de las organizaciones políticas al lado derecho, impresos a todo color, cada uno dentro de un recuadro de borde negro en fondo de color blanco.

#### 2.2.2 Consejero Regional

2.2.2.1 Título: se muestra un recuadro en fondo de color negro con el texto centrado en dos líneas: "CONSEJERO REGIONAL", debajo de este la provincia a la que pertenece (Anexo N° 2), y para el caso de los Consejeros Regionales de la Región Callao el distrito al que pertenece (Anexo N° 3), en letras de color blanco.

2.2.2.2. Instrucciones al elector: se muestra un recuadro en fondo de color gris, con el texto centrado en dos líneas: "MARQUE CON UNA CRUZ ☒ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

2.2.2.3 Cuerpo de la cédula: para efectos de la publicación, se considera un diseño que contempla 08 filas con la participación de 08 organizaciones políticas y debajo de estas filas se muestra un recuadro en fondo color gris. Cada fila consta de un borde de color negro y el fondo con trama de color verde claro con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco en forma diagonal. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.2.2.3.1 Nombre de las organizaciones políticas, en letras de color negro, al lado izquierdo.

2.2.2.3.2 Símbolos de las organizaciones políticas al lado derecho, impresos a todo color, dentro de un recuadro de borde negro en fondo de color blanco.

2.3 Pie de página: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina inferior izquierda.

#### 3. REVERSO:

3.1 Fondo de color blanco.

3.2 El encabezado muestra en dos líneas el siguiente texto: "ELECCIONES REGIONALES 2018". En un segundo bloque: "ORGANISMOS ELECTORALES", "JNE - ONPE - RENIEC", uno debajo del otro en letras de color negro. Inmediatamente después se muestra el Escudo Nacional, impreso en color negro.

3.3 Se ha consignado el título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del Escudo Nacional, donde se precisan en dos líneas las siguientes indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros de las organizaciones políticas, en letras de color negro.

Los Partidos Políticos y Movimientos están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 12 de marzo de 2018, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N.º 000038-2018-JN/ONPE.

El modelo de cédula publicado mide 21.00 cm. de largo x 24.00 cm. de ancho, es de formato vertical a todo color y 01 color en el reverso.

# CÉDULA PARA VOTACIÓN MANUAL REGIONAL

## ANEXO N° 2 (ANVERSO)

24.00 cm





**ELECCIONES REGIONALES 2018  
UNIVERSO**



GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL			CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE LA GALAXIA		
MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DE LA FOTOGRAFIA O SIMBOLO DE SU PREFERENCIA			MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA		
MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA			MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA		
ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA			ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA		
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA			MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA		
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO			MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO		
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO			PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		
ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR			ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR		
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA			PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA		
PARTIDO POLITICO LUNA LLENA			PARTIDO POLITICO LUNA LLENA		





21.00 cm

# CÉDULA PARA VOTACIÓN MANUAL REGIONAL CALLAO


## ANEXO Nº 3 (ANVERSO)

















24.00 cm






**ELECCIONES REGIONALES 2018  
UNIVERSO**



GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL			CONSEJERO REGIONAL DISTRITO DE JUPITER
MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DE LA FOTOGRAFÍA O SIMBOLO DE SU PREFERENCIA			MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA
MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA			MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA
ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA			ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA			MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO			MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO			PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO
ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR			ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA			PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA
PARTIDO POLITICO LUNA LLENA			PARTIDO POLITICO LUNA LLENA



21.00 cm

**CÉDULA PARA VOTACIÓN MANUAL  
REGIONAL**

**ANEXO N° 4 (REVERSO)**

24.00 cm

**ELECCIONES REGIONALES  
2018**

ORGANISMOS ELECTORALES  
JNE - ONPE - RENIEC



**CEDULA DE SUFRAGIO**

**FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA  
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION**

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO

21.00 cm

## ANEXO Nº 5

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO MUNICIPAL PROVINCIAL PARA VOTACIÓN MANUAL ELECCIONES MUNICIPALES 2018**

**1. MEDIDAS:**

1.1 La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas: cuando incluya de 01 a 05 organizaciones políticas esta será de 15.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho, en formato horizontal. A partir de 06 organizaciones políticas la cédula será en formato vertical, el largo tendrá un mínimo de 21.00 cm. y hasta un máximo de 32.00 cm. El ancho se mantendrá constante, siendo este de 15.00 cm.

**2. ANVERSO:**

2.1 Encabezado: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este, centrado en dos líneas, el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2018", en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 Subtítulo: se muestra un recuadro en fondo de color negro, donde se consigna el nombre de la provincia a la que pertenece, en letras de color blanco.

2.3 Instrucciones al elector: se muestra un recuadro en fondo de color gris, con el texto centrado en dos líneas: "MARQUE CON UNA CRUZ ☐ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: para efectos de la publicación, se considera un diseño que contempla 06 filas con la participación de 06 organizaciones políticas. Cada fila consta de un borde de color negro y el fondo con trama de color rosado con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco en forma diagonal. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1 Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro, al lado izquierdo.

2.4.2 Símbolos o números de las Organizaciones Políticas al lado derecho, los símbolos están impresos a todo color y los números impresos de color negro, dentro de un recuadro de borde negro en fondo de color blanco.

2.5 Pie de página: se muestra un recuadro en fondo de color gris, donde se indica el nombre del departamento en letras de color blanco ubicado al lado derecho. Debajo de este fondo, presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina inferior izquierda.

**3. REVERSO:**

3.1 Fondo de color gris, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC" caladas con letras de color blanco en forma diagonal, y repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 El encabezado muestra en dos líneas el siguiente texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2018". En un segundo bloque: "ORGANISMOS ELECTORALES", "JNE - ONPE - RENIEC", uno debajo del otro en letras de color negro. Inmediatamente después se muestra el Escudo Nacional, impreso en color negro.

3.3 Se ha consignado el título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del Escudo Nacional, donde se precisan en dos líneas las siguientes indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo se ubica el área asignada para las firmas de los personeros de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

Los Movimientos y Organizaciones Políticas Locales (provincial y distrital) y los Partidos Políticos, están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 12 de marzo de 2018, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N.º 000038-2018-JN/ONPE.

El diseño de cédula publicado mide 15.00 cm. de ancho x 21.00 cm. de largo, es de formato vertical a todo color en el anverso y 01 color en el reverso.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS**

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (CD o USB) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

**LA DIRECCIÓN**

# CÉDULA PARA VOTACIÓN MANUAL MUNICIPAL PROVINCIAL

## ANEXO N° 6 (ANVERSO)

15.00 cm



**ELECCIONES MUNICIPALES  
2018**



**ONPE**

**PROVINCIA DE  
LA GALAXIA**

MARQUE CON UNA CRUZ  O UN ASPA  DENTRO DEL  
RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA	
ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL SEMBRANDO LA AMISTAD	<b>55</b>
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	<b>57</b>

21.00 cm

**UNIVERSO**





## ANEXO Nº 8

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO MUNICIPAL PROVINCIAL DISTRITAL PARA VOTACIÓN MANUAL ELECCIONES MUNICIPALES 2018**

**1. MEDIDAS:**

1.1 El tamaño mínimo de la cédula de sufragio será de 21.00 cm. de largo x 24.00 cm. de ancho y de acuerdo al número de organizaciones políticas que se presenten, el largo se incrementará proporcionalmente hasta un máximo de 37.00 cm.

**2. ANVERSO:**

2.1 Encabezado: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este centrado el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2018", en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 La cédula se encuentra dividida en dos cuerpos: 2.2.1 Provincial y 2.2.2 Distrital; cada una sub dividida en tres secciones de acuerdo al siguiente detalle:

**2.2.1 Provincial**

2.2.1.1 Título: se muestra un recuadro en fondo de color negro, donde se consigna el nombre de la provincia a la que pertenece, en letras de color blanco.

2.2.1.2 Instrucciones al elector: se muestra un recuadro en fondo de color gris, con el texto centrado en dos líneas: "MARQUE CON UNA CRUZ ☒ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

2.2.1.3 Cuerpo de la cédula: para efectos de la publicación, se considera un diseño que contempla 08 filas con la participación de 06 organizaciones políticas. Cada fila consta de un borde de color negro y el fondo con trama de color rosado con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco en forma diagonal. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.2.1.3.1 Nombres de las organizaciones políticas, en letras de color negro, al lado izquierdo.

2.2.1.3.2 Símbolos o números de las Organizaciones Políticas al lado derecho, los símbolos están impresos a todo color y los números impresos de color negro, dentro de un recuadro de borde negro en fondo de color blanco.

**2.2.2 Distrital**

2.2.2.1 Título: se muestra un recuadro en fondo de color negro, donde se consigna el nombre de la provincia a la que pertenece, en letras de color blanco.

2.2.2.2 Instrucciones al elector: se muestra un recuadro en fondo de color gris, con el texto centrado en

dos líneas: "MARQUE CON UNA CRUZ ☒ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

2.2.2.3 Cuerpo de la cédula: para efectos de la publicación, se considera un diseño que contempla 08 filas con la participación de 08 organizaciones políticas. Cada fila consta de un borde de color negro y el fondo con trama de color celeste con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco en forma diagonal. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.2.2.3.1 Nombres de las organizaciones políticas, en letras de color negro, al lado izquierdo.

2.2.2.3.2 Símbolos o números de las Organizaciones Políticas al lado derecho, los símbolos están impresos a todo color y los números impresos de color negro, dentro de un recuadro de borde negro en fondo de color blanco.

2.3 Pie de página: se muestra un recuadro en fondo de color gris, donde se indica el nombre del departamento en letras de color blanco ubicado al lado derecho. Debajo de este fondo, presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina inferior izquierda.

**3. REVERSO:**

3.1 Fondo de color gris, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC" caladas con letras de color blanco en forma diagonal, y repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 El encabezado muestra en dos líneas el siguiente texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2018". En un segundo bloque: "ORGANISMOS ELECTORALES", "JNE - ONPE - RENIEC", uno debajo del otro en letras de color negro. Inmediatamente después se muestra el Escudo Nacional, impreso en color negro.

3.3 Se ha consignado el título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del Escudo Nacional, donde se precisan en dos líneas las siguientes indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros de las organizaciones políticas, en letras de color negro.

Los Movimientos y Organizaciones Políticas Locales (provincial y distrital) y los Partidos Políticos, están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 12 de marzo de 2018, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N.º 000038-2018-JN/ONPE.

El modelo de cédula publicado mide 21.00 cm. de largo x 24.00 cm. de ancho, es de formato vertical a todo color en el anverso y 01 color en el reverso.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**













Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

# CÉDULA PARA VOTACIÓN MANUAL MUNICIPAL PROVINCIAL DISTRITAL

## ANEXO Nº 9 (ANVERSO)

24.00 cm

 <b>ELECCIONES MUNICIPALES 2018</b>  	
PROVINCIA DE LA GALAXIA	DISTRITO DE JUPITER
MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA	
MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA 	MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA 
ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA 	ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA 
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO 	PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO 
ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR 	ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR 
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL SEMBRANDO LA AMISTAD <b>55</b>	ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL ALCANZAR EL INFINITO <b>56</b>
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA <b>57</b>	ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO <b>58</b>
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL SEMBRANDO LA AMISTAD <b>55</b>	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL SEMBRANDO LA AMISTAD <b>55</b>
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA <b>57</b>	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA <b>57</b>
<b>UNIVERSO</b>	
	

21.00 cm

# CÉDULA PARA VOTACIÓN MANUAL MUNICIPAL PROVINCIAL DISTRITAL

## ANEXO N° 10 (REVERSO)

24.00 cm

21.00 cm

**ELECCIONES MUNICIPALES**  
**2018**  
ORGANISMOS ELECTORALES  
JNE - ONPE - RENIEC



**CEDULA DE SUFRAGIO**  
FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA  
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

_____ FIRMA DEL PERSONERO	_____ FIRMA DEL PERSONERO
_____ FIRMA DEL PERSONERO	_____ FIRMA DEL PERSONERO
_____ FIRMA DEL PERSONERO	_____ FIRMA DEL PERSONERO
_____ FIRMA DEL PERSONERO	_____ FIRMA DEL PERSONERO

## ANEXO Nº 11

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA PARA GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL ELECCIONES REGIONALES 2018**

**1. MEDIDAS:**

1.1 La cédula de votación electrónica será visualizada en la superficie de un dispositivo electrónico con una dimensión mínima de 10 pulgadas en diagonal.

**2. DESCRIPCIÓN:**

2.1 Encabezado: conformado por el texto: "ELECCIONES REGIONALES 2018" en letras de color negro, el Escudo Nacional va en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va en el extremo derecho ambos de color negro, todo sobre un fondo de color blanco.

2.2 Subtítulo 1: conformado por el texto: "GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL" en letras de color negro, todo sobre un fondo de color blanco.

2.3 Subtítulo 2: conformado por una fila en fondo de color blanco, consignando el nombre del gobierno regional al que pertenece escrito con letras en color negro.

2.4 Instrucciones para el elector: Lleva el texto: "PRESIONE SOBRE LA FOTOGRAFIA, SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA", en letras de color blanco y fondo de color negro.

2.5 Cuerpo de la cédula: cada una de las secciones o celdas presenta 2 partes claramente diferenciadas:

2.5.1 Nombres de las organizaciones políticas, en letras de color negro, al lado izquierdo.

2.5.2 Opción de respuesta: fotografías de los candidatos y símbolos de las Organizaciones Políticas (las fotografías y los símbolos se muestran a todo color); voto en blanco y voto nulo en letras de color negro al lado derecho, cada opción dentro de un recuadro de fondo de color blanco.

Para efectos de la publicación, y de acuerdo a la cantidad de organizaciones políticas, se han considerado dos opciones de diseño:

a. Diseño 1 columna, el diseño será con fondo de color amarillo, a una columna cuando la cantidad de organizaciones políticas para el presente proceso sea menor a 10.

b. Diseño 2 columnas, el diseño será con fondo de color amarillo, a dos columnas cuando la cantidad de organizaciones políticas para el presente proceso sea igual o mayor a 10.

2.6 Pie de página: consta de una franja horizontal en fondo de color blanco, en donde se visualiza un recuadro con fondo de color verde con el texto: "SIGUIENTE" en letras de color blanco.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:


- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

# CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA (1 COLUMNA) GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL

## ANEXO N° 12



ELECCIONES REGIONALES 2018  
GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL  
UNIVERSO 

PRESIONE SOBRE LA FOTOGRAFIA, SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA



ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA



MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA



MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO



PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO



ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR



PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA



PARTIDO POLITICO LUNA LLENA



VOTO EN BLANCO

VOTO EN  
BLANCO

VOTO NULO

VOTO  
NULO

SIGUIENTE

# CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA (2 COLUMNAS) GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL

## ANEXO N° 13



ELECCIONES REGIONALES 2018  
GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL  
UNIVERSO



PRESIONE SOBRE LA FOTOGRAFIA, SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA	 	ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA	 
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA	 	MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	 
MOVIMIENTO LA VIDA ES BUENA	 	MOVIMIENTO HOJAS EL DEPORTE ES SALUD	 
MOVIMIENTO UN MUNDO FELIZ	 	MOVIMIENTO LOS CAMPEONES	 
MOVIMIENTO UNA CANCION PARA DOS	 	MOVIMIENTO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	 
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	 	ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR	 
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA	 	PARTIDO POLITICO LUNA LLENA	 
PARTIDO POLITICO ALCANZAR EL INFINITO	 	PARTIDO POLITICO ILUSION POR VIVIR	 
PARTIDO POLITICO SEMBRANDO LA AMISTAD	 	PARTIDO POLITICO REVIVE LA EMOCION	 
PARTIDO POLITICO PIENSA POSITIVAMENTE	 	PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL	 
VOTO EN BLANCO	VOTO EN BLANCO	VOTO NULO	VOTO NULO

SIGUIENTE

## ANEXO N° 14

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA  
CÉDULA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA  
PARA CONSEJERO REGIONAL  
ELECCIONES REGIONALES 2018**

**1. MEDIDAS:**

1.1 La cédula de votación electrónica será visualizada en la superficie de un dispositivo electrónico con una dimensión mínima de 10 pulgadas en diagonal.

**2. DESCRIPCIÓN:**

2.1 Encabezado: conformado por el texto: "ELECCIONES REGIONALES 2018" en letras de color negro, el Escudo Nacional va en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va en el extremo derecho ambos de color negro, todo sobre un fondo de color blanco.

2.2 Subtítulo 1: conformado por el texto: "CONSEJERO REGIONAL" en letras de color negro, todo sobre un fondo de color blanco.

2.3 Subtítulo 2: conformado por una fila en fondo de color blanco, consignando el nombre de la provincia a la que pertenece (Anexo N° 15 y 16) y para el caso de los Consejeros Regionales de la Región Callao el distrito al que pertenece (Anexo N° 17 y 18), escrito con letras en color negro.

2.4 Instrucciones para el elector: Lleva el texto: "PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO U OPCION DE SU

PREFERENCIA", en letras de color blanco y fondo de color negro.

2.5 Cuerpo de la cédula: cada una de las secciones o celdas presenta 2 partes claramente diferenciadas:

2.5.1 Nombres de las organizaciones políticas, en letras de color negro, al lado izquierdo.

2.5.2 Opción de respuesta: símbolos de las Organizaciones Políticas (los símbolos se muestran a todo color); voto en blanco y voto nulo en letras de color negro al lado derecho, cada opción dentro de un recuadro de fondo de color blanco.

Para efectos de la publicación, y de acuerdo a la cantidad de organizaciones políticas, se han considerado dos opciones de diseño:

a. Diseño 1 columna, el diseño será con fondo de color verde, a una columna cuando la cantidad de organizaciones políticas para el presente proceso sea menor a 10.

b. Diseño 2 columnas, el diseño será con fondo de color verde, a dos columnas cuando la cantidad de organizaciones políticas para el presente proceso sea igual o mayor a 10.

2.6 Pie de página: consta de una franja horizontal en fondo de color blanco, en donde se visualiza un recuadro con fondo de color verde con el texto: "SIGUIENTE" en letras de color blanco.

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

  
**El Peruano**

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA  
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

# CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA (1 COLUMNA) CONSEJERO REGIONAL PROVINCIAL

## ANEXO N° 15



ELECCIONES REGIONALES 2018  
CONSEJERO REGIONAL  
PROVINCIA DE LA GALAXIA



PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA



ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA



MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA



MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO



PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO



ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR



PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA



PARTIDO POLITICO LUNA LLENA



VOTO EN BLANCO

VOTO EN  
BLANCO

VOTO NULO

VOTO  
NULO

SIGUIENTE

# CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA (2 COLUMNAS) CONSEJERO REGIONAL PROVINCIAL

## ANEXO N° 16



ELECCIONES REGIONALES 2018  
CONSEJERO REGIONAL  
PROVINCIA DE LA GALAXIA



PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA		ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA	
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA		MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO LA VIDA ES BUENA		MOVIMIENTO HOJAS EL DEPORTE ES SALUD	
MOVIMIENTO UN MUNDO FELIZ		MOVIMIENTO LOS CAMPEONES	
MOVIMIENTO UNA CANCION PARA DOS		MOVIMIENTO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR	
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA		PARTIDO POLITICO LUNA LLENA	
PARTIDO POLITICO ALCANZAR EL INFINITO		PARTIDO POLITICO ILUSION POR VIVIR	
PARTIDO POLITICO SEMBRANDO LA AMISTAD		PARTIDO POLITICO REVIVE LA EMOCION	
PARTIDO POLITICO PIENSA POSITIVAMENTE		PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL	
VOTO EN BLANCO	VOTO EN BLANCO	VOTO NULO	VOTO NULO

SIGUIENTE

# CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA (1 COLUMNA) CONSEJERO REGIONAL DISTRITAL

## ANEXO N° 17



ELECCIONES REGIONALES 2018  
CONSEJERO REGIONAL  
DISTRITO DE JUPITER



PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA



ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA



MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA



MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO



PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO



ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR



PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA



PARTIDO POLITICO LUNA LLENA



VOTO EN BLANCO

VOTO EN  
BLANCO

VOTO NULO

VOTO  
NULO

SIGUIENTE

# CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA (2 COLUMNAS) CONSEJERO REGIONAL DISTRITAL

## ANEXO N° 18



ELECCIONES REGIONALES 2018  
CONSEJERO REGIONAL  
DISTRITO DE JUPITER



PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA		ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA	
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA		MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO LA VIDA ES BUENA		MOVIMIENTO HOJAS EL DEPORTE ES SALUD	
MOVIMIENTO UN MUNDO FELIZ		MOVIMIENTO LOS CAMPEONES	
MOVIMIENTO UNA CANCION PARA DOS		MOVIMIENTO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR	
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA		PARTIDO POLITICO LUNA LLENA	
PARTIDO POLITICO ALCANZAR EL INFINITO		PARTIDO POLITICO ILUSION POR VIVIR	
PARTIDO POLITICO SEMBRANDO LA AMISTAD		PARTIDO POLITICO REVIVE LA EMOCION	
PARTIDO POLITICO PIENSA POSITIVAMENTE		PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL	
VOTO EN BLANCO	VOTO EN BLANCO	VOTO NULO	VOTO NULO

SIGUIENTE

## ANEXO Nº 19

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA  
CÉDULA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA  
PARA MUNICIPAL PROVINCIAL  
ELECCIONES MUNICIPALES 2018**

**1. MEDIDAS:**

1.1 La cédula de votación electrónica será visualizada en la superficie de un dispositivo electrónico con una dimensión mínima de 10 pulgadas en diagonal.

**2. DESCRIPCIÓN:**

2.1 Encabezado: conformado por el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2018" en letras de color negro, el Escudo Nacional va en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va en el extremo derecho ambos de color negro, todo sobre un fondo de color blanco.

2.2 Subtítulo: conformado por una fila en fondo de color blanco, consignando el nombre de la provincia a la que pertenece escrito con letras en color negro.

2.3 Instrucciones para el elector: Lleva el texto: "PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA", en letras de color blanco y fondo de color negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: cada una de las secciones o celdas presenta 2 partes claramente diferenciadas:

2.4.1 Nombres de las organizaciones políticas, en letras de color negro, al lado izquierdo.

2.4.2 Opción de respuesta: símbolos de las Organizaciones Políticas (los símbolos se muestran a todo color y los números de color negro); voto en blanco y voto nulo en letras de color negro al lado derecho, cada opción dentro de un recuadro de fondo de color blanco.

Para efectos de la publicación, y de acuerdo a la cantidad de organizaciones políticas, se han considerado dos opciones de diseño:

a. Diseño 1 columna, el diseño será con fondo de color rosado, a una columna cuando la cantidad de organizaciones políticas para el presente proceso sea menor a 10.

b. Diseño 2 columnas, el diseño será con fondo de color rosado, a dos columnas cuando la cantidad de organizaciones políticas para el presente proceso sea igual o mayor a 10.

2.5 Pie de página: consta de una franja horizontal en fondo de color blanco, en donde se visualiza un recuadro con fondo de color verde con el texto: "SIGUIENTE" en letras de color blanco.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS  
TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA  
EN EL PORTAL WEB DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO**

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 1272 y 1310, se comunica a todos los organismos públicos que, para efectos de la publicación de los TUPA y sus modificaciones, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación, se publicará en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa), mientras que el Anexo (TUPA o su modificación), se publicará en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.
2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán por oficio de manera expresa lo siguiente:
  - a) La publicación de la norma que apruebe el TUPA o su modificación, en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa).
  - b) La publicación del Anexo (TUPA o su modificación) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo ([normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
  - a) La norma aprobatoria del TUPA se seguirá recibiendo en físico, conjuntamente con su respectiva versión electrónica;
  - b) El anexo (TUPA o su modificación) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe), más no en versión impresa.
4. El archivo electrónico del TUPA deberá cumplir con el siguiente formato:
  - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
  - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
  - c) El tipo de letra Arial.
  - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
  - e) El interlineado sencillo.
  - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
  - g) El Formato del archivo en Word y/o Excel, línea por celda.
  - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.
5. El TUPA se publicará respetando el contenido del archivo electrónico tal como se recibe, de acuerdo a lo expresado en el ítem 2.
6. Las tarifas para publicar los TUPA se publican en la página WEB del Diario Oficial El Peruano.

**LA DIRECCIÓN**

# CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA (1 COLUMNA) MUNICIPAL PROVINCIAL

## ANEXO N° 20



ELECCIONES MUNICIPALES 2018



PROVINCIA DE LA GALAXIA

PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA



ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA



PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO



ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR



ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL SEMBRANDO LA AMISTAD

**55**

ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA

**57**

VOTO EN BLANCO

**VOTO EN  
BLANCO**

VOTO NULO

**VOTO  
NULO**

SIGUIENTE

# CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA (2 COLUMNAS) MUNICIPAL PROVINCIAL

## ANEXO N° 21



ELECCIONES MUNICIPALES 2018



PROVINCIA DE LA GALAXIA

PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA		ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA	
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA		MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO LA VIDA ES BUENA		MOVIMIENTO HOJAS EL DEPORTE ES SALUD	
MOVIMIENTO UN MUNDO FELIZ		MOVIMIENTO LOS CAMPEONES	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR	
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA		PARTIDO POLITICO LUNA LLENA	
PARTIDO POLITICO ALCANZAR EL INFINITO		PARTIDO POLITICO ILUSION POR VIVIR	
PARTIDO POLITICO SEMBRANDO LA AMISTAD		PARTIDO POLITICO REVIVE LA EMOCION	
PARTIDO POLITICO PIENSA POSITIVAMENTE		PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL SEMBRANDO LA AMISTAD	<b>55</b>	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	<b>57</b>
VOTO EN BLANCO	VOTO EN BLANCO	VOTO NULO	VOTO NULO

SIGUIENTE

## ANEXO Nº 22

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA  
CÉDULA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA  
PARA MUNICIPAL DISTRITAL  
ELECCIONES MUNICIPALES 2018**

**1. MEDIDAS:**

1.1 La cédula de votación electrónica será visualizada en la superficie de un dispositivo electrónico con una dimensión mínima de 10 pulgadas en diagonal.

**2. DESCRIPCIÓN:**

2.1 Encabezado: conformado por el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES 2018" en letras de color negro, el Escudo Nacional va en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va en el extremo derecho ambos de color negro, todo sobre un fondo de color blanco.

2.2 Subtítulo: conformado por una fila en fondo de color blanco, consignando el nombre del distrito al que pertenece escrito con letras en color negro.

2.3 Instrucciones para el elector: Lleva el texto: "PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA", en letras de color blanco y fondo de color negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: cada una de las secciones o celdas presenta 2 partes claramente diferenciadas:

2.4.1 Nombres de las organizaciones políticas, en letras de color negro, al lado izquierdo.

2.4.2 Opción de respuesta: símbolos de las Organizaciones Políticas (los símbolos se muestran a todo color y los números de color negro); voto en blanco y voto nulo en letras de color negro al lado derecho, cada opción dentro de un recuadro de fondo de color blanco.

Para efectos de la publicación, y de acuerdo a la cantidad de organizaciones políticas, se han considerado dos opciones de diseño:

a. Diseño 1 columna, el diseño será con fondo de color celeste, a una columna cuando la cantidad de organizaciones políticas para el presente proceso sea menor a 10.

b. Diseño 2 columnas, el diseño será con fondo de color celeste, a dos columnas cuando la cantidad de organizaciones políticas para el presente proceso sea igual o mayor a 10.

2.5 Pie de página: consta de una franja horizontal en fondo de color blanco, en donde se visualiza un recuadro con fondo de color verde con el texto: "SIGUIENTE" en letras de color blanco.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

## **REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

# CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA (1 COLUMNA) MUNICIPAL DISTRITAL

## ANEXO N° 23



ELECCIONES MUNICIPALES 2018



DISTRITO DE JUPITER

PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA



ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA



PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO



ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR



ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL ALCANZAR EL INFINITO

56

ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO

58

ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL SEMBRANDO LA AMISTAD

55

ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA

57

VOTO EN BLANCO

VOTO EN  
BLANCO

VOTO NULO

VOTO  
NULO

SIGUIENTE

# CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA (2 COLUMNAS) MUNICIPAL DISTRITAL

## ANEXO N° 24



ELECCIONES MUNICIPALES 2018



DISTRITO DE JUPITER

PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA 	ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA 
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA 	MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO 
MOVIMIENTO LA VIDA ES BUENA 	MOVIMIENTO HOJAS EL DEPORTE ES SALUD 
MOVIMIENTO UN MUNDO FELIZ 	MOVIMIENTO LOS CAMPEONES 
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO 	ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR 
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA 	PARTIDO POLITICO LUNA LLENA 
PARTIDO POLITICO ALCANZAR EL INFINITO 	PARTIDO POLITICO ILUSION POR VIVIR 
PARTIDO POLITICO SEMBRANDO LA AMISTAD 	PARTIDO POLITICO REVIVE LA EMOCION 
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL ALCANZAR EL INFINITO <b>56</b>	ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO <b>58</b>
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL SEMBRANDO LA AMISTAD <b>55</b>	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA <b>57</b>
VOTO EN BLANCO <b>VOTO EN BLANCO</b>	VOTO NULO <b>VOTO NULO</b>

SIGUIENTE

**ANEXO Nº 25**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA VOTACIÓN MANUAL ELECCIONES REGIONALES 2018 SEGUNDA ELECCIÓN PARA GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL**

**1. MEDIDAS:**

1.1 El tamaño de la cédula de sufragio será de 15.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.

**2. ANVERSO:**

2.1 Encabezado: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo centrado, el texto: "ELECCIONES REGIONALES 2018", inmediatamente después en dos líneas el texto: "SEGUNDA ELECCION PARA GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL", en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 Subtítulo: se muestra un recuadro en fondo de color negro, donde se consigna el nombre del gobierno regional al que pertenece, en letras de color blanco.

2.3 Instrucciones al elector: se muestra un recuadro en fondo de color gris, con el texto centrado en dos líneas: "MARQUE CON UNA CRUZ ☐ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DE LA FOTOGRAFIA O SIMBOLO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: recuadro de fondo color gris con las siglas: "JNE ONPE RENIEC" caladas con letras de color blanco en forma diagonal, y repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo. Contiene los nombres de las dos organizaciones políticas participantes en letras

de color negro; debajo de cada uno, dos recuadros de fondo blanco y borde negro conteniendo el símbolo de la organización política y la fotografía del candidato a todo color.

2.5 Pie de página: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina inferior izquierda.

**3. REVERSO:**

3.1 Fondo de color gris, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC" caladas con letras de color blanco en forma diagonal, y repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 El encabezado muestra el siguiente texto: "ELECCIONES REGIONALES 2018", debajo de esta "SEGUNDA ELECCIÓN PARA GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL" dividido en dos líneas en letras de color negro. En un segundo bloque: "ORGANISMOS ELECTORALES", "JNE - ONPE - RENIEC", uno debajo del otro en letras de color negro. Inmediatamente después se muestra el Escudo Nacional, impreso en color negro.

3.3 Se ha consignado el título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del Escudo Nacional, donde se precisan en dos líneas las siguientes indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo se ubica el área asignada para las firmas de los personeros de las organizaciones políticas, en letras de color negro.

El modelo de cédula publicado mide 15.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho, es de formato horizontal a todo color y 01 color en el reverso.

una excelente alternativa informativa y comercio

Editora Perú

Accede a todas las noticias y opiniones de la región

Visita el MUSEO del Perú

Sepraf

<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

**CÉDULA PARA VOTACIÓN MANUAL  
REGIONAL  
SEGUNDA ELECCIÓN PARA GOBERNADOR Y  
VICEGOBERNADOR REGIONAL**

**ANEXO N° 26 (ANVERSO)**

21.00 cm



**ELECCIONES REGIONALES 2018  
SEGUNDA ELECCION PARA GOBERNADOR  
Y VICEGOBERNADOR REGIONAL**


UNIVERSO

MARQUE CON UNA CRUZ  O UN ASPA  DENTRO DEL  
 RECUADRO DE LA FOTOGRAFIA O SIMBOLO DE SU PREFERENCIA

PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA
<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; position: relative;">  </div> <div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; position: relative;">  </div> </div>	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; position: relative;">  </div> <div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; position: relative;">  </div> </div>



15.00 cm

**CÉDULA PARA VOTACIÓN MANUAL  
REGIONAL  
SEGUNDA ELECCIÓN PARA GOBERNADOR Y  
VICEGOBERNADOR REGIONAL**

**ANEXO N° 27 (REVERSO)**

21.00 cm

**ELECCIONES REGIONALES 2018  
SEGUNDA ELECCION PARA  
GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL**

**ORGANISMOS ELECTORALES  
JNE - ONPE - RENIEC**



**CEDULA DE SUFRAGIO**

**FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA  
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION**

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO

15.00 cm

## ANEXO Nº 28

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA  
CÉDULA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA  
ELECCIONES REGIONALES 2018  
SEGUNDA ELECCION PARA GOBERNADOR Y  
VICEGOBERNADOR REGIONAL**

**1. MEDIDAS:**

1.1 La cédula de votación electrónica será visualizada en la superficie de un dispositivo electrónico con una dimensión mínima de 10 pulgadas en diagonal.

**2. DESCRIPCIÓN:**

2.1 Encabezado: conformado por el texto: "ELECCIONES REGIONALES 2018" en letras de color negro, el Escudo Nacional va en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va en el extremo derecho ambos de color negro, todo sobre un fondo de color blanco.

2.2 Subtítulo 1: conformado por el texto: "SEGUNDA ELECCION PARAGOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR

REGIONAL" en letras de color negro, todo sobre un fondo de color blanco.

2.3 Subtítulo 2: conformado por una fila en fondo de color blanco, consignando el nombre del gobierno regional al que pertenece escrito con letras en color negro.

2.4 Instrucciones para el elector: Lleva el texto: "PRESIONE SOBRE LA FOTOGRAFIA, SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA", en letras de color blanco y fondo de color negro.

2.5 Cuerpo de la cédula:

2.5.1 Contiene los nombres de las dos organizaciones políticas participantes en letras de color negro; debajo de cada uno, dos recuadros de fondo blanco y borde gris conteniendo la fotografía del candidato y el símbolo de la organización política a todo color.

2.5.2 Opción de voto en blanco y voto nulo en letras de color negro, debajo de las organizaciones políticas participantes, cada opción dentro de un recuadro de fondo de color blanco.

2.6 Pie de página: consta de un recuadro con fondo de color verde con el texto: "SIGUIENTE" en letras de color blanco.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS  
TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA  
EN EL PORTAL WEB DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO**

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 1272 y 1310, se comunica a todos los organismos públicos que, para efectos de la publicación de los TUPA y sus modificaciones, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación, se publicará en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa), mientras que el Anexo (TUPA o su modificación), se publicará en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.
2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán por oficio de manera expresa lo siguiente:
  - a) La publicación de la norma que apruebe el TUPA o su modificación, en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa).
  - b) La publicación del Anexo (TUPA o su modificación) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo ([normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
  - a) La norma aprobatoria del TUPA se seguirá recibiendo en físico, conjuntamente con su respectiva versión electrónica;
  - b) El anexo (TUPA o su modificación) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe), más no en versión impresa.
4. El archivo electrónico del TUPA deberá cumplir con el siguiente formato:
  - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
  - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
  - c) El tipo de letra Arial.
  - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
  - e) El interlineado sencillo.
  - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
  - g) El Formato del archivo en Word y/o Excel, línea por celda.
  - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.
5. El TUPA se publicará respetando el contenido del archivo electrónico tal como se recibe, de acuerdo a lo expresado en el ítem 2.
6. Las tarifas para publicar los TUPA se publican en la página WEB del Diario Oficial El Peruano.

**LA DIRECCIÓN**

# CÉDULA PARA VOTACIÓN ELECTRÓNICA SEGUNDA ELECCIÓN PARA GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL

## ANEXO N° 29



ELECCIONES REGIONALES 2018  
SEGUNDA ELECCION PARA GOBERNADOR  
Y VICEGOBERNADOR REGIONAL  
UNIVERSO



PRESIONE SOBRE LA FOTOGRAFIA, SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA

PARTIDO POLITICO  
AMANECER DE NUEVO



MOVIMIENTO EL TRABAJO  
DIGNIFICA



VOTO EN BLANCO

VOTO EN  
BLANCO

VOTO NULO

VOTO  
NULO

SIGUIENTE

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan a Financiera TFC S.A. el cierre de oficina especial y agencia ubicadas en los departamentos de Arequipa y Junín

#### RESOLUCIÓN SBS Nº 2271-2018

Lima, 7 de junio de 2018

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i)

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera TFC SA para que se le autorice el cierre de una (1) agencia y el cierre temporal de una (1) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida Financiera ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley Nº 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución Nº 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 1678-2018, Resolución Administrativa SBS Nº 240-2013 y Memorándum Nº 343-2018-SABM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la Financiera TFC SA el cierre temporal, por seis (06) meses, de una (1) oficina especial situada en la Urbanización Teresa de Jesús, manzana I, lote 1, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Financiera TFC SA el cierre de una (1) oficina situada en Calle Real 255, distrito de Chilca, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA AGUILAR SALDÍVAR  
Intendente General de Banca (a.i.)

1661137-1

### Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de agencias bajo la modalidad de locales compartidos con el Banco de la Nación ubicadas en los departamentos de Ayacucho y Lima

#### RESOLUCIÓN SBS Nº 2319-2018

Lima, 13 de junio de 2018

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. para que se le autorice la apertura de 2 agencias bajo la modalidad de locales compartidos con el Banco de la Nación ubicadas en los departamentos de Ayacucho y Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las agencias solicitadas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS Nº 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de 2 agencias bajo la modalidad de locales compartidos con el Banco de la Nación ubicadas en:

- Jr. Pachacútec Nº 108, distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

- Jr. Real Nº 343, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas

1661690-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### Modifican la Ordenanza Nº 334-MSS, en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad

#### ORDENANZA Nº 583-MSS

Santiago de Surco, 5 de junio del 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 02-2018-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 1004-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 348-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 403-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandos Nros. 463 y 543-2018-GSEGC-MSS y el Informe Nº 51-2018-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Nº 145-2018-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el Memorándum Nº 769-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico Nº 008-2018-SGFC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza Nº 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece

para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.(...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con la Ordenanza N° 334-MSS publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07.07.2009, y modificatorias, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorando N° 463-2018-GSEGC-MSS del 26.04.2018, ampliado mediante Memorando N° 543-2018-GSEGC-MSS del 11.05.2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite la propuesta de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, asimismo, el Memorandum N° 145-2018-SGTRA-GSEGC-MSS del 10.04.2018, la Subgerencia de Tránsito señala que, el proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", tiene por objeto la reducción de los montos de las infracciones incorporadas a mérito de la Ordenanza N° 556-MSS, que establece la prohibición de Dejar Vehículos en Estado de Abandono en Vías Públicas del Distrito de Santiago de Surco, así como Estacionarse en Lugares no Autorizados, Utilización de las Áreas Públicas para Fines Comerciales y Utilización de las Vías Públicas con Elementos de Señalización (Físico, Visual, Audible) para Fines Comerciales de la Enseñanza del Manejo. Agrega que, la reducción del monto de las infracciones propuestas en el proyecto de Ordenanza submatría, se encuentra referida a la mejora en la tasa de infracción en beneficio de los vecinos, en atención a haberse verificado una reducción considerable de las infracciones impuestas por esta comuna y la concientización realizada a los vecinos respecto de la correcta forma de estacionamiento en la vía pública. En tal sentido, concluye emitiendo opinión favorable por el proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Memorandum N° 769-2018-GPP-MSS del 19.04.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", se encuentra dentro de los objetivos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021 del Distrito de Santiago de Surco, así como dentro de las estrategias y objetivos trazados por la Gestión Municipal;

Que, con Informe N° 403-2018-GAJ-MSS del 15.05.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando por considerar procedente el presente proyecto de Ordenanza, reiterando la recomendación que para las acciones de abandono e internamiento de vehículos en el depósito municipal, se coordine las mismas con la Policía Nacional del Perú - PNP, debiendo elevarse al Concejo Municipal, a efectos que se apruebe con el quórum correspondiente. Por último, precisa que el presente proyecto de Ordenanza se encuentra exonerado de la prepublicación establecida en el numeral 3.2) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de Normas Legales de carácter general", por tratarse de un beneficio para los vecinos del distrito;

Que, mediante Memorandum N° 348-2018-GM-MSS del 17.05.2018, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Que, acorde a la viabilidad técnica del proyecto de Ordenanza submatría, solicitada en sesión conjunta de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos de

fecha 23.05.2018, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a través del Informe Técnico N° 008-2018-SGFC-A-GSEGC-MSS del 23.05.2018, precisa que de la revisión del Sistema de Fiscalización Administrativa de este Corporativo, se advierte que las infracciones contempladas en la Ordenanza N° 556-MSS, se han ido reduciendo significativa y progresivamente en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que, colige que los administrados han tomado conciencia de la problemática expuesta, desarrollando el respeto por el orden vial y la normativa municipal, hecho que genera un nuevo contexto y coadyuva con el bienestar y la convivencia armónica dentro de esta comuna. En tal sentido, señala que resulta técnicamente viable la presente propuesta de Ordenanza, debiendo efectuarse la adecuación (reducción de los montos de las infracciones incorporadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones en virtud de la Ordenanza N° 556-MSS), a fin de ejercer las acciones de fiscalización, aplicando sanciones y multas que resulten razonables de acuerdo a la coyuntura actual, conforme a los principios generales del procedimiento administrativo sancionador;

Que, asimismo, con el Informe N° 51-2018-GSEGC-MSS del 23.05.2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el precitado Informe, haciendo suyo el mismo, en todos sus extremos;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2018-CSTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 403-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 334-MSS EN EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Artículo 1°.-** MODIFICAR la Ordenanza N° 334-MSS, en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, reduciendo las infracciones administrativas tipificadas con los Códigos N° 080.01.1, 080.01.2, 080.01.3, 080.01.4, 010.01.11.2, 010.02.56 y 050.02.01.5, las mismas que quedarán redactadas de la siguiente manera:

**ANEXO DE LA ORDENANZA N° 334-MSS**

**CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.11.2	Por usar la vía pública como recinto reservado para estacionar vehículos automotrices con fines de reparación	25%	Clausura transitoria o definitiva, internamiento de vehículo
010.02.56	Por obstaculizar la visión de los conductores de los vehículos que salen de los estacionamientos de los inmuebles colindantes, con materiales, vehículos u otros elementos ubicados en la vía pública	25%	Retiro y/o internamiento de vehículo
050.02.01.5	El inadecuado uso del parqueo especial o que transporten a personas con discapacidad	25%	Internamiento de vehículo
080.01.1	Por dejar vehículos, carrocerías, chasis, chatarras, en estado de abandono en la vía pública	25%	Internamiento de vehículo
080.01.2	Por estacionar frente a rampas o sobre vereda dificultando el libre tránsito vehicular, peatonal o de las personas con discapacidad	25%	Internamiento de vehículo
080.01.3	Por estacionar vehículos automotores dentro de áreas verdes o Ciclovia	25%	Internamiento de vehículo

080.01.4	Por estacionar vehículos en lugares no autorizados, en áreas públicas con elementos de señalización (físico, visual, audible) para fines comerciales, de la enseñanza de manejo	25%	Internamiento de vehículo
----------	---	-----	---------------------------

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y demás órganos competentes de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**Segunda.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe) y en el portal de servicios al ciudadano y empresas [www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe), dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 13º de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

**Tercera.-** LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando que se registre, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1661925-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

## Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana de La Punta 2018

### ORDENANZA N° 003-2018-MDLP-AL

La Punta, 31 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2018 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

La propuesta de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal mediante el Informe N° 069-2018-MDLP-GSCDCPM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana-Ley N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme el artículo 13º del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresada en su artículo 46º, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, el artículo 47º, in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales, Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30º, literal e); precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en tal sentido, con Informe N° 069-2018-MDLP-GSCDCPM, se remite el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de La Punta – PLSC 2018, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, conforme establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el Plan Local del Distrito de La Punta 2018 obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana en La Punta, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, la Municipalidad, la Policía Nacional del Perú y otras instituciones públicas y privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadano (CODISEC);

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ lo siguiente:

### ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PUNTA 2018

**Artículo 1º.-** RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana de La Punta 2018, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Punta, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe)), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL  
Alcalde

1661117-1